

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se adicionan y modifican parcialmente los anexos de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019, modificada mediante las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020, 000027 del 24 de marzo de 2021 y 000051 del 29 de marzo de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, artículo 1.7.4. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.7.1. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, en su inciso primero dispone que «La conciliación fiscal constituye una obligación de carácter formal, que se define como el sistema de control o conciliación mediante el cual los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad, deben registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario».

Que el artículo 1.7.4. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece que «Prescripción del reporte de conciliación fiscal. El formato para el reporte de la conciliación fiscal será definido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con por lo menos con dos (2) meses de anterioridad, al último día del año gravable anterior al cual corresponda el reporte de conciliación fiscal. En todo caso la no prescripción del mismo se entiende que continua vigente el del año anterior».

Que mediante la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019, se prescribió el formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, correspondiente al período gravable 2020 así como el contenido, las características técnicas y los plazos para su presentación, modificada parcialmente mediante las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020, 000027 del 24 de marzo de 2021 y 000051 del 29 de marzo de 2023.

Que la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", realizó modificaciones en el impuesto sobre la renta y complementarios aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, así como a las personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes las cuales aplican a partir del año gravable 2023, razón por la cual se requieren incorporar ajustes en la estructura de los formatos de Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516V4 y Anexo Formulario 210 Formato 2517V3, para que los sujetos obligados a presentarlos cumplan con la obligación.

Que el artículo 7 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, en materia del impuesto sobre la renta y complementarios de personas naturales y asimiladas residentes, modificó el artículo 336 del Estatuto Tributario relacionado con la determinación de la "Renta Líquida Gravable de la Cédula General", estableciendo en el inciso segundo del numeral tercero una deducción adicional de 72 UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro dependientes, por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517V3 con el fin de incorporar esta nueva deducción.

Que el artículo 7 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, en materia del impuesto sobre la renta y complementarios de personas naturales y asimiladas residentes, modificó el artículo 336 del Estatuto Tributario relacionado con la determinación de la *"Renta Líquida Gravable de la Cédula General"*, estableciendo adicionalmente una deducción para las personas naturales que declaren ingresos de la cédula general a los que se refiere el artículo 335 del E.T., equivalente al uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones de bienes y servicios sin que exceda de 240 UVT, independientemente que tengan o no relación de causalidad con la actividad productora de renta, sujeta al cumplimiento los requisitos al caso señalados; por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517V3 con fin de incorporar esta nueva deducción.

Que el artículo 10 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario, respecto de los sujetos obligados a liquidar frente a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516V4 para identificar la actividad económica de los contribuyentes y la obligatoriedad de liquidar los puntos adicionales.

Que el artículo 10 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario, estableciendo en el parágrafo 6º una tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de que tratan los artículos 240 y 240-1 del Estatuto Tributario, salvo las personas Jurídicas extranjeras sin residencia en el país, que se calculará a partir de la utilidad financiera depurada, por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516V4 para adicionar al impuesto liquidado el valor del ajuste que surja por este concepto.

Que el artículo 14 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, en materia del impuesto sobre la renta y complementarios, adicionó el artículo 259-1 del Estatuto Tributario relacionado con los "Límite a los beneficios y estímulos tributarios para las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país ", por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516V4, para incorporar el valor a adicionar al impuesto a cargo por este concepto y las bases a partir de las cuales se determina la limitante.

Que en los Anexos Formato 2516V4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110, y el Anexo Formato 2517V3, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210 prescritos en el artículo 1° de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 000027 del 24 de marzo de 2021 y la resolución No. 52 del 23 de marzo

de 2022 incluyen en H3 (ERI- Renta Líquida), en el aparte Rentas Gravables el concepto "Rentas gravables modificadas por la liquidación oficial de revisión y otras".

Que el artículo 199 del E.T. dispone que Las pérdidas declaradas por las sociedades que sean modificadas por liquidación oficial y que hayan sido objeto de compensación, constituyen renta líquida por recuperación de deducciones, en el año al cual corresponda la respectiva liquidación, por tanto, se debe hacer el ajuste a los formatos Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario Formatos 2516V4 y 2517V3 modificando la denominación del concepto citado en el inciso anterior.

Que en razón a los cambios normativos mencionados en los considerandos anteriores, se requieren realizar las modificaciones a los formatos Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516V4 y Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517V3, prescritos en los literales a) y b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019, modificada parcialmente mediante las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020, 000027 del 24 de marzo de 2021 y 000051 del 29 de marzo de 2023.

La presente resolución no establece trámites que deban ser conceptuados por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, tal como lo señala el artículo 3 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 000091 del 3 de septiembre de 2021, el proyecto de resolución "Por la cual se adicionan y modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019, modificada mediante las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020, 000027 del 24 de marzo de 2021 y 000051 del 29 de marzo de 2023", fue publicado en el sitio web de la DIAN entre los días XX al XX de XXXX del año 202X, con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido de este, los cuales fueron analizados para determinar su pertinencia, previa la expedición de esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adicionar la Sección I Caratula y la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 1 "Formato 2516 v4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, y resolución 000051 del 29 de marzo de 2023. Adicionar la Sección I Caratula y la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 1 "Formato 2516v4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, y resolución 000051 del 29 de marzo de 2023 en los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedaran así:

En la sección I Carátula:

- 1. "12. Código Dirección Seccional"
- 2. "13. Actividad económica principal"

- 3. "48. Extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU- 0510 y extracción de carbón lignito CIIU 0520
- 4. "49. Extracción de petróleo crudo CIIU 0610"
- 5. "50. Generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos"
- 6. "51. Zona Franca"

En la sección III ERI- Renta Líquida:

- 1. "545. Valor a Adicionar por ajuste a la tasa mínima de tributación"
- 2. "546. Impuesto a Adicionar, límite a beneficios y estímulos tributarios"
- 3. "595. Deducción por contribución a educación de los empleados, Artículo 107-2 del E.T."
- 4. "596. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, Art. 255 del E.T."
- 5. "597. Becas por impuestos, Art. 257-1 del E.T."
- 6. "598. Financiación de los estudios de los trabajadores en instituciones de educación superior, Art. 124 de la Ley 30 de 1992"
- 7. "599. Estímulos al patrimonio cultural de la nación, Art. 56 de la Ley 397 de 1997"
- 8. "600. Estímulos para el proceso de capitalización, Art. 44 de la Ley 789 de 2002"
- 9. "601. Deducción por ocupación de trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, Art. 23 de la ley 1257 de 2008"
- 10. "602. Deducción por inversiones, Art. 4 de la Ley 1493 de 2011"

Artículo 2. Adicionar la Sección I Caratula y la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 3 "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, y resolución 000051 del 29 de marzo de 2023. Adicionar la Sección I Caratula y la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 3 "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, y resolución 000051 del 29 de marzo de 2023 en los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedaran así:

I Carátula

- 1. "12. Código Dirección Seccional: Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato."
- 2. "13. Actividad económica principal: corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos en el período gravable a reportar, según lo informado en la casilla 46 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato."
- 3. "48. Extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU- 0510 y extracción de carbón lignito CIIU 0520.

Marque SI, si su empresa está obligada a adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 respecto de la actividad indicada. De lo contrario marque NO."

4. "49. Extracción de petróleo crudo CIIU – 0610

Marque SI, si su empresa está obligada a adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 respecto de la actividad indicada. De lo contrario marque NO."

- 5. "50. Generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos Marque SI, si su empresa está obligada a adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 respecto de la actividad indicad. De lo contrario marque NO."
- 6. "51. Zona Franca

Marque SI, si su empresa es usuario de una zona franca. De lo contrario marque NO."

- III. ERI IMPUESTO DE RENTA
- 1. "524. Valor a Adicionar por ajuste a la tasa mínima de tributación Corresponde al valor del impuesto a adicionar que haya determinado para alcanzar la tasa mínima de tributación establecida de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 6º. del artículo 240 del Estatuto Tributario."
- 2. "525. Impuesto a Adicionar, límite a beneficios y estímulos tributarios Corresponde al valor a adicionar al impuesto a cargo por este concepto determinado de conformidad con lo dispuesto el artículo 259-1 del Estatuto Tributario."
- 3. En el numeral 8 aparte DATOS INFORMATIVOS

"Bases para calcular el límite a beneficios y estímulos tributarios

Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de cada uno de los conceptos relacionados que sirvieron de base para calcular el "Límite a los beneficios y estímulos tributarios para las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259-1 del Estatuto Tributario."

Artículo 3. Adicionar la Sección I Caratula y la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 2 "Formato 2517v3, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210" del literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021. Adicionar la Sección I Caratula y la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 2 "Formato 2517v3, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210" del literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, en los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedaran así:

En la sección I Carátula

- 1. "12. Actividad económica principal"
- 2. "13. Código Dirección Seccional"

En la sección III ERI- Renta Líquida:

- 1. "412. Otros dependientes"
- 2. "418. Deducción del 1% por adquisiciones con Factura Electrónica"

Artículo 4. Adicionar la Sección I Caratula y la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 4 "Guía de diligenciamiento del formato 2517 v3" del literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021. Adicionar la Sección I Caratula y la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 4 "Guía de diligenciamiento del formato 2517 v3" del literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, en los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedaran así:

I Carátula

- 1. "12. Actividad económica principal: corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos en el período gravable a reportar, según lo informado en la casilla 46 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato."
- 2. "13. Código Dirección Seccional: Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato."

III. ERI – IMPUESTO DE RENTA

En el numeral 4.5 Deducciones:

"Las personas naturales que declaren ingresos de la cédula general a los que se refiere el artículo 335 del Estatuto Tributario, que adquieran bienes y/o servicios, podrán solicitar como deducción en el impuesto sobre la renta, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente el uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones, sin que exceda doscientas cuarenta (240) UVT en el respectivo año gravable, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en numeral 5º. del artículo 336 del Estatuto Tributario.

El trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el inciso anterior, setenta y dos (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes de conformidad con lo previsto en el inciso 2º. del numeral 3, artículo 336 del Estatuto Tributario"

Artículo 5. Modificar la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 1 "Formato 2516 v4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021 y resolución 000051 del 29 de marzo de 2023. Modificar la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 1 "Formato 2516v4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027

del 24 de marzo de 2021 y resolución 000051 del 29 de marzo de 2023 en el concepto que se describe a continuación:

1. "498. Otras rentas gravables"

Artículo 6. Modificar la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 3 "Guía de diligenciamiento del formato 2516 v4" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021 y resolución 000051 del 29 de marzo de 2023. Modificar la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 1 "Formato 2516v4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110" del literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021 y resolución 000051 del 29 de marzo de 2023 en el concepto que se describe a continuación

En el numeral 5.6 Rentas Gravables (renta líquida):

"Así mismo, registre en el concepto "Otras rentas gravables" las demás rentas líquidas gravables procedentes."

Artículo 7. Modificar la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 2 "Formato 2517v3, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210" del literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021. Modificar la Sección III ERI-Renta Líquida del Anexo No. 2 "Formato 2517v3, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210" del literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, en los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedarán así:

1. "453. Otras rentas gravables"

Artículo 8. Modificar la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 4 "Guía de diligenciamiento del formato 2517 v3" del literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021. Modificar la Sección III ERI- Renta Líquida del Anexo No. 4 "Guía de diligenciamiento del formato 2517 v3" del literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021, en los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedarán así:

En el numeral 4.7 Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas) "Cédula General:

Al valor resultante de la sumatoria de los ingresos por todo concepto excepto los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales se le restan los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso, al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula siempre que no excedan el cuarenta (40%), que en todo caso no puede exceder de mil trescientas cuarenta (1.340) UVT anuales. (artículo 336 del E.T.)."

Artículo 9. Publicar la presente resolución junto con sus Anexos, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 10. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona y modifica parcialmente los conceptos de la sección I Carátula y sección III ERI - Renta Líquida, del Anexo 1 Formato 2516 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 y del Anexo 2 Formato 2517 versión 3, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210 y adiciona los numerales: 12, 13, 48, 49, 50, 51 en la Sección I Carátula; modifica el numeral 5.6 y adiciona los numerales 5.24, 5.25 y en el numeral 8 en el aparte Datos Informativos; en la sección III ERI-Renta Líquida en el Anexo No. 3. Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 Versión 4; adiciona los numerales 12; 13 en la Sección I Carátula; adiciona los numerales 4.5 y 4.7. en la sección III ERI-Renta Líquida en el Anexo No. 4. "Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517, prescritos en los literales a y b del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019, modificado mediante resolución 000027 del 24 de marzo de 2021 y resolución 000051 del 29 de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ

Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Elaboró: Martha Lucía Alvarado V / Gerardo Gabriel Gonzalez V/ Ivan Mauricio Quintero Sosa / Edicson Alejandro Ortiz Dicelis

Subdirección Fiscalización Tributaria

Revisó: Katiuska Patricia Vargas Hernández, Subdirectora de Fiscalización Tributaria Andrés Esteban Ordóñez Pérez, Director de Gestión de Fiscalización

Luis Adelmo Plaza Guamanga -Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica

Anexos

Anexo 1: Formato 2516 versión 5, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110 Anexo 2: Formato 2517 versión 4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210

Anexo 3: Guía de diligenciamiento del formato 2516 v5 Anexo 4: Guía de diligenciamiento del formato 2517 v4





OBJETIVO

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario 110 "Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país".

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la "Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país"

ESTRUCTURA DEL FORMATO

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. ESF Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que corresponden al menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. ERI Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.





VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

El contenido del formato es el siguiente:

I. Carátula

La carátula contiene la siguiente información:

| | DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|---|--------|----------|
| 1.Año | | int | 4 |
| 4.Número de fe | ormulario | long | 13 |
| | 5.Número de Identificación Tributaria (NIT) | string | 20 |
| | 6.DV. | string | 1 |
| Data a dal | 7.Primer apellido | string | 60 |
| Datos del declarante | 8.Segundo apellido | string | 60 |
| deciarante | 9.Primer nombre | string | 60 |
| | 10.Otros nombres | string | 60 |
| | 11.Razón social | string | 60 |
| | 12.Cód. Dirección seccional | int | 2 |
| | 13. Actividad económica principal | int | 4 |
| | 6, 15%, 20%, Mega inversiones hoteleras ersiones 27%, Tarifa general art. 240 E.T., | String | 4 |
| 30.Persona Na | atural sin residencia | string | 2 |
| 31.Contribuyer | nte del Régimen Tributario Especial | string | 2 |
| 32.Entidad Co | operativa (artículo 19-4 Estatuto Tributario) | string | 2 |
| 33.Entidad del | sector financiero | string | 2 |
| 34.Nueva soci | edad – ZOMAC | string | 2 |
| 35.Obras por i | mpuestos – ZOMAC | string | 2 |
| | le reorganización empresarial durante el | string | 2 |
| 37.Sociedad e | xtranjera que presta servicio de transporte | string | 2 |





| entre lugares colombianos y extranjeros | | |
|--|---------|----|
| 38.Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración | string | 2 |
| de inversiones | | |
| 39.Costo de los inventarios establecidos por el sistema de | string | 2 |
| juego de inventarios | | |
| 40.Costo de los inventarios establecido simultáneamente | string | 2 |
| por el juego de inventarios y por el sistema de inventario | | |
| permanente | | |
| 41.Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, | string | 2 |
| sociedad o entidad extranjeras sin sucursal o | | |
| establecimiento permanente | atria a | 2 |
| 42.Contrato de estabilidad jurídica | string | 2 |
| 43.Moneda funcional diferente al peso colombiano | string | |
| 44.Mega – Inversiones | string | 2 |
| 45.Empresa de Economía Naranja | string | 2 |
| 46.Compañia Holding Colombiana | string | 2 |
| 47.Zona Económica y Social Especial | string | 2 |
| 48. Extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU- 0510 y | string | 2 |
| extracción de carbón lignito CIIU - 0520 | | 0 |
| 49. Extracción de petróleo crudo CIIU – 0610 | string | 2 |
| 50. Generación de energía eléctrica a través de recursos | string | 2 |
| hídricos 51. Zona Franca | otring | 2 |
| | string | 20 |
| 89.No. Identificación Signatario | string | 1 |
| 90.DV | string | 2 |
| 981.Cód. Representación | string | _ |
| Firma del Declarante o de quien lo representa | string | 60 |
| 982.Código contador o Revisor Fiscal | string | 1 |
| Firma Contador o Revisor Fiscal | string | 60 |
| 994.Con salvedades | string | 1 |
| 983.No. Tarjeta profesional | string | 20 |
| 996.Espacio para el número interno de la DIAN | string | 20 |
| 997.Fecha efectiva de la transacción | string | 8 |

II. ESF – Patrimonio

ACTIVOS Y PASIVOS





| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | VALOR FISCAL |
|----------|----------------|---|--|--|--------------|
| | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|--|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20 |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | double | 20 |
| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | double | 20 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| ACTIVOS | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| Efectivo y equivalentes al efectivo | | | | | |
| Efectivo | Efectivo | | | | |
| Equivalentes al efec | tivo | | | | |
| Efectivo restringido | | | | | |
| Inversiones e instrum | nentos financieros derivados (valor neto) | | | | |
| Inversiones e instr | umentos financieros derivados (valor bruto) | | | | |
| Derechos de reco | mpra de inversiones | | | | |
| Inversiones en subsidiarias, | Valor razonable con cambios en resultados | | | | |
| asociadas y | Valor razonable con cambios en el ORI | | | | |
| negocios conjuntos | Método de la participación | | | | |
| Conjuntos | al costo | | | | |
| Instrumentos de deuda a costo amortizado | | | | | |





| | Instrumentos de d | deuda o patrimonio al costo | | | | |
|----|---|---|--|--|--|--|
| | Instrumentos de d | deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en resultados | | | | |
| | Instrumentos de d | deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en el ORI | | | | |
| | Instrumentos financieros derivados con fines de negociación | | | | | |
| | Instrumentos finar | ncieros derivados con fines de cobertura | | | | |
| | Derechos fiduciarios | | | | | |
| | Otros | | | | | |
| I | Deterioro acumula | do de inversiones | | | | |
| | Derechos de reco | ompra de inversiones | | | | |
| | Inversiones en subsidiarias, | Método de la participación | | | | |
| | asociadas y negocios conjuntos | Costo | | | | |
| | instrumentos de deuda a costo amortizado | | | | | |
| | Instrumentos de d | deuda o patrimonio al costo | | | | |
| | Derechos fiduciar | ios | | | | |
| | Otros | | | | | |
| Cu | entas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar | | | | | |
| (| Cuentas y docume | entos por cobrar | | | | |
| | Cartera de crédito (préstamos bancarios) | | | | | |
| | Cuentas comercia | ales por cobrar | | | | |
| | Cuentas por cobra | ar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero) | | | | |
| | Arrendamiento fin | anciero o leasing financiero | | | | |
| | Dividendos y parti | icipaciones | | | | |
| | Cuentas por cobra | ar a socios, accionistas o partícipes | | | | |
| | Cuentas y docum | entos por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas | | | | |
| | Primas de seguro | s por recaudar | | | | |
| | Cartera de difícil d | cobro | | | | |
| | Reclamaciones po | or cobrar | | | | |
| | | | | | | |





| Antici | pos de | e pac | OS |
|--------|--------|-------|----|
| | | | |

Otras cuentas y documentos por cobrar

Deterioro acumulado del valor cuentas y documentos por cobrar

Cartera de crédito (préstamos bancarios)

Cuentas comerciales por cobrar

Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero)

Arrendamiento financiero o leasing financiero

Dividendos y participaciones

Cuentas por cobrar a socios, accionistas o partícipes

Cuentas por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas

Otras cuentas por cobrar

Inventarios

Para la venta, no producidos por la empresa

En tránsito

Materias primas, suministros y materiales

En proceso (diferentes de obras o inmuebles en construcción para la venta)

Costos prestadores de servicios

Producto terminado (diferentes de obras o inmuebles terminados para la venta)

Obras o inmuebles en construcción para la venta

Obras o inmuebles terminados para la venta

Piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios

Inventario que surge de la actividad de extracción

Deterioro acumulado del valor de inventarios

Gastos pagados por anticipado





| Publicidad | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| Primas de seguros | | | | | |
| Arrendamientos | Arrendamientos | | | | |
| Otros | | | | | |
| Activos por impuesto | es corrientes | | | | |
| Saldos a favor por e | l impuesto de renta | | | | |
| Saldos a favor - otro | s impuestos y gravámenes | | | | |
| Descuentos tributari | os | | | | |
| Anticipos y otros | | | | | |
| Activos por impuesto | s diferidos | | | | |
| Propiedades, planta y | equipo | | | | |
| Terrenos | | | | | |
| Construcciones en p | Construcciones en proceso | | | | |
| Edificios | Costo | | | | |
| Edilicios | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | | |
| Activos tangibles pa | ra exploración y evaluación de recursos minerales | | | | |
| Otras propiedades, | Costo | | | | |
| planta y equipo | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | | |
| Depreciación acum | ulada de propiedades, planta y equipo | | | | |
| Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo | | | | | |
| Activos intangibles | | | | | |
| Activos intangibles | Activos intangibles distintos a la plusvalía | | | | |
| Acuerdos de conc | Acuerdos de concesión (modelo del activo intangible) | | | | |





| | Activos intangibles | Activos intangibles exploración y evaluación de recursos minerales | | | | |
|-----|--|--|--|--|--|--|
| | Marcas, patentes, licencias y otros | Costo | | | | |
| | derechos | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | | |
| | Arrendamiento | Costo | | | | |
| | Financiero | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | | |
| | Otros activos | Costo | | | | |
| | intangibles | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | | |
| | Amortización acu | mulada de activos intangibles distintos de la plusvalía | | | | |
| | Deterioro acumul | ado de activos intangibles distintos de la plusvalía | | | | |
| Ī | Plusvalía o Good W | /ill | | | | |
| | | Adquisición de establecimiento de comercio | | | | |
| | Plusvalía o Good | Fusiones | | | | |
| | Will | Escisiones | | | | |
| | | Compra de acciones | | | | |
| | Amortización acu | Amortización acumulada de la plusvalía o Good Will | | | | |
| | Deterioro acumul | ado de la plusvalía o Good Will | | | | |
| Pro | opiedades de invers | sión | | | | |
| - | Forrence y adificios | Al costo | | | | |
| | Terrenos y edificios | Al valor razonable | | | | |
| l | Depreciación acumulada de propiedades de inversión | | | | | |
| I | Deterioro acumulad | lo de propiedades de inversión | | | | |
| Ac | tivos no corrientes | | | | | |
| I | Mantenidos para la venta | | | | | |
| | | | | | | |





| Deterioro acumulad | | |
|--------------------|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |

Mantenidos para distribuir a los propietarios

Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para distribuir a los propietarios

Activos biológicos

Animales vivos

Animales productores medidos al costo

Depreciación acumulada de animales productores medidos al costo

Deterioro acumulado de animales productores medidos al costo

Animales productores medidos al valor razonable menos costos de venta

Animales consumibles medidos al costo

Deterioro acumulado animales consumibles medidos al costo

Animales consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta

Plantas productoras y cultivos consumibles

Plantas productoras medidas al costo

Depreciación acumulada de plantas productoras

Deterioro acumulado de plantas productoras

Plantas productoras medidas al valor razonable

Cultivos consumibles medidos al costo

Deterioro acumulado cultivos consumibles medidos al costo

Cultivos consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta

Otros activos

Activos plan de beneficios a empleados

Otros activos

Activos reconocidos solamente para fines fiscales

TOTAL ACTIVOS





| \S | ivos |
|----|--|
| Ob | oligaciones financieras y cuentas por pagar |
| (| Obligaciones financieras en moneda local |
| Ī | Obligaciones financieras en moneda extranjera |
| | Depósitos y exigibilidades |
| (| Cuentas comerciales por pagar en moneda local |
| (| Cuentas comerciales por pagar en moneda extranjera |
| I | Dividendos y participaciones por pagar |
| • | Cuentas por pagar a socios, accionistas o partícipes |
| (| Cuentas y documentos por pagar a otras partes relacionadas y asociadas |
| | Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguro |
| | Recaudo a favor de terceros |
| • | Otras cuentas y documentos por pagar en moneda local |
| • | Otras cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera |
| ٩r | rendamientos por pagar |
| | Financiero o leasing - partes no relacionadas |
| | Financiero o leasing - partes relacionadas |
| 1 | Operativo |
| Эt | ros pasivos financieros |
| | Bonos y documentos equivalentes |
| | Instrumentos financieros derivados |
| | Acciones preferenciales o aportes de capital clasificados como pasivos |
| | <u> </u> |

Impuestos, gravámenes y tasas por pagar

Impuesto de renta

Derechos fiduciarios
Otros pasivos financieros

Impuesto al valor agregado - IVA

Otros impuestos, gravámenes y tasas por pagar

Pasivos por impuestos diferidos

Pasivos por beneficios a los empleados

De corto plazo





| De largo plazo |
|---|
| Por terminación del vínculo laboral o contractual |
| Post empleo Post empleo |
| Provisiones |
| Procesos legales (litigios y demandas) |
| Mantenimiento y reparaciones Obligaciones fiscales |
| Desmantelamientos, restauración y rehabilitación |
| Garantías |
| Contratos onerosos |
| Reembolsos a clientes |
| Reestructuraciones de negocios |
| Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios |
| Relacionadas con el medio ambiente |
| Otras provisiones |
| Pasivos por ingresos diferidos |
| Anticipos y avances recibidos de clientes |
| Ingresos diferidos por programas de fidelización |
| Subvenciones del gobierno y otras ayudas |
| Otros pasivos por ingresos diferidos |
| Otros pasivos |
| Depósitos recibidos |
| Retenciones a terceros sobre contratos |
| Embargos judiciales |
| Cuentas en participación |
| Pasivo para ejecución de excedentes - Régimen Tributario Especial |
| Fondos sociales, mutuales y otros |
| Otros pasivos |
| Pasivos reconocidos solamente para fines fiscales |
| TOTAL PASIVOS |
| PATRIMONIO (ACTIVOS - PASIVOS) |

DETALLE PATRIMONIO CONTABLE





| DETALLE PATRIMONIO CONTABLE | VALOR | EFECTO DE |
|-----------------------------|----------|------------|
| DETALLE PATRIMONIO CONTABLE | CONTABLE | CONVERSION |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|--|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| apital social y reservas |
|--|
| Capital pagado |
| Acciones, cuotas o partes de interés social propias en cartera |
| Aportes sociales |
| Capital asignado |
| Fondo social mutual |
| Superávit de capital |
| Donaciones |
| Reservas legales o estatutarias |
| Reservas ocasionales |
| Reservas y fondos entidades solidarias |
| Asignaciones permanentes - Régimen Tributario Especial |
| Superávit por revaluaciones |
| Superávit método de participación |
| Dividendos o participaciones decretados en acciones, cuotas o partes de interés social |
| Saldo crédito Inversión suplementaria |





| | Saldo débito Inversión suplementaria |
|---|--|
| R | esultados del ejercicio |
| | Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones continuadas |
| | Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones discontinuadas |
| | Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones continuadas |
| | Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones discontinuadas |
| R | esultados acumulados |
| | Utilidades o excedentes acumulados susceptibles de distribución a título de no constitutivo de renta ni ganancia ocasional |
| | Utilidades o excedentes acumulados susceptibles de distribución en calidad de gravados |
| | Utilidades acumuladas por ajustes por correcciones de errores |
| | Utilidades por ajustes por cambios en políticas contables |
| | Pérdidas o déficit acumulados |
| | Pérdidas acumuladas por ajustes por correcciones de errores |
| | Pérdidas por ajustes por cambios en políticas contables |
| G | anancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera |
| | Ganancias acumuladas netas en la adopción por primera vez |
| | Pérdidas acumuladas netas - adopción por primera vez |
| 0 | etro resultado integral acumulado |
| | Ajuste positivo por efecto de conversión |
| | Ajuste negativo por efecto de conversión |
| | Ganancias acumuladas - ORI |
| | Pérdidas acumuladas - ORI |

DATOS INFORMATIVOS

| DATOS INFORMATIVOS | VALOR | EFECTO DE | VALOR |
|--------------------|----------|------------|--------|
| DATOS INFORMATIVOS | CONTABLE | CONVERSION | FISCAL |

TOTAL PATRIMONIO CONTABLE





Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|--|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| | Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido |
|---------------|--|
| ACTIVOS | Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante |
| | Inventarios de terceros |
| | Inventarios en poder de terceros |
| | Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.) |
| VOS | Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido |
| PASIVOS | Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante |
| ATRIM ONIO | Dividendos o participaciones gravados decretados en el periodo |
| PAI | Dividendos o participaciones no gravados decretados en el periodo |





Dividendos o participaciones gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo

Dividendos o participaciones no gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo

Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo período

III. ERI - Renta Líquida

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.) | MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.) | VALOR FISCAL TOTAL | ı | RENTA LIC | QUIDA POF |
|----------|----------------|--|---|--|-----------------------|----|-----------|-----------|
| | | | | | | Ta | arifa 1 | |

| | QUIDA POR ⁻ | |
|----------|------------------------|----------|
| Tarifa 1 | | Tarifa n |

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINAC | DENOMINACION CASILLA | | LONGITUD |
|---|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 | |
| EFECTO DE CONVERSION diferente al peso colombia | double | 20 | |
| MENOR VALOR FISCAL (exenciones, etc.) | por reconocimiento, | double | 20 |
| MAYOR VALOR FISCAL (exenciones, etc.) | por reconocimiento, | double | 20 |
| VALOR FISCAL | | double | 20 |
| RENTA LIQUIDA POR | Tasa 1 * | double | 20 |





| TARIFA | | | |
|--------|----------|--------|----|
| | Tasa 2 * | double | 20 |
| | Tasa * | double | 20 |
| | Tasa n * | double | 20 |

^{*} Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| esos netos Activid | dad Industrial, comercial y servicios |
|------------------------------------|---|
| ngresos brutos Ac | ctividad Industrial, comercial y servicios |
| | Al territorio nacional |
| | Exportación a otros países |
| | Zona franca |
| Venta de bienes | Comercializadoras Internacionales |
| | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
| | Vinculado Económicos zona Franca y exterior |
| | Al territorio nacional |
| Prestación de | Exportación a otros países |
| servicios | Zona franca |
| (diferentes de | Comercializadoras Internacionales |
| honorarios profesionales) | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
| | Vinculado Económicos zona Franca y exterior |
| Servicios de const | rucción |
| Acuerdos de concesión de servicios | |





Comisiones (relaciones de agencia)

Honorarios Profesionales

Actividades de seguros y de capitalización

Liberación de reservas en contratos de seguros

Comisiones bancarias, costos de transacción, entre otros

Otros ingresos

Devoluciones, rebajas y descuentos

En venta de bienes

En prestación de servicios

Otras devoluciones, rebajas y descuentos

Ingresos financieros

Arrendamiento financiero o mercantil (leasing)

Intereses - sector financiero

Intereses por préstamos a terceros (diferentes al sector financiero)

Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos

Intereses implícitos (transacciones de financiación)

Diferencia en cambio

Otros ingresos financieros

Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos

Ganancias por el método de participación

Ganancias cambios en el valor razonable

Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)

Dividendos o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.

Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales.

Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)

Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales





sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)

Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%

Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)

Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como mega inversión gravadas al 27%

Ingresos por mediciones a valor razonable

Activos biológicos

Propiedades de inversión

Instrumentos financieros, diferente a inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos

Instrumentos derivados

Otros

Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años

Propiedades, planta y equipo

Propiedades de Inversión

Activos biológicos (sin plantas productoras)

Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios

Activos Intangibles

Inversiones en acciones y otras participaciones

Por disposición de otros instrumentos financieros

Otros

Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)

Propiedades, planta y equipo

Propiedades de Inversión

Activos biológicos (sin plantas productoras)

Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios

Activos Intangibles

Inversiones en acciones y otras participaciones





| | Otro | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| l m | Otros | | | | | |
| III | gresos por reversión de deterioro del valor Inventarios | | | | | |
| | | | | | | |
| | Propiedades, planta y equipo | | | | | |
| | Activos intangibles | | | | | |
| | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales | | | | | |
| | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo | | | | | |
| | Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios | | | | | |
| | Activos biológicos medidos al modelo de costo | | | | | |
| | Bienes de arte y cultura | | | | | |
| | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) | | | | | |
| | Cartera de crédito y operaciones de leasing | | | | | |
| | Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación | | | | | |
| | Otros deterioros | | | | | |
| | gresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha ciertos) | | | | | |
| | Garantías | | | | | |
| | Contratos onerosos | | | | | |
| | Litigios | | | | | |
| | Reembolsos a clientes | | | | | |
| | Reestructuraciones de negocios | | | | | |
| | Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios | | | | | |
| | Otros | | | | | |
| Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados | | | | | | |
| n | | | | | | |
| 'n | Beneficios de corto plazo | | | | | |





| _ | | | | | | | | | |
|----|---|---|--|--|--|--|--|--|--|
| | В | eneficios a empleados por terminación del vínculo laboral | | | | | | | |
| | Beneficios a empleados post-empleo | | | | | | | | |
| Ot | irc | es ingresos | | | | | | | |
| | Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales | | | | | | | | |
| | С | onaciones, aportaciones y similares | | | | | | | |
| | F | deembolsos de compañías de seguros (indemnizaciones) | | | | | | | |
| | Otras indemnizaciones | | | | | | | | |
| | Otras reversiones o recuperaciones | | | | | | | | |
| | C | Otros | | | | | | | |
| G | an | ancias netas en operaciones discontinuadas | | | | | | | |
| Aj | us | stes fiscales | | | | | | | |
| | Δ | dición de ingresos | | | | | | | |
| | | Recuperación de deducciones sin incidencia contable | | | | | | | |
| | | Intereses presuntos | | | | | | | |
| | | Mayor ingreso - Precios de Transferencia | | | | | | | |
| | | Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

COSTOS

| Costo de ventas calculado por el sistema permanente | | |
|---|--------------------|--|
| Materias primas (para procesos de producción) | Inventario inicial | |
| | compras locales | |
| | Importaciones | |
| | Inventario final | |
| Costos de los bienes | Inventario inicial | |

TOTAL INGRESOS

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional





| vendidos (para | compras locales | | | |
|------------------------------------|--|--|--|--|
| comerciantes por reventa de bienes | Importaciones | | | |
| terminados) | Inventario final | | | |
| Productos en | Inventario inicial | | | |
| proceso | Inventario final | | | |
| Producto terminado | Inventario inicial | | | |
| 1 Toducto terrilinado | Inventario final | | | |
| Costos en la prestacio | Costos en la prestación de servicios (para prestadores de servicios) | | | |
| Otro sistema de deter | minación del costo de ventas | | | |
| Ajustes | Ajustes | | | |
| Mano de obra | | | | |
| | De corto plazo | | | |
| Beneficios a | De largo plazo | | | |
| empleados | Por terminación del vínculo laboral | | | |
| | Post-empleo | | | |
| Depreciaciones, amorti | zaciones y deterioros | | | |
| Depreciación | Del costo | | | |
| propiedades, planta y equipo | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | |
| Depreciación | Del costo | | | |
| propiedades de inversión | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | |
| Depreciación activos | Del costo | | | |
| biológicos | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | |
| Amortización activos intangibles | Del costo | | | |





| | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|---|------------|---|
| Depreciación derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 1 | | |
| Otras depreciaciones y amortizaciones | | Del costo |
| | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
| | Inventario | os |
| | Propieda | des, planta y equipo |
| တ္တ | Activos ir | ntangibles |
| ctivo | Activos d | e exploración y evaluación de recursos minerales |
| s ac | Propieda | des de inversión medidas al modelo de costo |
| Deterioro del valor de los activos | Activos n | o corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los ios |
| lor o | Activos b | iológicos medidos al modelo de costo |
| N Va | Bienes de | e arte y cultura medidos al modelo de costo |
| 9p 0. | | nancieros (diferentes a cartera de crédito y nes de leasing) |
| rior | Cartera d | de crédito y operaciones de leasing |
| Dete | Otras inv | ersiones medidas al costo o por el método de la ción |
| | Derechos | s de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16) |
| | Otros det | terioros |
| ros costos | | |
| Arrendami | entos | |





| Servicios | | |
|---|---|--|
| Honorarios | | |
| | Vinculados económicos | |
| Servicios técnicos | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | |
| | No vinculados | |
| Asistencia técnica | Vinculados económicos | |
| | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | |
| | No vinculados | |
| Otros conceptos reconocidos como costo en el estado de resultados | | |
| Otros costo | os fiscales no reconocidos contablemente | |
| nor costo | - ajuste Precios de Transferencia | |
| TOTAL COSTOS | | |

GASTOS

| Mano d | e obra | | |
|--------------------------------|------------|-------------------------------------|--|
| | | De corto plazo | |
| Ве | neficios a | De largo plazo | |
| er | empleados | Por terminación del vínculo laboral | |
| | | Post-empleo | |
| Otros gastos de administración | | | |





| Arrendamientos op | erativos | | |
|---------------------------------|---|--|--|
| Contribuciones y af | iliaciones | | |
| Honorarios | | | |
| Seguros | | | |
| | Vinculados económicos | | |
| Servicios administrativos | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | | |
| | No vinculados | | |
| | Vinculados económicos | | |
| Regalías | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | | |
| | No vinculados | | |
| | Vinculados económicos | | |
| Asistencia técnica | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | | |
| | No vinculados | | |
| Otros servicios | | | |
| Investigación y des | arrollo | | |
| Gastos legales | | | |
| Reparación, mante | eparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones | | |
| Transporte | | | |
| Otros gastos | Otros gastos | | |
| Depreciaciones, am | ortizaciones y deterioros | | |
| Depreciación | Del costo | | |
| propiedades, planta y equipo | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | |
| Depreciación | Del costo | | |





| propieda inversiór | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|--------------------------|---|---|
| Deprecia | ación Arren | damientos operativos (NIIF 16) |
| Otras | | Del costo |
| deprecia | ciones | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
| Amortiza | nción | Del costo |
| activos ir | ntangibles | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
| Otras | | Del costo |
| amortiza | ciones | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
| | Inventario | os |
| ω | Propieda | des, planta y equipo |
| tivo | Activos in | ntangibles |
| ac | Activos d | e exploración y evaluación de recursos minerales |
| 80 | Propieda | des de inversión medidas al modelo de costo |
| del valor de los activos | Activos n propietari | o corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los ios |
| vale | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo | |
| del | Activos biológicos medidos al modelo de costo | |
| Deterioro | | nancieros (diferentes a cartera de crédito y nes de leasing) |
| ete | Cartera d | le crédito y operaciones de leasing |
| | Otras inve | ersiones medidas al costo o por el método de la ción |
| | Derechos | s de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16) |





| Otros de | terioros |
|--|---|
| stos de distribuciór | າ y ventas |
| Mano de obra | |
| | De corto plazo |
| Beneficios a empleados | De largo plazo |
| | Por terminación del vínculo laboral |
| | Post-empleo |
| Otros gastos de dis | stribución y ventas |
| Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios | |
| Arrendamientos operativos | |
| Contribuciones y a | liaciones |
| Honorarios | |
| Seguros | |
| | Vinculados económicos |
| Servicios administrativos | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
| | No vinculados |
| | Vinculados económicos |
| Regalías | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
| | No vinculados |
| | Vinculados económicos |
| Asistencia técnica | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
| | No vinculados |





| Otros servicios | Otros servicios | | | |
|---------------------------------|--|--|--|--|
| Investigación y desa | Investigación y desarrollo | | | |
| Gastos legales | Gastos legales | | | |
| Reparación, manter | Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones | | | |
| Transporte | Transporte | | | |
| Constitución de rese | Constitución de reservas (empresas aseguradoras) | | | |
| Liquidación de sinie | Liquidación de siniestros | | | |
| Primas de reasegur | Primas de reaseguros | | | |
| Otros gastos | Otros gastos | | | |
| Depreciaciones, am | epreciaciones, amortizaciones y deterioros | | | |
| Depreciación | Del costo | | | |
| propiedades, planta y equipo | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | |
| Depreciación | Del costo | | | |
| propiedades de inversión | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | |
| Depreciación | Del costo | | | |
| activos biológicos | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | |
| Amortización | Del costo | | | |
| activos intangibles | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | |
| Depreciación Arren | damientos operativos (NIIF 16) | | | |
| Otras | Del costo | | | |
| depreciaciones y amortizaciones | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones | | | |





| | Inventories | |
|------------------------------------|---|-----|
| | Inventarios | |
| | Propiedades, planta y equipo | |
| so | Activos intangibles | |
| active | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales | |
| 8 80 | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo | |
| Deterioro del valor de los activos | Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distriba los propietarios | uir |
| alor | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo | |
| <u> ></u> | Activos biológicos medidos al modelo de costo | |
| oro o | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) | |
| teric | Cartera de crédito y operaciones de leasing | |
| | Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación | |
| | Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16) | |
| | Otros deterioros | |
| Gastos fina | cieros | |
| A mm a m a | Financiero o mercantil (leasing) | |
| Arrend | Operativo (NIIF 16) | |
| Intereses | devengados - sector financiero | |
| Intereses financiero | devengados por préstamos de terceros (distinto al sector) | |
| Por instru préstamo | mentos financieros medidos a costo amortizado distinto a | |
| Costos de | transacción | |





| D:6 | | | | |
|--------|--------|-----|------|------|
| Difere | ncia | Δn | cam | hin |
| DIIGIE | illoia | CII | Call | DIO. |

Intereses implícitos (transacciones de financiación)

Actualización de provisiones reconocidas a valor presente

Intereses por acciones preferenciales

Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados

Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos

Pérdidas por el método de participación

Pérdidas por mediciones a valor razonable

Pérdidas por mediciones a valor razonable

Activos biológicos

Propiedades de inversión

Instrumentos financieros

Instrumentos derivados

Otras

Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos

Propiedades, planta y equipo

propiedades de inversión

Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios

Valoración y venta de inversiones fondo de liquidez y títulos participativos, entre otros

Por disposición de otros instrumentos financieros

Activos Intangibles

Descuento en operaciones de factoring

Inversiones en acciones y otras participaciones

Otros





| Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos) |
|---|
| Garantías |
| Contratos onerosos |
| Litigios |
| Reembolsos a clientes |
| Reestructuraciones de negocios |
| Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios |
| Otros |
| Otros gastos |
| Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales |
| Donaciones, aportaciones y similares |
| Contribuciones a educación de los empleados |
| Otros |
| Deducciones fiscales no reconocidos contablemente |
| Pérdidas netas en operaciones discontinuadas |
| Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia |
| TOTAL GASTOS |
| SANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (incluyendo lividendos) |

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS - AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS PERMANENTES

| CONCEPTO | Valor fiscal al que tiene derecho | Valor fiscal solicitado |
|----------|--------------------------------------|-------------------------|
| | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |





| Valor fiscal al que tiene derecho | double | 20 |
|-----------------------------------|--------|----|
| Valor fiscal solicitado | double | 20 |

| Diferencias permanentes que disminuyen la Renta Líquida (-) | | |
|---|---|--|
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | | |
| Utilidad en l (ganancia o | a venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más casional) | |
| Ganancias | por el método de participación | |
| Deducciones especiales por inversiones o en adquisición de activ (contrato de estabilidad jurídica) | | |
| ales | Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación | |
| Mayor valor del costo de los activos fijos por reajustes fiscales saneamientos año 1995 | | |
| <u>so</u> | Recuperación de deducciones (valor fiscal) | |
| <u></u> | Salarios con deducciones especiales | |
| Otros beneficios fiscales | Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles | |
| Otro | Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales | |
| | Otros beneficios fiscales de naturaleza permanente | |
| Diferencias permanentes que aumentan la Renta Líquida (+) | | |
| no les | Deducciones de impuestos (GMF, Patrimonio vehículos, entre otros) | |
| dida tos ucib | Gastos sin soporte | |
| Deducciones de impuestos (GMF, Patrimonio vehículos, entre of Septicion por Septicion | | |





| Pagos al exterio | r que exceden el 15% de la renta líquida |
|-------------------------------------|--|
| Donaciones que | no cumplan los requisitos legales |
| Salarios sin el pa | ago de los aportes parafiscales |
| Gastos de vigen | cias anteriores |
| Gasto financiero | no deducible por regla de subcapitalización |
| Otros gastos fina | ancieros no deducibles |
| Deterioro de inve acciones | ersiones para cubrir una pérdida en enajenaciór |
| Pérdida en la en | ajenación de acciones y venta de bienes inmue |
| Pérdidas no ded | lucibles por faltantes de inventarios |
| Perdidas por el r | método de participación |
| Pagos de regalía exterior y zonas | as por concepto de intangibles a vinculados del francas |
| • | stos por compras a proveedores ficticios o |
| Impuestos, multa | as, sanciones, intereses moratorios y las conder |
| Gastos que no g actividad produc | guardan relación de causalidad y necesidad con ctora de renta |
| Monto que supe proveedores y e | ra el límite permitido para atenciones a clientes, mpleados |
| Importación de t | ecnología, patentes y marcas |
| Gastos no deduc naturaleza perm | cibles en contratos de arrendamientos, de anente |
| Gastos no dedu | cibles por operaciones gravadas con IVA realiza |

las Ventas





| | Gasto no deducible por donaciones |
|---------------|--|
| | Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional |
| | Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente |
| | Dividendos declarados a favor del contribuyente en el periodo fiscal |
| (0) | Rentas liquidas por ventas de inversiones |
| Otros Ajustes | Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia |
| | Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia |
| Otro | Rentas líquidas por recuperación de deducciones de naturaleza permanente |
| _ | Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales |
| | Otros ajustes |

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS TEMPORALES (QUE AFECTAN EL RESULTADO)

| Diferencias temporales deducibles | (+) Generaciones | (-) Reversiones |
|---|------------------|-----------------|
| | | |
| Diferencias temporales imponibles (gravables) | (-) Generaciones | (+) Reversiones |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| Generaciones | double | 20 |





| Reversiones | double | 20 |
|-------------|--------|----|
| | | |

| Diferencias temporales deducibles | | | |
|---|--|--|--|
| Ø | Inventarios | | |
| tivo | Propiedade | s, planta y equipo | |
| ac | Activos intangibles | | |
| <u>sol</u> | Activos de e | exploración y evaluación de recursos minerales | |
| or de | Propiedade | s de inversión medidas al modelo de costo | |
| Pérdidas por deterioro del valor de los activos | Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios | | |
| 5 8 | Activos biológicos medidos al modelo de costo | | |
| terio | Bienes de a | rte y cultura medidos al modelo de costo | |
| or de | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) | | |
| as p | Cartera de d | crédito y operaciones de leasing | |
| érdida | Otras invers | siones medidas al costo o por el método de la n | |
| <u> </u> | Otras pérdio | das por deterioro | |
| Gasto | os por | Propiedades, planta y equipo | |
| Depreciaci | ión que han o el límite | Propiedades de inversión | |
| | o fiscal | Activos biológicos | |
| | | Bienes de arte y cultura | |





| | Otros activos | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|
| Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal | | | | | | |
| | Propiedades de inversión | | | | | |
| Pérdidas por medición a Valor Razonable | Instrumentos derivados | | | | | |
| valor Razonable | Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable | | | | | |
| Pérdida por diferencia en | cambio | | | | | |
| Pérdidas esperadas en copor contratos onerosos) | ontratos de construcción y otros servicios (provisiones | | | | | |
| Intereses implícitos (vent | as o préstamos concedidos a terceros) | | | | | |
| Otras Provisiones asocia | das a pasivos de monto o fecha inciertos | | | | | |
| Por beneficios a emplead | los | | | | | |
| Gastos por actualización | de provisiones reconocidas a valor presente | | | | | |
| Costos por préstamos atr NIIF para PYMES | Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para PYMES | | | | | |
| Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente | | | | | | |
| Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento | | | | | | |
| Gastos de establecimient | Gastos de establecimiento | | | | | |
| Gastos de investigación, desarrollo e innovación | | | | | | |
| Por pagos basados en acciones | | | | | | |
| En la explotación de minas, petróleo y gas | | | | | | |
| Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable | | | | | | |





| Otras diferencias temporales deducibles | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| Total diferencias temporales deducibles | | | | | | |
| Diferencias temporales ir | mponibles (gravables) | | | | | |
| Gastos por depreciaciones de | Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables | | | | | |
| activos fijos no aceptadas fiscalmente | Aplicación del modelo de revaluación | | | | | |
| de naturaleza | Costos estimados de desmantelamiento | | | | | |
| temporaria | Otros | | | | | |
| Gastos por | Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables | | | | | |
| amortizaciones de activos intangibles no | Aplicación del modelo de revaluación | | | | | |
| aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria | Plusvalía (Good Will, fondo de comercio y crédito mercantil) | | | | | |
| | Otros | | | | | |
| | Propiedades de Inversión | | | | | |
| Ganancias por la medición a valor | Instrumentos derivados | | | | | |
| razonable | Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija medidos al valor razonable | | | | | |
| Ganancia por diferencia | en cambio | | | | | |
| Ingresos provenientes por contraprestación variable | | | | | | |
| Intereses implícitos (compras o préstamos obtenidos) | | | | | | |
| Deducción especial del impuesto sobre las ventas | | | | | | |
| Otras diferencias temporales imponibles (gravables) | | | | | | |





Total diferencias temporales imponibles

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS - OTRAS DIFERENCIAS TEMPORALES

| Otaca differencias termonales | Generacio | nes | Reversiones | | |
|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--|
| Otras diferencias temporales | Deducible (+) | Imponible (-) | Imponible (+) | Deducible (-) | |
| | | | | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DEN | TIPO | LONGITUD | |
|--------------|---------------|----------|-----|
| CONCEPTO | | string | 256 |
| Generaciones | Deducible (+) | double | 20 |
| | Imponible (-) | double | 20 |
| Reversiones | Imponible (+) | double | 20 |
| | Deducible (-) | double | 20 |

| Mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta | Cambios en el valor razonable menos costos de venta | | | |
|--|--|--|--|--|
| | Costos de producción atribuibles a la transformación biológica ó pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, muerte y otros eventos | | | |
| | Depreciación fiscal de animales productores | | | |
| Ajustes por títulos de renta fija (activos | Ajustes por valor razonable | | | |
| financieros) medidos al modelo del valor razonable | Ajuste por rendimientos financieros calculados de manera lineal para efectos fiscales | | | |
| Gastos por amortización fiscal acelerada | | | | |





Ajustes por operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores

Contratos de arrendamientos

Total otras diferencias temporales

RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO O PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO

| CONCEPTO | VALOR FISCAL | RENTA LIQUIDA POR TARIFA | | |
|----------|-----------------|--------------------------|--|--------|
| | | Tasa 1 | | Tasa n |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINAC | TIPO | LONGITUD | | |
|-----------------------------|----------|----------|----|--|
| CONCEPTO | CONCEPTO | | | |
| VALOR FISCAL | double | 20 | | |
| RENTA LIQUIDA POR TARIFA | Tasa 1 * | double | 20 | |
| | Tasa 2 * | double | 20 | |
| | Tasa * | double | 20 | |
| | Tasa n * | double | 20 | |

^{*} Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO (incluyendo dividendos)





o, PÉRDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO (incluyendo dividendos)

LIQUIDACIÓN

| CONCEPTO | VALOR FISCAL | RENTA LIQUIDA POR TARIFA | | |
|----------|-----------------|--------------------------|--|--------|
| | | Tasa 1 | | Tasa n |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINAC | TIPO | LONGITUD | |
|-----------------------------|----------|----------|----|
| CONCEPTO | string | 256 | |
| VALOR FISCAL | double | 20 | |
| | Tasa 1 * | double | 20 |
| RENTA LIQUIDA POR TARIFA | Tasa 2 * | double | 20 |
| | Tasa * | double | 20 |
| | Tasa n * | double | 20 |

^{*} Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| AJUSTES PARA LIQUIDACION | | | |
|--------------------------|--|--|--|
| | Valor inversiones realizadas en el periodo | | |
| ESAL (R.T.E.) | Valor Inversiones liquidadas en el período | | |

Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia





| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, I imitaciones, etc.) | MAYOR VALOR FISCAL (por reconodimiento, recuperaciones, deducciones, etc.) | VALOR FISCAL TOTAL | RENTA LIQUIDA POR TARIFA |
|----------|----------------|--|---|--|--------------------------|--------------------------|
| | | | | | | Tarifa 1 Tarifa n |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINAC | TIPO | LONGITUD | | |
|---|----------------------|----------|----|--|
| CONCEPTO | CONCEPTO | | | |
| VALOR CONTABLE | | double | 20 | |
| EFECTO DE CONVERSION diferente al peso colombia | • | double | 20 | |
| MENOR VALOR FISCAL exenciones, etc.) | (por reconocimiento, | double | 20 | |
| MAYOR VALOR FISCAL exenciones, etc.) | (por reconocimiento, | double | 20 | |
| VALOR FISCAL | | double | 20 | |
| RENTA LIQUIDA POR TARIFA | Tasa 1 * | double | 20 | |
| | double | 20 | | |
| | double | 20 | | |
| | Tasa n * | double | 20 | |

^{*} Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

| | Dividendos, retiros y repartos |
|-------|--|
| SC | Intereses y rendimientos financieros |
| resos | Provenientes de activos intangibles |
| ng | Enajenación o cesión de derechos |
| | Enajenación o arrendamiento de inmuebles |





| Compra o venta de bienes corporales | | |
|-------------------------------------|----------------------|--|
| | Por servicios | |
| | TOTAL | |
| Costo | S | |
| Deduc | cciones | |
| RENT | RENTA LIQUIDA PASIVA | |

Continuación LIQUIDACIÓN

| CONCEPTO | VALOR FISCAL | RENTA LIQUIDA POR TARIFA | | POR TARIFA |
|----------|-----------------|--------------------------|-----|------------|
| | | Tasa 1 | ••• | Tasa n |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINAC | CION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|-------------------|--------------|--------|----------|
| CONCEPTO | | string | 256 |
| VALOR FISCAL | double | 20 | |
| | Tasa 1 * | double | 20 |
| RENTA LIQUIDA POR | Tasa 2 * | double | 20 |
| TARIFA | Tasa * | double | 20 |
| | Tasa n * | double | 20 |

^{*} Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

| RENTA LIQUIDA POR RECUPERACION DE DEDUCCIONES | | |
|--|--|--|
| RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO - EXCEDENTE NETO | | |





| PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO | | | | |
|-------------------------------|---|--|--|--|
| Compensaciones | | | | |
| De pérdidas fiscales | | | | |
| Del exceso de | renta presuntiva sobre renta ordinaria | | | |
| Renta líquida | | | | |
| Renta presuntiv | va período gravable | | | |
| Patrimonio Iíqu | uido del año o período gravable anterior | | | |
| | Acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales | | | |
| Valor | Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito | | | |
| patrimonial neto | Bienes vinculados a empresas en período improductivo | | | |
| | Bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas | | | |
| | Bienes vinculados a empresas exclusivamente mineras | | | |
| Primeras 19.00 | Primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario | | | |
| Otras exclusion | nes | | | |
| Base de cálcul | o de la renta presuntiva | | | |
| Cálculo renta presuntiva | | | | |
| Renta gravable | e generada por los activos excluidos | | | |
| Renta Exenta | Renta Exenta | | | |
| Rentas gravable | Rentas gravables (renta líquida) | | | |





| | Otras rentas gravables | | | |
|---|---|--|--|--|
| | Pasivos inexistentes | | | |
| | Omisión de activos Comparación patrimonial | | | |
| | | | | |
| | | Excedentes no reinvertidos | | |
| | ESAL (R.T.E.) | Asignaciones permanentes no ejecutadas | | |
| | | Inversiones liquidadas y no reinvertidas | | |
| F | Rentas líquidas gravables | | | |
| I | Impuesto sobre la renta líquida gravable | | | |

Ganancias Ocasionales gravables

Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos

Otros ingresos por ganancia ocasional

Total Ingresos por ganancias ocasionales

Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos

Otros costos por ganancias ocasionales

Total costos por ganancias ocasionales

Ganancias ocasionales no gravadas por la venta de acciones ECE

Otras ganancias ocasionales no gravadas y exentas

Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020

Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)

Impuesto de ganancia ocasional

Descuentos tributarios

Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales





Continuación LIQUIDACIÓN

| CONCEPTO | VALOR FISCAL | | |
|----------|--------------|--|--|
| | | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |

| Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor del impuesto a cargo (Modalidad de pago 1) | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Descuento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2) | | | | |
| | idado año anterior | | | |
| Anticipo sobretas | a liquidado año gravable anterior | | | |
| Saldo a favor año | gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación | | | |
| | Por ventas | | | |
| | Por servicios | | | |
| Autorretenciones | Por rendimientos financieros | | | |
| | Por otros conceptos | | | |
| | Total autorretenciones | | | |
| | Por ventas | | | |
| | Por servicios | | | |
| Otras retenciones | Por honorarios y comisiones | | | |
| | Por rendimientos financieros | | | |
| | Por dividendos y participaciones | | | |





| | Otras retenciones | |
|--|---|--|
| | Total otras retenciones | |
| Total retenciones | año gravable que declara | |
| Anticipo renta por | el año gravable siguiente | |
| Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior | | |
| Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta | | |
| Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente | | |
| Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel | | |
| Sanciones | | |
| Valor a Adicionar | por ajuste a la tasa mínima de tributación | |
| Impuesto a Adicio | onar, límite a beneficios y estímulos tributarios | |

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)

| | VALOR CONTABLE | | |
|-------------------------------|----------------|---------|-------------------------|
| OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI) | Ganancia | Perdida | Efecto de conversión |
| | | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMII | NACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|-------------------|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | | | 20 |
| OONTABLE | Perdida | double | 20 |
| | Efecto de conversión | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)





| | Cambios en el superávit de revaluación |
|-----------------------------------|---|
| n al | Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos |
| icar | Inversiones en instrumentos de patrimonio |
| reclasific | Participación otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación |
| No se reclasifican a resultado | Instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio |
| Ž | Cambio valor razonable de pasivos financieros atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo |
| tado | Diferencias de cambio por conversión |
| esul | Activos financieros disponibles para la venta |
| la r | Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en el ORI |
| ificar | Cobertura de flujos de efectivo |
| Se reclasifican al resultado | Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero |
| Sere | Otras partidas que deban ser reconocidas en el ORI |
| | OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS |
| 1 | RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO |

GASTO / INGRESO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL PERÍODO

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE |
|----------|-------------------|
| | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|------|----------|
|----------------------|------|----------|





| CONCEPTO | string | 256 |
|----------------|--------|-----|
| VALOR CONTABLE | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| | Sobre renta líquida / presuntiva del período | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|
| Impuesto | Gastos por ajustes respecto a períodos anteriores | | | |
| corriente | Ingreso por ajustes respecto a períodos anteriores | | | |
| | Impuestos asumidos del exterior - convenios o tratados | | | |
| Gasto por impuesto diferido | | | | |
| Ingreso impuesto diferido | | | | |
| Valor neto gasto por impuesto | | | | |

DATOS INFORMATIVOS

| DATOS INFORMATIVOS | VALOR CONTABLE | EFECTO DE CONVERSION | VALOR FISCAL |
|--------------------|-------------------|-------------------------|--------------|
| | | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| EFECTO DE CONVERSION | double | 20 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |

| | <u> </u> | |
|------------------|--|--|
| S S Ingresos dev | engados (contables) por fidelización de clientes | |





| | T. | | | | |
|-----------------------------|---|---|--|--|--|
| | Ingresos fiscales po | r fidelización de clientes, sin devengo contable | | | |
| | Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción | | | | |
| | Dividendos decretad | dos en el periodo gravable | | | |
| | Dividendos cobrados en el periodo gravable | | | | |
| | Ingresos devengado fideicomitente o fidu | os de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de ciante | | | |
| | Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario | | | | |
| | Costos y gastos dev clientes | vengados, asociados a ingresos por fidelización de | | | |
| | Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio | | | | |
| COSTOS Y GASTOS | Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario,reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio | | | | |
| SYO | Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios | | | | |
| COSTO | Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante | | | | |
| | Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario | | | | |
| | Costos y deducciones no procedentes - Actividad meritoria (Régimen Tributario Especial) | | | | |
| | Total costos y gastos de nómina | | | | |
| 10.10 | Aportes al sistema de seguridad social | | | | |
| 4T08 | Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación | | | | |
| OTROS DATOS INFORMATIVOS | Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias | | | | |
| οZ | Operaciones | Ingresos | | | |
| | convinculados económicos | Costos y deducciones | | | |





| | Compra de inventarios |
|--|--|
| | compra de activos fijos |
| | Pasivo |
| | Deducción por contribución a educación de los empleados, Artículo 107-2 del E.T. |
| Bases para calcular el límite a beneficios y estímulos | aconcenicación i macieramenente del macdie emplicante. Anti- |
| tributarios | Becas por impuestos, Art. 257-1 del E.T. |
| | Financiación de los estudios de los trabajadores en instituciones de educación superior, Art. 124 de la Ley 30 de 1992 |
| | Estímulos al patrimonio cultural de la nación, Art. 56 de la Ley 397 de 1997 |
| | Estímulos para el proceso de capitalización, Art. 44 de la Ley 789 de 2002 |
| | Deducción por ocupación de trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, Art. 23 de la ley 1257 de 2008 |
| | Deducción por inversiones, Art. 4 de la Ley 1493 de 2011 |

IV. Impuesto Diferido

| | Concepto | Base contable | Base Fiscal | Diferencia Temporaria | Diferencia Permanente | Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual | Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior | Variación | Tasa fiscal aplicada |
|--|----------|------------------|----------------|--------------------------|--------------------------|--|--|-----------|-------------------------|
|--|----------|------------------|----------------|--------------------------|--------------------------|--|--|-----------|-------------------------|

IMPUESTOS DIFERIDOS PROVENIENTES DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|------|----------|
|----------------------|------|----------|





| CONCEPTO | string | 256 |
|---|--------|-----|
| Base contable | double | 20 |
| Base Fiscal | double | 20 |
| Diferencia Temporaria | double | 20 |
| Diferencia Permanente | double | 20 |
| Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual | double | 20 |
| Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior | double | 20 |
| Variación | double | 20 |
| Tasa fiscal aplicada | double | 4 |

| Les conseptes que comerman las mas con les diguernes. | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Activo (Diferencias temporarias deducibles) | | | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | | | | | |
| Inversiones e instrumentos derivados | | | | | |
| Cuentas por cobrar | | | | | |
| Inventarios | | | | | |
| Propiedades, planta y equipo | | | | | |
| Activos intangibles | | | | | |
| Propiedades de inversión | | | | | |
| Activos biológicos | | | | | |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios | | | | | |
| Pasivos financieros y cuentas por pagar | | | | | |
| Impuestos, gravámenes y tasas | | | | | |
| Beneficios a Empleados | | | | | |
| Provisiones | | | | | |
| Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos | | | | | |
| Operaciones con títulos y derivados | | | | | |
| Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva | | | | | |
| Activos reconocidos solamente para fines fiscales | | | | | |
| Otros activos | | | | | |
| Valor total | | | | | |
| Pasivo (Diferencias temporarias imponibles) | | | | | |





| Efectivo y equivalentes al efectivo |
|--|
| Inversiones e instrumentos derivados |
| Cuentas por cobrar |
| Inventarios |
| Propiedades, planta y equipo |
| Activos intangibles |
| Propiedades de inversión |
| Activos biológicos |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios |
| Pasivos financieros y cuentas por pagar |
| Impuestos, gravámenes y tasas |
| Beneficios a Empleados |
| Provisiones |
| Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos |
| Operaciones con títulos y derivados |
| Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva |
| Activos reconocidos solamente para fines fiscales |
| Otros activos |
| Valor total |

ACTIVOS POR CRÉDITOS TRIBUTARIOS (SALDOS A FAVOR E IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR)

| | Saldo al 31 | Saldo al 31- | | | Exp | icación de la variación | 1 | | |
|-----------------|--------------------|----------------------|-----------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------|----------------|-------------|
| Tipo de crédito | -DIC | DIC | Variación | Reducción | Incremento | Correcciones en | declaraciones | Ajustes | |
| tributario | vigencia actual | vigencia anterior | variacion | (compensación / aplicación) | (generado en el periodo) | Mayor valor | Menor valor | Mayor valor | Menor valor |
| | | | | | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| | DENOMINACION CAS | TIPO | LONGITUD | |
|--------------------|-----------------------------|--------------------|----------|----|
| Tipo de créo | dito tributario | string | 256 | |
| | -DIC vigencia actual | | double | 20 |
| Saldo al 31- | DIC vigencia anterior | | double | 20 |
| Variación | | double | 20 | |
| | Reducción (compensado | ción / aplicación) | double | 20 |
| | Incremento (generado | en el período) | Doublé | 20 |
| Explicación | Correcciones en | Mayor valor | double | 20 |
| de la variación | declaraciones anteriores | Menor valor | double | 20 |
| Variacion | Ajustes contables por | Mayor valor | double | 20 |





| correcciones | Monor valor | | |
|--------------|-------------|--------|----|
| valorativas | Menor valor | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Saldos a favor
Impuestos pagados en el exterior

DETALLE DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES

| | Pérdida fiscal | Pérdida fiscal | Pérdida fiscal | Valores no | Ajustes por | corrección de la | Pérdida fiscal | Saldo activo por |
|-----|---|----------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-------------|------------------|--|---|
| AÑO | acumulada por compensar al inicio del periodo | generada en el periodo (+) | compensada en el período (-) | compensados por caducidad (-) | Mayor valor | Menor valor | acumulada por compensar al final del periodo | impuesto diferido al final del período |
| | | | | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DEN | DENOMINACION CASILLA | | | | |
|------------------------------|-------------------------------------|--------|----|--|--|
| AÑO | int | 4 | | | |
| Pérdida fiscal acumu | ılada por compensar al inicio del | | | | |
| periodo | | double | 20 | | |
| Pérdida fiscal genera | double | 20 | | | |
| Pérdida fiscal compe | double | 20 | | | |
| Valores no compens | ados por caducidad (-) | double | 20 | | |
| Ajustes por | Mayor valor | double | 20 | | |
| corrección de la declaración | double | 20 | | | |
| Pérdida fiscal acumu | double | 20 | | | |
| Saldo activo por imp | uesto diferido al final del período | double | 20 | | |

| 2017 |
|------|
| 2018 |
| 2019 |
| 2020 |
| 2021 |
| 2022 |
| 2023 |
| 2024 |
| 2025 |
| 2026 |
| 2027 |





| 2028 | |
|------|--|
| 2029 | |

DETALLE DE COMPENSACIÓN POR EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA

| | Valor acumulado por | | Valor compensado en | Valores no compensados por | Ajustes por corrección de la declaración | | Valor acumulado | Saldo activo por |
|-----|------------------------------------|----------------------|------------------------|----------------------------|---|-------------------------|------------------------------------|---|
| AÑO | compensar al inicio del periodo | en el periodo (+) | el período (-) | caducidad (-) | Mayor valor | Mayor valor Menor valor | por compensar al final del periodo | impuesto diferido al final del período |
| | | | | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DEN | TIPO | LONGITUD | |
|------------------------------|---------------------------------|----------|----|
| AÑO | | int | 4 |
| Valor acumulado por | compensar al inicio del periodo | double | 20 |
| Valor generado en el | periodo (+) | double | 20 |
| Valor compensado e | n el período (-) | double | 20 |
| Valores no compens | ados por caducidad (-) | double | 20 |
| Ajustes por | Mayor valor | double | 20 |
| corrección de la declaración | double | 20 | |
| Valor acumulado por | double | 20 | |
| Saldo activo por impo | double | 20 | |





V. INGRESOS Y FACTURACIÓN

| | | Pasivo por ingreso diferido | | | | Facturaci | ón emitida en el período | | | Ingreso contable devengado en el período | | |
|----------|--------------------------------|---|------------------------|-------------------------------|---|--|---|--|-------------|--|-------------------------------------|-------------|
| Concepto | Saldo al inicio del período | Registrado como ingreso contable en el período | Generado en el período | Saldo al final del período | | Devengada como ingresos del periodo | Registrada como pasivo por ingreso diferido | Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido) | Valor total | Sin facturar | Facturado períodos anteriores | Valor total |
| | 1 | 2 | 3 | 4=1-2+3 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9=5+6+7+8 | 10 | 11 | 12=6+10+11 |
| | | | | | | | | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| I | DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|---|--|--------|----------|
| CONCEPTO | | string | 60 |
| Pasivo por | Saldo al inicio del período | double | 20 |
| ingreso diferido | Registrado como ingreso contable en el período | double | 20 |
| | Generado en el período | double | 20 |
| | Saldo al final del período | double | 20 |
| Facturación emitida en el período | Devengada como ingreso en períodos anteriores | double | 20 |
| periodo | Devengada como ingresos del periodo | double | 20 |
| | Registrada como pasivo por ingreso diferido | double | 20 |
| | Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido) | double | 20 |
| | Valor total | double | 20 |
| Ingreso contable | Sin facturar | double | 20 |
| devengado | Facturado en períodos anteriores | double | 20 |
| en el período | Valor total | double | 20 |





| Venta de bienes | |
|--|--|
| Prestación de servicios | |
| Otros ingresos | |
| Ingresos para terceros | |
| Ajustes al valor facturado (descuentos, notas) | |
| TOTAL | |

VI. ACTIVOS FIJOS

| | | | | | | | | | DAT | OS CONTABLES | | | | | | | | | | |
|----------|-------|--|-----------------|-------------------------------------|-------------------------------|--|-------------------------------|------------------|--|-------------------|--|-------|--|--|---|--|---|---|------------------------|-----------------|
| | | | | | | | Valor total, | incluyendo arrer | damiento financiero | leasing | | | | | | | | | Datos informativo | 15 |
| CONCERTO | | Il comienzo del perioc iación, amortización o | | Increr | mentos | Dism | inuciones | Depreciación | o amortización acumu período | lada al final del | Batarian | | leto al final del veríodo | depr | l período por eciación o ortización | Costs dal | Ingresos del | Valor de activos | nto, restauración y | Mayor valor por |
| CONCEPTO | Costo | Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano) | revaluaciones o | Transferencias y/o adquisiciones | Cambios en Valor Razonable | Transferencias y/o eliminaciones | Cambios en Valor Razonable | Por Costo | Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano) | | Deterioro acumulado al final del período | Costo | Ajuste por revaluaciones o reexpresiones | Por Ajuste por período por revaluaciones deterioro | recuperacion | adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing | rehabilitación total acumulado al final del período | revaluación acumulado al final del período | | |
| | | | · | | | , i | | | | | | | | | | | | | | |

| | | DATOS FISCALES | | | | | | | | | | | |
|----------|-------------------------------------|--|--|---|---|------------------------------------|---|--|---|------------------------------------|---|--|--|
| | | Val | or total, incluyendo | Datos Informativos: Valor activos adquiridos mediante arrendamiento financiero | | | | | | | | | |
| CONCEPTO | Saldo al comienzo del período | Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios | Disminuciones por transferencias y otros cambios | Subtotal al final del período | Depreciación y/o amortización acumulada al final del período | Total Neto al final del período | Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del período | Valor total al final del periodo | Depreciación y/o Amortización acumulada al final del período | Valor Neto al final del período | Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del período | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| | | DENOMINACIO | N CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------|-------------------------|---|--|--------|----------|
| CON | NCEPTO | | | string | 256 |
| S | | Importe al | Costo | double | 20 |
| CONTABLE | | comienzo del periodo (No incluye | Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20 |
| DATOS C | | Depreciación, amortización o deterioro) | Ajuste por revaluaciones o reexpresiones | double | 20 |
| | Valor total, incluyendo | Incrementos | Transferencias y/o adquisiciones | double | 20 |
| | arrendami ento | morementos | Cambios en Valor Razonable | double | 20 |
| | financiero o leasing | | Transferencias y/o eliminaciones | double | 20 |





| | | Disminuciones | Cambios en Valor Razonable | double | 20 |
|----------|--------------|--------------------|-------------------------------|--------|----------|
| | | Depreciación | Por Costo | double | 20 |
| | | 0 | Efecto de conversión (Por | double | 20 |
| | | amortización | moneda funcional diferente | | |
| | | acumulada al | al peso colombiano) | | |
| | | final del | Por Ajuste por revaluaciones | double | 20 |
| | | período | o reexpresiones | | |
| | | | ulado al final del período | double | 20 |
| | | Importe Neto | Costo | double | 20 |
| | | al final del | Ajuste por revaluaciones o | double | 20 |
| | | período | reexpresiones | | |
| | | Gasto del | Por Costo | double | 20 |
| | | período por | Por Ajuste por | double | 20 |
| | | depreciación | revaluaciones o | | |
| | | 0 | reexpresiones | | |
| | | amortización | • | double | 20 |
| | | | do por deterioro | double | 20 20 |
| | | deterioro | ríodo por recuperación del | double | 20 |
| | | | s adquiridos mediante | double | 20 |
| | | | financiero o Leasing | double | 20 |
| | Datos | | ento, restauración y | double | 20 |
| | informativo | | otal acumulado al final del | GGGGIG | 20 |
| | s | período | otal acamaiade al miai aci | | |
| | | • | r revaluación acumulado al | double | 20 |
| | | final del período | | | |
| | | Saldo al comier | nzo del período | double | 20 |
| | | | or transferencias, | double | 20 |
| | Valor total, | adquisiciones y | otros cambios | | |
| ES | incluyendo | Disminuciones | por transferencias y otros | double | 20 |
| AL | arrendami | cambios | | | |
| FISCALES | ento | Subtotal al final | • | double | 20 |
| | financiero | • | o amortización acumulada al | double | 20 |
| SC | o leasing | final del período | | | |
| DATOS | financiero | Total neto al fin | • | double | 20 |
| 1 | | • | r Depreciación y/o | double | 20 |
| | | amortización de | • | | |
| | Datos | Valor total al fin | • | double | 20 |
| | Informativo | | o Amortización acumulada al | double | 20 |
| | S: | final del período | 0 | | |





| Valor | Valor Neto al final del período | double | 20 |
|--|--|--------|----|
| activos adquiridos mediante arrendami ento financiero | Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del período | double | 20 |

| Los conceptos que conforman las filas son los siguientes: |
|--|
| Propiedades, planta y equipo |
| Terrenos |
| Edificios |
| Maquinaria |
| Buques |
| Aeronave |
| Equipos de Transporte |
| Enseres y accesorios |
| Equipos informáticos |
| Equipos de redes y comunicación |
| Infraestructura de red |
| Activos tangibles de exploración y evaluación |
| Activos de minería |
| Activos de petróleo y gas |
| PP&E en arrendamiento operativo |
| Plantas productoras |
| Animales productores |
| Construcciones en proceso |
| Otras propiedades, plantas y equipo |
| Total propiedades, planta y equipo |
| Propiedades de inversión |
| Terrenos |
| Edificios |
| Total propiedades de inversión |
| ANCMV |
| Total PPE, PI y ANCMV |
| Activos Intangibles |
| Marcas Comerciales |
| Activos intangibles de exploración y evaluación |
| Cabeceras de periódicos, revistas, títulos de publicaciones |
| Programas y aplicaciones informáticos |
| Licencias y Franquicias |
| Propiedad intelectual, patentes y otra propiedad industrial, servicios y derechos de operación |
| Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos |
| Concesiones |
| Desembolsos de desarrollo capitalizados |
| Activos intangibles en desarrollo |
| Plusvalía |





| | Mejoras de derechos de arrendamiento |
|---|--------------------------------------|
| | Subvenciones del Estado |
| | Otros activos intangibles |
| | Total activos intangibles |
| T | OTAL PPE, PI, ANCMV y INTANGIBLES |

VII. Resumen ESF - ERI

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | VALOR FISCAL | VARIACIÓN |
|----------|----------------|--------------|-----------|
| | | | _ |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |
| VARIACIÓN | double | 20 |

| | 200 concepted que como maio mae con los eligitorios. | | |
|-----|--|--|--|
| EST | ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIO | | |
| A | Activos | | |
| | Efectivo y equivalentes al efectivo | | |
| | Inversiones e instrumentos financieros derivados | | |
| | Cuentas por cobrar | | |
| | Inventarios | | |
| | Gastos pagados por anticipado | | |
| | Activos por impuestos corrientes | | |





| 1 1 7 | Activos por impuestos diferidos | | | |
|-------|--|--|--|--|
| | Propiedades, planta y equipo | | | |
| | Activos intangibles | | | |
| | Propiedades de inversión | | | |
| | Propiedades de inversion | | | |
| | Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios | | | |
| | Activos biológicos | | | |
| | Otros activos | | | |
| | Total activos | | | |
| Pasi | asivos | | | |
| | Obligaciones financieras y cuentas por pagar | | | |
| | Arrendamientos por pagar | | | |
| | Otros pasivos financieros | | | |
| | Impuestos, gravámenes y tasas por pagar | | | |
| | Pasivos por impuestos diferidos | | | |
| | Pasivos por beneficios a los empleados | | | |
| | Provisiones | | | |
| | Pasivos por ingresos diferidos | | | |
| | Otros pasivos | | | |
| | Total pasivos | | | |
| Patri | imonio | | | |
| | Capital social y reservas | | | |
| | Resultados del ejercicio | | | |
| | Resultados acumulados | | | |
| | Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera | | | |
| | Otro resultado integral acumulado | | | |
| | Total patrimonio | | | |
| ESTA | ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - IMPUESTO DE RENTA | | | |
| | Ingresos | | | |
| | Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios | | | |
| | Devoluciones, rebajas y descuentos | | | |





| Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos |
|---|
| l Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas vio nedocios conjuntos |
| |

Ingresos por mediciones a valor razonable

Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años

Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)

Ingresos por reversión de deterioro del valor

Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)

Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados

Otros ingresos

Ingresos financieros

Ganancias netas en operaciones discontinuadas

Ajustes fiscales

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

Total ingresos

Costos

Materias primas, reventa de bienes terminados, y servicios

Mano de obra

Depreciaciones, amortizaciones y deterioros

Otros costos

Menor costo - ajuste Precios de Transferencia

Total costos

Gastos

De Administración

Mano de obra

Otros gastos de administración

Depreciaciones, amortizaciones y deterioros

Total gastos de administración

De Distribución y ventas

Mano de obra

Otros gastos de distribución y ventas





| | Depreciaciones, amortizaciones y deterioros | | | |
|---|--|--|--|--|
| | Total gastos de distribución y ventas | | | |
| Gast | Gastos Financieros | | | |
| Pérd | Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos | | | |
| Pérd | Pérdidas por mediciones a valor razonable | | | |
| Pérd | Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos | | | |
| Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos) | | | | |
| Otros gastos | | | | |
| Pérdidas netas en operaciones discontinuadas | | | | |
| Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia | | | | |
| Total gastos | | | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | | | |





OBJETIVO

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la declaración de renta y complementarios para las personara naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. H1 (Carátula), donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. H2 (ESF Patrimonio), se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que corresponden al menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debecorresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. H3 (ERI Renta Líquida), se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario
- IV. H4 (Impuesto Diferido), corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. H5 (Ingresos y Facturación), corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. H6 (Activos Fijos), corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. H7 (Resumen ESF ERI): resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.





El contenido del formato es el siguiente:

I. Carátula

La carátula contiene la siguiente información:

| | DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|---|---|--------|----------|
| 1.Año | | int | 4 |
| 4.Número de f | ormulario | long | 13 |
| | 5.Número de Identificación Tributaria (NIT) | string | 20 |
| | 6.DV. | string | 1 |
| Datos del | 7.Primer apellido | string | 60 |
| declarante | 8.Segundo apellido | string | 60 |
| | 9.Primer nombre | string | 60 |
| | 10.Otros nombres | string | 60 |
| | 12.Actividad Económica | int | 2 |
| | 13. Cód. Dirección seccional | int | |
| 24.No. Declara | ación de renta asociada | string | 20 |
| Si es una corre | ección Indique 26. Cód. | string | 2 |
| 27.No. Formul | ario anterior | string | 20 |
| 30. Sucesión ilíquida | | string | 2 |
| 31.Programa de reorganización empresarial durante el año gravable | | string | 2 |
| 32.Costo de lo juego de inver | s inventarios establecidos por el sistema de la | string | 2 |
| | s inventarios establecido simultáneamente e inventarios y por el sistema de inventario | string | 2 |
| 34.Moneda fur | ncional diferente al peso colombiano | string | 2 |
| 35.Mega - Inve | | string | 2 |
| 89.No. Identific | cación Signatario | string | 20 |
| 90.DV | | string | 1 |
| 981.Cód. Repr | resentación | string | 2 |
| Firma del Decl | arante o de quien lo representa | string | 60 |
| 982.Código co | ntador o Revisor Fiscal | string | 1 |





| Firma Contador o Revisor Fiscal | string | 60 |
|---|--------|----|
| 994.Con salvedades | string | 1 |
| 983.No. Tarjeta profesional | string | 20 |
| 996.Espacio para el número interno de la DIAN | string | 20 |
| 997.Fecha efectiva de la transacción | string | 8 |

II. ESF – Patrimonio

ACTIVOS Y PASIVOS

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | FISCAL | MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | VALOR FISCAL |
|----------|----------------|---|--------|--|--------------|
| | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|--|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al peso colombiano) | double | 20 |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | double | 20 |
| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | double | 20 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |

| A | ACTIVOS | - |
|---|-----------------------------------|---|
| | Efectivo y equivalentes al efecti | 0 |
| | Efectivo | |





| | | Aportes voluntarios fondos de pensión e invalidez | | |
|----|---|--|--|--|
| | Equivalentes al | Cuentas AFC | | |
| | efectivo | Cesantías a cargo del fondo de cesantías | | |
| | | Otros equivalentes a efectivo | | |
| In | Inversiones e instrumentos financieros derivados | | | |
| " | nversiones e instrumentos financieros derivados | | | |
| | Derechos de recompra de inversiones | | | |
| | Derechos de recoi | Tipra de inversiones | | |
| | Inversiones en sociedades, | Valor razonable con cambios en resultados | | |
| | asociadas y | Valor razonable con cambios en el ORI | | |
| | negocios conjuntos | Método de la participación | | |
| | | al costo | | |
| | Instrumentos de d | euda a costo amortizado | | |
| | Instrumentos de d | euda o patrimonio al costo | | |
| | Instrumentos de d | euda o patrimonio al valor razonable con cambios en resultados | | |
| | Instrumentos de deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en el ORI | | | |
| | Instrumentos financieros derivados con fines de negociación | | | |
| | Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura | | | |
| | Derechos fiduciarios | | | |
| | Otros | | | |
| | Deterioro acumulado de inversiones | | | |
| | Derechos de reco | mpra de inversiones | | |
| | Inversiones en sociedades, asociadas y | Método de la participación | | |
| | negocios conjuntos | Costo | | |
| | Instrumentos de deuda a costo amortizado | | | |





| | Instrumentos de deuda o patrimonio al costo |
|---|---|
| | Derechos fiduciarios |
| | Otros |
| J | entas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar |
| C | Cuentas y documentos por cobrar |
| | Cuentas comerciales por cobrar |
| | Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero) |
| | Arrendamiento financiero o leasing financiero |
| | Dividendos y participaciones |
| | Cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o partícipe |
| | Cuentas y documentos por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas |
| | Cartera de difícil cobro |
| | Reclamaciones por cobrar |
| | Anticipos de pagos |
| | Otras cuentas y documentos por cobrar |
| C | Deterioro acumulado del valor cuentas y documentos por cobrar |
| | Cuentas comerciales por cobrar |
| | Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero) |
| | Arrendamiento financiero o leasing financiero |
| | Dividendos y participaciones |
| | Cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o partícipe |
| | Cuentas por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas |
| | |

Otras cuentas por cobrar





| Inv | Inventarios | | | | |
|-------------------------------|---|--|--|--|--|
| I | Para la venta, no producidos por la empresa | | | | |
| Ī | En tránsito | | | | |
| | Materias primas, suministros y materiales | | | | |
| ı | En proceso (diferentes de obras o inmuebles en construcción para la venta) | | | | |
| (| Costos prestadores de servicios | | | | |
| l | Producto terminado (diferentes de obras o inmuebles terminados para la venta) | | | | |
| (| Obras o inmuebles en construcción para la venta | | | | |
| (| Obras o inmuebles terminados para la venta | | | | |
| ı | Piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios | | | | |
| | Inventario que surge de la actividad de extracción | | | | |
| I | Deterioro acumulado del valor de inventarios | | | | |
| Gastos pagados por anticipado | | | | | |
| I | Publicidad | | | | |
| Ī | Primas de seguros | | | | |
| 4 | Arrendamientos | | | | |
| (| Otros | | | | |
| Ac | tivos por impuestos corrientes | | | | |
| [; | Saldos a favor por el impuesto de renta | | | | |
| [; | Saldos a favor - otros impuestos y gravámenes | | | | |
| | Descuentos tributarios | | | | |
| | Anticipos y otros | | | | |
| Ac | Activos por impuestos diferidos | | | | |





| Terrenos | |
|--|--|
| Construcciones en p | proceso |
| | Costo |
| Edificios | Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
| Activos tangibles pa | ra exploración y evaluación de recursos minerales |
| Otras propiedades, | Costo |
| olanta y equipo | Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
| Depreciación acum | nulada de propiedades, planta y equipo |
| Deterioro acumulad | do de propiedades, planta y equipo |
| tivos intangibles | |
| tivos intangibles Activos intangibles | s distintos a la plusvalía |
| tivos intangibles Activos intangibles Acuerdos de conc | esión (modelo del activo intangible) |
| tivos intangibles Activos intangibles Acuerdos de conc | s distintos a la plusvalía |
| tivos intangibles Activos intangibles Acuerdos de conc | esión (modelo del activo intangible) |
| Activos intangibles Activos intangibles Acuerdos de conc Activos intangibles Marcas, | esión (modelo del activo intangible) s exploración y evaluación de recursos minerales |
| Activos intangibles Activos intangibles Activos intangibles Activos intangibles Marcas, patentes, licencias y otros derechos | esión (modelo del activo intangible) s exploración y evaluación de recursos minerales Costo |
| Activos intangibles Activos intangibles Activos intangibles Activos intangibles Marcas, patentes, licencias y otros | esión (modelo del activo intangible) s exploración y evaluación de recursos minerales Costo Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
| Activos intangibles Activos intangibles Acuerdos de conc Activos intangibles Marcas, patentes, licencias y otros derechos Arrendamiento | esión (modelo del activo intangible) s exploración y evaluación de recursos minerales Costo Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones Costo |





| | Amortización acumulada de activos intangibles distintos de la plusvalía | | | |
|-----|--|--|--|--|
| | Deterioro acumulado de activos intangibles distintos de la plusvalía | | | |
| F | Plusvalía o Good Will | | | |
| | Plusvalía o Good | Adquisición de establecimiento de comercio | | |
| | Will | Compra de acciones | | |
| | Amortización acumulada de la plusvalía o Good Will | | | |
| | Deterioro acumul | lado de la plusvalía o Good Will | | |
| Pro | opiedades de inver | sión | | |
| | T | Al costo | | |
| | Terrenos y edificios | Al valor razonable | | |
| ſ | Depreciación acumulada de propiedades de inversión | | | |
| [| Deterioro acumulado de propiedades de inversión | | | |
| Ac | Activos no corrientes | | | |
| ľ | Mantenidos para la venta | | | |
| [| Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para la venta | | | |
| Ac | Activos biológicos | | | |
| 1 | Animales vivos | | | |
| | Animales productores medidos al costo Depreciación acumulada de animales productores medidos al costo Deterioro acumulado de animales productores medidos al costo | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Animales productores medidos al valor razonable menos costos de venta | | | |





| Animales | consumibles | medidos a | l costo |
|-----------|----------------|-------------|---------|
| / WILLIAM | COLICALLIBRICO | illoalace a | · |

Deterioro acumulado animales consumibles medidos al costo

Animales consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta

Plantas productoras y cultivos consumibles

Plantas productoras medidas al costo

Depreciación acumulada de plantas productoras

Deterioro acumulado de plantas productoras

Plantas productoras medidas al valor razonable

Cultivos consumibles medidos al costo

Deterioro acumulado cultivos consumibles medidos al costo

Cultivos consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta

Otros activos

Activos plan de beneficios a empleados

Otros activos

Activos reconocidos solamente para fines fiscales

TOTAL ACTIVOS

PASIVOS

Obligaciones financieras y cuentas por pagar

Obligaciones financieras en moneda local

Obligaciones financieras en moneda extranjera

Cuentas comerciales por pagar en moneda local

Cuentas comerciales por pagar en moneda extranjera

Cuentas por pagar a entidades de las cuales es socio, accionista o partícipe



Garantías



| ı | | | |
|-----------------------|--|--|--|
| | Cuentas y documentos por pagar a otras partes relacionadas y asociadas | | |
| | Recaudo a favor de terceros | | |
| | Retención en la fuente | | |
| | Otras cuentas y documentos por pagar en moneda local | | |
| | Otras cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera | | |
| Α | rrendamientos por pagar | | |
| | Financiero o leasing - partes no relacionadas | | |
| | Financiero o leasing - partes relacionadas | | |
| | Operativo | | |
| 0 | tros pasivos financieros | | |
| | Pagarés, letras y documentos equivalentes | | |
| | Instrumentos financieros derivados | | |
| | Otros pasivos financieros | | |
| In | npuestos, gravámenes y tasas por pagar | | |
| | Impuesto de renta | | |
| | Impuesto al valor agregado - IVA | | |
| | Otros impuestos, gravámenes y tasas por pagar | | |
| Ρ | asivos por impuestos diferidos | | |
| Р | asivos por beneficios a los empleados | | |
| | De corto plazo | | |
| | De largo plazo | | |
| | Por terminación del vínculo laboral o contractual | | |
| | Post empleo | | |
| Ρ | rovisiones | | |
| | Procesos legales (litigios y demandas) | | |
| | Mantenimiento y reparaciones | | |
| Obligaciones fiscales | | | |
| | Desmantelamientos, restauración y rehabilitación | | |





| Contratos onerosos |
|---|
| Reembolsos a clientes |
| Relacionadas con el medio ambiente |
| Otras provisiones |
| Pasivos por ingresos diferidos |
| Anticipos y avances recibidos de clientes |
| Ingresos diferidos por programas de fidelización |
| Subvenciones del gobierno y otras ayudas |
| Otros pasivos por ingresos diferidos |
| Otros pasivos |
| Depósitos recibidos |
| Retenciones a terceros sobre contratos |
| Embargos judiciales |
| Cuentas en participación |
| Otros pasivos |
| Pasivos reconocidos solamente para fines fiscales |
| TOTAL PASIVOS |
| PATRIMONIO (ACTIVOS - PASIVOS) |

DETALLE PATRIMONIO CONTABLE

| DETALLE PATRIMONIO CONTABLE | VALOR CONTABLE | EFECTO DE CONVERSION |
|-----------------------------|-------------------|-------------------------|
|-----------------------------|-------------------|-------------------------|

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |





| EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional | double | 20 |
|--|--------|----|
| Diferente al Peso Colombiano) | | |
| | | |

| Los conceptos que conforman las filas son los siguientes: | | | | |
|---|--|--|--|--|
| DETALLE PATRIMONIO CONTABLE | | | | |
| Capital Personas Naturales | | | | |
| Capital Personas Naturales | | | | |
| Superávit por revaluaciones | | | | |
| Superávit método de participación | | | | |
| Resultados del ejercicio | | | | |
| Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones continuadas | | | | |
| Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones discontinuadas | | | | |
| Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones continuadas | | | | |
| Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones discontinuadas | | | | |
| Resultados acumulados | | | | |
| Utilidades o excedentes acumulados | | | | |
| Utilidades acumuladas por ajustes por correcciones de errores | | | | |
| Utilidades por ajustes por cambios en políticas contables | | | | |
| Pérdidas o déficit acumulados | | | | |
| Pérdidas acumuladas por ajustes por correcciones de errores | | | | |
| Pérdidas por ajustes por cambios en políticas contables | | | | |
| Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez | | | | |
| Ganancias acumuladas netas en la adopción por primera vez | | | | |
| Pérdidas acumuladas netas - adopción por primera vez | | | | |
| - | | | | |





| Otro resultado integral acumulado | | | | |
|--|--|--|--|--|
| / | Ajuste positivo por efecto de conversión | | | |
| Ajuste negativo por efecto de conversión | | | | |
| Ganancias acumuladas - ORI | | | | |
| Pérdidas acumuladas - ORI | | | | |
| TOTAL PATRIMONIO CONTABLE | | | | |

DATOS INFORMATIVOS

| DATOS INFORMATIVOS | VALOR | EFECTO DE | VALOR |
|--------------------|----------|------------|--------|
| DATOS INFORMATIVOS | CONTABLE | CONVERSION | FISCAL |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|--|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |

| ACTIVOS | Total intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido | | |
|---------|---|--|--|
| | Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante | | |
| | Inventarios de terceros | | |
| | Inventarios en poder de terceros | | |





SIVO SIVO Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido

Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante

III. ERI - Renta Líquida

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.) | MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.) | VALOR FISCAL TOTAL | MEGA - INVERSIONES |
|----------|----------------|--|---|--|-----------------------|--------------------|
| | | | | | | |

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|--|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| EFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20 |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | double | 20 |
| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | double | 20 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |
| MEGA – INVERSIONES (valor fiscal) | double | 20 |





Ingresos

Rentas de trabajo

Salarios y demás ingresos laborales

Honorarios y/o compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos

Ingresos Obtenidos en el exterior

Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...)

Pagos a terceros por alimentación

Apoyo económico para financiar programas educativos

Otros ingresos laborales (Indemnizaciones, etc.)

Mayor ingreso - Precios de Transferencia

Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente

Rentas de pensiones

Ingresos por pensiones

Ingresos por pensiones del exterior

Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional

Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente

Rentas de capital

Intereses devengados

Intereses implícitos (transacciones de financiación)

Rendimientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias





| | Rendimientos aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|
| Rendimient | Rendimientos aportes a cuentas AFC | | | | | |
| Arrendamiento financiero o mercantil (leasing) | | | | | | |
| Por arrendamientos operativos | | | | | | |
| Regalías y propiedad intelectual | | | | | | |
| Ingresos del exterior por rentas de capital | | | | | | |
| Mayor ingre | Mayor ingreso - Precios de Transferencia | | | | | |
| Intereses pr | resuntos | | | | | |
| Rentas no labe | entas no laborales | | | | | |
| Ingresos no | Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios | | | | | |
| | Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios | | | | | |
| | | Al territorio nacional | | | | |
| | | Exportación a otros países | | | | |
| | | Zona franca | | | | |
| | Venta de bienes | Comercializadoras Internacionales | | | | |
| | Sieriee | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | | | | |
| | | Vinculado Económicos zona Franca y exterior | | | | |
| | Prestación de | Al territorio nacional | | | | |
| | servicios (diferentes de | Exportación a otros países | | | | |
| | honorarios profesionales) | Zona franca | | | | |





| | | Comercializadoras Internacionales | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | i li | urisdicciones no cooperantes, de baja o nul mposición y regímenes tributarios preferenciales | | | |
| | \ | /inculado Económicos Zona Franca y exterio | | | |
| | Servicios de const | rucción | | | |
| Acuerdos de c | | esión de servicios | | | |
| Otros ingresos | | | | | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | |
| | En venta de bienes | S | | | |
| | En prestación de s | ervicios | | | |
| | Otras devoluciones | s, rebajas y descuentos | | | |
| Ingresos | s financieros | | | | |
| Diferen | Diferencia en cambio | | | | |
| Otros i | Otros ingresos financieros | | | | |
| Ingresos por mediciones a valor razonable | | | | | |
| Activos biológicos | | | | | |
| | _ - | | | | |
| Activos | _ - | | | | |
| Activos Propied Instrum | s biológicos dades de inversión | rente a inversiones en subsidiarias, | | | |
| Activos Propied Instrum asociad | s biológicos dades de inversión nentos financieros, dife | rente a inversiones en subsidiarias, | | | |
| Activos Propied Instrum asociad | s biológicos dades de inversión nentos financieros, dife das y/o negocios conju | rente a inversiones en subsidiarias, | | | |
| Activos Propied Instrum asociad Instrum Otros Utilidad | s biológicos dades de inversión nentos financieros, dife das y/o negocios conju nentos derivados | rente a inversiones en subsidiarias, | | | |
| Activos Propied Instrum asociad Instrum Otros Utilidad menos d | s biológicos dades de inversión nentos financieros, dife das y/o negocios conju nentos derivados por venta o enajenac | rente a inversiones en subsidiarias, ntos ión de activos, bienes poseídos por | | | |
| Activos Propied Instrum asociad Instrum Otros Utilidad menos d Casa o | s biológicos dades de inversión nentos financieros, dife das y/o negocios conju nentos derivados por venta o enajenac le dos años | rente a inversiones en subsidiarias, ntos ión de activos, bienes poseídos por | | | |
| Activos Propied Instrum asociad Instrum Otros Utilidad menos d Casa o Propied | dades de inversión nentos financieros, dife das y/o negocios conju nentos derivados por venta o enajenac le dos años apartamento de habita | rente a inversiones en subsidiarias, ntos ión de activos, bienes poseídos por | | | |
| Activos Propied Instrum asociad Instrum Otros Utilidad menos d Casa o Propied | s biológicos dades de inversión nentos financieros, dife das y/o negocios conju nentos derivados por venta o enajenac le dos años apartamento de habita dades, planta y equipo | rente a inversiones en subsidiarias, ntos ión de activos, bienes poseídos por | | | |





| Activos Intangibles | | | |
|--|--|--|--|
| Inversiones en acciones y otras participaciones | | | |
| Por disposición de otros instrumentos financieros | | | |
| Otros | | | |
| Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional) | | | |
| Casa o apartamento de habitación | | | |
| Propiedades, planta y equipo | | | |
| Propiedades de Inversión | | | |
| Activos biológicos (sin plantas productoras) | | | |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta | | | |
| Activos Intangibles | | | |
| Inversiones en acciones y otras participaciones | | | |
| Por disposición de otros instrumentos financieros | | | |
| Otros | | | |
| Ingresos por reversión de deterioros del valor | | | |
| Inventarios | | | |
| Propiedades, planta y equipo | | | |
| Activos intangibles | | | |
| Activos de exploración y evaluación de recursos minerales | | | |
| Propiedades de inversión medidas al modelo de costo | | | |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta | | | |
| Activos biológicos medidos al modelo de costo | | | |
| Bienes de arte y cultura | | | |

Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de

leasing)





Cartera de crédito y operaciones de leasing

Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación

Otros deterioros

Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)

Garantías

Contratos onerosos

Litigios

Reembolsos a clientes

Reestructuraciones de negocios

Otros

Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados

Beneficios de corto plazo

Beneficios de largo plazo

Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral

Beneficios a empleados post-empleo

Otros ingresos

Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales

Donaciones, aportaciones y similares

Reembolsos de compañías de seguros (indemnizaciones)

Otras indemnizaciones

Otras reversiones o recuperaciones

Apoyos económicos para financiar programas educativos

Recompensas

Donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas

Gananciales

Otros

Ganancias netas en operaciones discontinuadas





| Mayor ingreso - Precios de Transferencia | | | |
|--|--|--|--|
| Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente | | | |
| anancias por inversiones en onjuntos (renta cedular Divid | sociedades, asociadas y/o negocios endos y participaciones) | | |
| Ganancias por el método de | participación | | |
| Ganancias cambios en el val | or razonable | | |
| Dividendos y participaciones, año 2016 y | No constitutivos de renta ni ganancia ocasional | | |
| anteriores | Gravados | | |
| Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.) | | | |
| Ingresos por dividendos y | Subcédula Numeral 3° art. 49 del Estatuto Tributario | | |
| participaciones, año 2017 y posteriores | Subcédula Parágrafo 2° art. 49 del Estatuto Tributario | | |
| | No gravados | | |
| Mega Inversiones | Gravados (Parágrafo 2° art. 49 del Estatuto Tributario) | | |
| Recibidos del exterior | No constitutivos de renta ni ganancia ocasional (ECE) | | |
| , 135.5.5.5 40. 5/101/01 | Gravados | | |
| | Exentos | | |
| gresos no constitutivos de r | enta ni ganancia ocasional | | |
| TO | OTAL INGRESOS | | |
| ros | | | |





| | Inventario inicial | | |
|--|-------------------------------------|--|--|
| Materias primas (para procesos de producción) | compras locales | | |
| | Importaciones | | |
| | Inventario final | | |
| | Inventario inicial | | |
| nor reventa de hienes | compras locales | | |
| | Importaciones | | |
| , | Inventario final | | |
| Draduates on presses | Inventario inicial | | |
| Productos en proceso | Inventario final | | |
| | Inventario inicial | | |
| Producto terminado | Inventario final | | |
| Costos en la prestación de servicios (para prestadores de servicios) | | | |
| Otros sistemas de determinación del costo de ventas | | | |
| Ajustes (+/-) | | | |
| no de obra | | | |
| | De corto plazo | | |
| Beneficios a empleados | De largo plazo | | |
| | Por terminación del vínculo laboral | | |
| | Post-empleo | | |





| Depreciación | n propiedades, | Del costo | | | |
|------------------------------------|---|---|--|--|--|
| planta y equ | • | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | |
| Depreciación | n propiedades | Del costo | | | |
| de inversión | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | |
| Depreciación activos biológicos | | Del costo | | | |
| | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | |
| Amortizaciór | n activos | Del costo | | | |
| intangibles | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | |
| Depreciación | Depreciación derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16) | | | | |
| Otras depred | ciaciones y | Del costo | | | |
| amortizacion | nes | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | |
| OS | Inventarios | | | | |
| activ | Propiedades, planta y equipo | | | | |
| sol e | Activos intangibles | | | | |
| alor de los activos | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales | | | | |
| y leb v | Propiedades de i | inversión medidas al modelo de costo | | | |
| Deterioro del v | Activos no corrientes mantenidos para la venta | | | | |
| Det | Activos biológicos medidos al modelo de costo | | | | |





| | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo | |
|---|---|--|
| | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) | |
| | Cartera de crédito y operaciones de leasing | |
| | Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación | |
| | Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16) | |
| | Otros deterioros | |
| ros costos | | |
| Arrendamie | ntos | |
| Seguros | | |
| Servicios | | |
| Honorarios | | |
| | Vinculados económicos | |
| Servicios técnicos | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | |
| | No vinculados | |
| | Vinculados económicos | |
| Asistencia técnica | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | |
| | No vinculados | |
| Otros conceptos reconocidos como costo en el estado de resultados | | |
| Otros costos fiscales no reconocidos contablemente | | |





| Me | enor costo - ajuste Precios de Transferencia | | | | | | |
|------|--|---|--|--|--|--|--|
| | TOTAL COSTOS | | | | | | |
| GAS1 | STOS | | | | | | |
| Ga | astos comunes a varias cédulas | | | | | | |
| | Intereses por préstamos de v | ivienda | | | | | |
| | Salud por medicina prepagad cónyuge, sus hijos o dependi | la o seguros de salud para el trabajador, su entes | | | | | |
| | Intereses sobre créditos educ | cativos del ICETEX | | | | | |
| | Donaciones | | | | | | |
| | Gravamen a los movimientos financieros (GMF 4x1000) | | | | | | |
| De | e administración | | | | | | |
| | Mano de obra De corto plazo | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | Panaficias a amplandas | De largo plazo | | | | | |
| | Beneficios a empleados | Por terminación del vínculo laboral | | | | | |
| | Post-empleo | | | | | | |
| | Otros gastos de administración | | | | | | |
| | Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios | | | | | | |
| | Arrendamientos operativos | | | | | | |
| | Contribuciones y afiliaciones | | | | | | |
| | Honorarios | | | | | | |
| | Seguros | | | | | | |
| | Servicios administrativos | Vinculados económicos | | | | | |





| | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| | No vinculados | | | | |
| | Vinculados económicos | | | | |
| Regalías | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | | | | |
| | No vinculados | | | | |
| | Vinculados económicos | | | | |
| Asistencia técnica | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales | | | | |
| | No vinculados | | | | |
| Otros servicios | | | | | |
| Investigación y desarrollo | | | | | |
| Gastos legales | | | | | |
| Reparación, mantenimiento | Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones | | | | |
| Transporte | | | | | |
| Otros gastos | | | | | |
| Depreciaciones, amortizaciones y deterioros | | | | | |
| Depreciación propiedades, | Del costo | | | | |
| planta y equipo Depreciación propiedades | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | | |
| | Del costo | | | | |
| de inversión | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | | |
| Depreciación Arrendamient | os operativos (NIIF 16) | | | | |
| Otras depreciaciones | Del costo | | | | |





| | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o r expresiones | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| Amortiza | ción activos | Del costo | | | |
| Amortización activos intangibles | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o rexpresiones | | | |
| | | Del costo | | | |
| Otras am | nortizaciones | Del ajuste acumulado por revaluaciones o expresiones | | | |
| | Inventarios | | | | |
| | Propiedades, | planta y equipo | | | |
| SC | Activos intangibles | | | | |
| ctivo | Activos de ex | ploración y evaluación de recursos minerales | | | |
| os ac | Propiedades of | de inversión medidas al modelo de costo | | | |
| de la | Activos no corrientes mantenidos para la venta | | | | |
| alor | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo | | | | |
| el va | Activos biológicos medidos al modelo de costo | | | | |
| Activos intangibles Activos de exploración y evaluación de recursos no propiedades de inversión medidas al modelo de como propiedades de inversión medidas al | | | | | |
| teri | Cartera de crédito y operaciones de leasing | | | | |
| De | Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación | | | | |
| | Derechos de | Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16) | | | |
| | Otros deterioros | | | | |





| | De corto plazo | | | | |
|------------------------------|---|--|--|--|--|
| D (;) | De largo plazo | | | | |
| Beneficios a empleados | Por terminación del vínculo laboral | | | | |
| | Post-empleo | | | | |
| tros gastos de distribució | ón y ventas | | | | |
| Impuestos distintos al impu | uesto de renta y complementarios | | | | |
| Arrendamientos operativos | | | | | |
| Contribuciones y afiliacione | ribuciones y afiliaciones | | | | |
| Honorarios | | | | | |
| Seguros | | | | | |
| | Vinculados económicos | | | | |
| Servicios administrativos | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nu imposición y regímenes tributarios preferenciales | | | | |
| | No vinculados | | | | |
| | Vinculados económicos | | | | |
| Regalías | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nu imposición y regímenes tributarios preferenciales | | | | |
| | No vinculados | | | | |
| | Vinculados económicos | | | | |
| Asistencia técnica | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nu imposición y regímenes tributarios preferenciales | | | | |
| | No vinculados | | | | |





| Investigad | ción y desarrollo | | | | | | |
|---------------------------------------|---|---|--|--|--|--|--|
| | Gastos legales | | | | | | |
| | Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones | | | | | | |
| Transporte | , | , adocador e instalaciones | | | | | |
| • | | | | | | | |
| Otros gas | | | | | | | |
| Depreciacio | ones, amortizaci | ones y deterioros | | | | | |
| Depreciac | ción propiedades, | Del costo | | | | | |
| planta y equipo | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | | | |
| Depreciación propiedades | | Del costo | | | | | |
| de inversión | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | | | |
| Depreciación activos | | Del costo | | | | | |
| biológicos | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | | | |
| Amortizac | ción activos | Del costo | | | | | |
| intangible | S | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re- expresiones | | | | | |
| Depreciac | ción Arrendamient | os operativos (NIIF 16) | | | | | |
| Otras depreciaciones y | | Del costo | | | | | |
| amortizaciones | | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re expresiones | | | | | |
| alor ss | | | | | | | |
| del v | Propiedades, planta y equipo | | | | | | |
| Deterioro del valor de los activos | Activos intangible | es | | | | | |
| Dete | Activos de explo | ración y evaluación de recursos minerales | | | | | |





Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 - Versión 4

| | | | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo | | | | |
|----|--|-----------------------|---|--|--|--|--|
| | | | Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios | | | | |
| | | | Bienes de arte y | cultura medidos al modelo de costo | | | |
| | | | Activos biológico | s medidos al modelo de costo | | | |
| | | | Activos financiero operaciones de le | os (diferentes a cartera de crédito y easing) | | | |
| | | | Cartera de crédit | o y operaciones de leasing | | | |
| | | | Otras inversiones participación | s medidas al costo o el método de la | | | |
| | | | Derechos de uso | en arrendamientos operativos (NIIF 16) | | | |
| | | | Otros deterioros | | | | |
| Ga | Sastos financieros | | | | | | |
| | Financiero o mercantil (leasing) Arrendamiento | | | | | | |
| | | Allei | ldamiento | Operativo (NIIF 16) | | | |
| | lı | ntereses de | vengados por pré | stamos de terceros | | | |
| | Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos | | | | | | |
| | Costos de transacción | | | | | | |
| | Diferencia en cambio | | | | | | |
| | Intereses implícitos (transacciones de financiación) | | | | | | |
| | Actualización de provisiones reconocidas a valor presente | | | | | | |
| | C | Otros gastos | s financieros recor | nocidos como gasto en el estado de resultados | | | |
| | | lidas por ir untos | nversiones en so | ciedades, asociadas y/o negocios | | | |
| | | | | | | | |

Pérdidas por el método de participación





| Pé | érdidas por mediciones a valor razonable |
|--------------|--|
| érdi | das por mediciones a valor razonable |
| Ad | ctivos biológicos |
| Pr | opiedades de inversión |
| Ins | strumentos financieros |
| Ins | strumentos derivados |
| Ot | ras |
| e <u>rdi</u> | da en la venta o enajenación de activos fijos |
| Pr | opiedades, planta y equipo |
| Pr | opiedades de inversión |
| Ac | ctivos no corrientes mantenidos para la venta |
| | aloración y venta de inversiones fondo de liquidez y títulos participativos, atre otros |
| Po | or disposición de otros instrumentos financieros |
| Ac | ctivos Intangibles |
| De | escuento en operaciones de factoring |
| In | versiones en acciones y otras participaciones |
| Ot | ros |
| asto | os por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos) |
| G | arantías |
| Co | ontratos onerosos |
| Lit | igios |
| Re | eembolsos a clientes |
| Re | eestructuraciones de negocios |
| Pa | asivos contingentes asumidos en una combinación de negocios |
| Ot | ros |





| | Otros | gastos |
|--|-------|--------|
|--|-------|--------|

Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales

Contribuciones a educación de los empleados

Otros

Deducciones fiscales no reconocidos contablemente

Pérdidas netas en operaciones discontinuadas

Menor gasto o deducción - ajuste Precios de Transferencia

TOTAL GASTOS

GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (Ingresos - costos - gastos)

Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.) | MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.) | VALOR FISCAL TOTAL | MEGA - INVERSIONES | |
|----------|----------------|--|---|--|-----------------------|--------------------|--|
| | | | | | | | |

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|--|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| EFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20 |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | double | 20 |





| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.) | double | 20 |
|---|--------|----|
| VALOR FISCAL | double | 20 |
| MEGA – INVERSIONES | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| | Dividendos, retiros y repartos | Gravados | |
|-------------|--|---------------|--|
| | | Exentos (CAN) | |
| | Intereses y rendimientos financieros | | |
| sos | Provenientes de activos intangibles | | |
| Ingresos | Enajenación o cesión de derechos | | |
| <u>=</u> | Enajenación o arrendamiento de inmuebles | | |
| | Compra o venta de bienes corporales | | |
| | Por servicios | | |
| | TOTAL | | |
| Costos | | | |
| Deducciones | | | |
| RENTA | RENTA LIQUIDA PASIVA | | |

DETERMINACION DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES

| CONCEPTO / CÉDULA Rentas de traba | Rentas de trabajo por honorarios y compensación de senicios personales sujetos a costos y gastos | | Rentas no laborales | Cédula general | Rentas de pensiones | Mega - inversiones |
|-----------------------------------|---|--|---------------------|----------------|---------------------|--------------------|
|-----------------------------------|---|--|---------------------|----------------|---------------------|--------------------|

Los encabezados de las columnas son los siguientes:





| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|---|--------|----------|
| CONCEPTO / CEDULA | string | 256 |
| Rentas de trabajo | double | 20 |
| Rentas de trabajo por honorarios y compensaciones de servicios personales sujetos a costos y gastos | double | 20 |
| Rentas de capital | double | 20 |
| Rentas no laborales | double | 20 |
| Cédula general | double | 20 |
| Rentas de pensiones | double | 20 |
| MEGA – INVERSIONES | double | 20 |

| Total ingreso cedular (valor fiscal) | | |
|--|--|--|
| | Retiros parciales o totales de los aportes voluntarios, que incumplen condiciones, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías | |
| Otros ingreso cedula | | |
| | Recuperación por el empleador de aportes voluntarios y sus rendimientos (parágrafo 2, art. 126-1 E.T.) | |
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | | |
| A | Aportes obligatorios al fondo de pensión (4%) | |
| A | Aportes obligatorios al fondo de solidaridad pensional (1.2%) | |





| | Cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias | | | |
|------|---|---|--|--|
| | Aportes obligatorios a salud (4%, 12%) | | | |
| | Aportes afiliación voluntaria del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales | | | |
| | | mientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual lidaridad o fondos de pensiones obligatorias | | |
| | Apoyo | económico para financiar programas educativos | | |
| | Pagos | a terceros por alimentación | | |
| | | npensas, gananciales, donaciones partidos políticos, utilidad venta partamento de habitación, enajenación de acciones en bolsa | | |
| | Indem | nizaciones (laborales, de pensiones, daño emergente, entre otras) | | |
| | Divide | ndos y participaciones | | |
| | Otros i | ingresos no constitutivos de renta | | |
| | | Total Ingresos netos | | |
| Cost | tos | | | |
| Gast | tos | | | |
| Ren | ta liqui | da | | |
| | | da pasiva - Entidades controladas del residencia fiscal en Colombia (ECE) | | |
| | | Dividendos, retiros y repartos | | |
| | INGRESOS | Intereses y rendimientos financieros | | |
| | | Provenientes de activos intangibles | | |
| | | Enajenación o cesión de derechos | | |
| | | Enajenación o arrendamiento de inmuebles | | |
| | l | 1 | | |





| | | Compra o venta de bienes corporales | |
|------|--|--|--|
| | | Por servicios | |
| | | TOTAL | |
| | Costos | | |
| | Deduc | ciones | |
| Dedu | ıccione | es | |
| | Deduc | ción por dependientes económicos | |
| | Otros o | dependientes | |
| | Aporte | s a título de cesantía, participes independientes | |
| | Deduc | ción por pagos de intereses de vivienda | |
| | | por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su ge, sus hijos o dependientes | |
| | Por donaciones | | |
| | Deducción por impuestos (GMF 4x1000) | | |
| | Deducción del 1% por adquisiciones con Factura Electrónica | | |
| | | deducciones (Intereses sobre créditos educativos del ICETEX, ones definidas en la ley, etc.) | |
| Rent | ntas exentas | | |
| | Gastos | s de representación y otras rentas de trabajo | |
| | Cesan | tías e intereses sobre cesantías pagadas en el período | |
| | Retiro | cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2016 | |
| | | nes de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre Riesgos ionales | |
| | | nizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de pensional | |





Aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias

Rendimientos aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias

Aportes a cuentas AFC

Rendimientos aportes a cuentas AFC

Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...)

Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad, protección a la maternidad o gastos de entierro del trabajador

Servicios de ecoturismo (numeral 5 art. 207-2 E.T.)

Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles o remodelados y/o Servicios de ecoturismo (numerales 3, 4 y 5. art. 207-2 E.T.)

Seguro por muerte, compensaciones por muerte y prestaciones sociales, miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Exceso salario básico, oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes de la Policía Nacional.

Ingreso no gravado para las reservas de oficiales de primera y segunda clase de la Armada Nacional

Otras rentas exentas

Rentas exentas Decisión 578 de la CAN

Rentas líquidas pasivas - ECE

Distintas a rentas líquidas pasivas - ECE

Por pagos laborales (25%)

Total rentas exentas y deducciones imputables

Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)

Rentas exentas imputables a renta presuntiva

Renta líquida ordinaria del ejercicio





| o pérdida líquida del ejercicio | | | |
|---|---|--|--|
| | De pérdidas fiscales | | |
| Compensaciones | Del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria | | |
| Rentas gravables | | | |
| Renta Líquida por re | ecuperación especial de deducciones | | |
| Renta Líquida por re de jubilación | Renta Líquida por recuperación de la deducción en la provisión de pensiones de jubilación | | |
| Otras rentas gravab | Otras rentas gravables | | |
| Renta líquida por pa | Renta líquida por pasivos inexistentes | | |
| renta líquida por omisión de activos | | | |
| Renta líquida por comparación patrimonial | | | |
| Renta líquida cedular | | | |

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS - AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS PERMANENTES

| CONCEPTO | Valor fiscal al que tiene derecho | Valor fiscal solicitado |
|----------|--------------------------------------|-------------------------|
| | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|-----------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| Valor fiscal al que tiene derecho | double | 20 |
| Valor fiscal solicitado | double | 20 |





| Diferencias | permanentes que disminuyen la Renta Líquida (-) |
|---------------------------------|---|
| Ingresos no | o constitutivos de renta ni ganancia ocasional |
| Utilidad poi (ganancia | r venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más ocasional) |
| Total renta | s exentas y deducciones imputables (limitadas) |
| Recuperac | ión de deducciones |
| Ganancias | por el método de participación |
| cales | Deducción especial por inversiones o en adquisición de activos (contrato de estabilidad jurídica) |
| s fis | Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación |
| Otros beneficios fiscales | Mayor valor del costo de los activos fijos por reajustes fiscales o saneamientos año 1995 |
| s pe | Donaciones deducibles |
| Otrc | Salarios con deducciones especiales |
| | Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles |
| | Otros beneficios fiscales de naturaleza permanente |
| Diferencias | permanentes que aumentan la Renta Líquida (+) |
| | Deducciones de impuestos (Patrimonio vehículos, entre otros), distintos a GMF |
| | Deducciones imputables registradas contablemente (GMF, intereses de vivienda, salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes) |
| | Gastos sin soporte |
| > | Pagos al exterior sin la prueba de la retención en la fuente |
| Perdidas y gastos no deducibles | Pagos al exterior que exceden el 15% de la renta líquida |
| Per gast ded | Salarios sin el pago de los aportes parafiscales |





| | _ |
|------------------|--|
| | Gastos de vigencias anteriores |
| | Gasto financiero no deducible por regla de subcapitalización |
| | Otros gastos financieros no deducibles |
| | Deterioro de inversiones para cubrir una pérdida en enajenación de acciones |
| | Pérdida en la enajenación de acciones y venta de bienes inmuebles |
| | Pérdidas no deducibles por faltantes de inventarios |
| | Perdidas por el método de participación |
| | Por pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas |
| | Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes |
| | Impuestos, multas, sanciones, penalidades, intereses moratorios y las condenas no deducibles |
| | Gastos que no guardan relación de causalidad y necesidad con la actividad productora de renta |
| | Monto que supera el límite permitido para atenciones a clientes, proveedores y empleados |
| | Importación de tecnología, patentes y marcas |
| | Gastos no deducibles en contratos de arrendamientos, de naturaleza permanente |
| | Gastos no deducibles por operaciones gravadas con IVA realizadas con personas no inscritas como responsables del Impuesto Sobre las Ventas |
| | Gasto no deducible por donaciones |
| | Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional |
| | Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente |
| Otros Ajustes | Rentas liquidas por ventas de inversiones |
| δĒ | Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia |
| | |





| | Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia |
|---------------|--|
| | Rentas líquidas por recuperación de deducciones de naturaleza permanente |
| Otros ajustes | |

GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE CON DIFERENCIAS PERMANENTES

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS - AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS TEMPORALES (QUE AFECTAN EL RESULTADO)

| Diferencias temporales deducibles | (+) Generaciones | (-) Reversiones | |
|---|------------------|-----------------|--|
| Diferencias temporales imponibles (gravables) | (-) Generaciones | (+) Reversiones | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| Generaciones | double | 20 |
| Reversiones | double | 20 |

| Diferencias temporales deducibles | | |
|---|---|--|
| – ep | Inventarios | |
| por deterioro del valor de los activos | Propiedades, planta y equipo | |
| eterio | Activos intangibles | |
| oor de | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales | |
| ⊃érdidas p | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo | |
| Pérd | Activos no corrientes mantenidos para la venta | |





| Activos biológicos medidos al modelo de costo Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) Cartera de crédito y operaciones de leasing Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación Otras pérdidas por deterioro Propiedades, planta y equipo Propiedades de inversión Activos biológicos Bienes de arte y cultura Otros activos Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdidas por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) Cartera de crédito y operaciones de leasing Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación Otras pérdidas por deterioro Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal Propiedades, planta y equipo Propiedades de inversión Activos biológicos Bienes de arte y cultura Otros activos Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | Activos biológicos medidos al modelo de costo | | |
| Cartera de crédito y operaciones de leasing | | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo | | |
| Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación Otras pérdidas por deterioro Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdidas esperadas en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados concesión que incorporan las etapas de construcción, | | · · | | |
| Propiedades, planta y equipo Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Propiedades de inversión Activos biológicos Bienes de arte y cultura Otros activos Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Propiedades de inversión Instrumentos derivados Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | Cartera de cré | dito y operaciones de leasing | |
| Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal Propiedades de inversión Activos biológicos Bienes de arte y cultura Otros activos Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contesión que incorporan las etapas de construcción, | | Otras inversiones medidas al costo o por el método de la | | |
| Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal Activos biológicos Bienes de arte y cultura Otros activos Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Propiedades de inversión Instrumentos derivados Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | Otras pérdidas | s por deterioro | |
| que han excedido el límite máximo fiscal Activos biológicos Bienes de arte y cultura Otros activos Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | | Propiedades, planta y equipo | |
| Máximo fiscal Bienes de arte y cultura Otros activos Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | • | • | Propiedades de inversión | |
| Bienes de arte y cultura Otros activos Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | • | | Activos biológicos | |
| Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | maxir | no liscai | | |
| Pérdidas por medición a Valor Razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | | | |
| Pérdidas por medición a Valor Razonable Instrumentos derivados Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | Gastos por a | amortización qu | e han excedido el límite máximo fiscal | |
| Valor Razonable Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | | Propiedades de inversión | |
| Valor Razonable Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable Pérdida por diferencia en cambio Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | Pérdidas po | r medición a | Instrumentos derivados | |
| Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos) Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | | | |
| Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros) Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | Pérdida por diferencia en cambio | | | |
| Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | | | |
| Por beneficios a empleados Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | · | | | |
| Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | | | |
| Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | <u> </u> | | | |
| NIIF para las PYMES Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | • | | | |
| que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, | | | | |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados | | | |
| | | | | |





| 1 Offilato 2017 — Version 4 |
|-----------------------------|
| Gastos de establecimiento |

Gastos de investigación, desarrollo e innovación

En la explotación de minas, petróleo y gas

Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron todos los criterios para ser contabilizadas como ingresos en el período gravable

Otras diferencias temporales deducibles

Total diferencias temporales deducibles

Diferencias temporales imponibles (gravables)

| merencias temporales imponibles (gravables) | | |
|--|---|--|
| Gastos por depreciaciones | Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables | |
| de activos fijos no aceptadas fiscalmente de | Aplicación del modelo de revaluación | |
| naturaleza temporaria | Costos estimados de desmantelamiento | |
| | Otros | |
| Gastos por amortizaciones | Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables | |
| de activos intangibles no aceptadas fiscalmente de | Aplicación del modelo de revaluación | |
| naturaleza temporaria | Plusvalía (Good Will, fondo de comercio y crédito mercantil) | |
| | Otros | |
| | Propiedades de Inversión | |
| Ganancias por la medición | Instrumentos derivados | |
| a valor razonable | Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija medidos al valor razonable | |
| Ganancia por diferencia en cambio | | |
| Ingresos provenientes por contraprestación variable | | |
| Intereses implícitos (compras o préstamos obtenidos) | | |
| Deducción especial del impuesto sobre las ventas | | |
| Otras diferencias temporales imponibles (gravables) | | |





Total diferencias temporales imponibles

CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS - OTRAS DIFERENCIAS TEMPORALES

| Otros diferencies temperales | Generaciones | | Reversiones | |
|------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Otras diferencias temporales | Deducible (+) | Imponible (-) | Imponible (+) | Deducible (-) |
| | | | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|---------------|--------|----------|
| CONCEPTO | | string | 256 |
| Generaciones | Deducible (+) | double | 20 |
| | Imponible (-) | double | 20 |
| Reversiones | Imponible (+) | double | 20 |
| | Deducible (-) | double | 20 |

| NA P. C. | Cambios en el valor razonable menos costos de venta | |
|---|--|--|
| Mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta | Costos de producción atribuibles a la transformación biológica ó pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, muerte y otros eventos | |
| do roma | Depreciación fiscal de animales productores | |
| Ajustes por títulos de renta fija (activos | Ajustes por valor razonable | |
| financieros) medidos al modelo del valor razonable | Ajuste por rendimientos financieros calculados de manera lineal para efectos fiscales | |
| Gastos por amortización acelerados fiscalmente | | |
| Ajustes por operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores | | |





| Contratos de arrendamientos | |
|------------------------------------|--|
| Total otras diferencias temporales | |

RENTA LIQUIDA DEL EJERCICIO O PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO

| CONCEPTO | VALOR FISCAL |
|----------|--------------|
| | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| TOTAL RENTAS LIQUIDAS CEDULARES | |
|----------------------------------|--|
| o, PÉRDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO | |

LIQUIDACIÓN

| CONCEPTO | VALOR FISCAL | |
|----------|--------------|--|
| | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |





| Los conceptos que conforman las filas son los siguientes: | | | | |
|---|---|---|--|--|
| Renta presuntiva | a período (| gravable | | |
| Patr | Patrimonio líquido del año o período gravable anterior | | | |
| | | Acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales | | |
| | Valor patrimonial neto | Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito | | |
| pa | | Bienes vinculados a empresas en período improductivo | | |
| | | Bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas | | |
| | | Bienes vinculados a empresas exclusivamente mineras | | |
| Prim | Primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario | | | |
| Otra | Otras exclusiones | | | |
| Base | Base de cálculo de la renta presuntiva | | | |
| Ren | Renta Presuntiva | | | |
| Ren | Renta gravable generada por los activos excluidos | | | |
| Ren | Renta exenta imputable a Renta presuntiva | | | |
| Ganancias Ocas | ionales gr | ravables | | |
| Ingre | Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos | | | |
| Otro | Otros ingresos por ganancia ocasional | | | |
| Tota | Total Ingresos por ganancias ocasionales | | | |
| Cos | Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos | | | |
| | Otros costos por ganancias ocasionales | | | |
| | Total costos por ganancias ocasionales | | | |
| Gan | Ganancias ocasionales no gravadas por la venta de acciones ECE | | | |
| Otra | is ganancia | as ocasionales no gravadas y exentas | | |
| | Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006.Decretos 560 y 772 de 2020 | | | |





| | Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2. Art. 15 Decreto 772 de 2020) | | |
|--|--|--|--|
| | Impuesto de ganancias ocasionales | | |
| | Impuestos pag | ados en el exterior | |
| Descuentos | Donaciones | | |
| tributarios | Otros | | |
| | Total descuentos tributarios | | |
| Descuento p | or impuestos pa | agados en el exterior por ganancias ocasionales | |
| Anticipo rent | a liquidado año | gravable anterior | |
| Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | | | |
| | | Por pagos laborales | |
| | | Por ventas | |
| | | Por servicios | |
| | | Por honorarios y comisiones | |
| Retenciones | | Por rendimientos financieros | |
| | | Por dividendos y participaciones | |
| | | Trasladada de conformidad con el art. 242-1 E.T. | |
| | | Otras retenciones | |
| | | Total retenciones año gravable que declara | |
| Anticipo renta para el año gravable siguiente | | | |
| | exequibilidad in | npuesto solidario por el COVID-19 | |
| Sanciones | | | |

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)

| | VALOR CONTABLE | | |
|-------------------------------|----------------|---------|-------------------------|
| OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI) | Ganancia | Perdida | Efecto de conversión |
| | | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:





| DENOMINACION CASILLA | | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | ТО | | 256 |
| VALOR CONTABLE | Ganancia | double | 20 |
| CONTABLE | Perdida | double | 20 |
| | Efecto de conversión | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| | OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI) | | |
|------------------------------------|---|--|--|
| | Cambios en el superávit de revaluación | | |
| n a | Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos | | |
| cal | Inversiones en instrumentos de patrimonio | | |
| reclasifii resultado | Participación otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación | | |
| No se reclasifican al resultado | Instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio | | |
| N _O | Cambio valor razonable de pasivos financieros atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo | | |
| LE C | Diferencias de cambio por conversión | | |
| lica adc | Activos financieros disponibles para la venta | | |
| Se reclasifican al resultado | Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en el ORI | | |
| esi | Cobertura de flujos de efectivo | | |
| 9 re | Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero | | |
| S " | Otras partidas que deban ser reconocidas en el ORI | | |
| | OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS | | |
| | RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO | | |

GASTO / INGRESO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL PERÍODO

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE |
|----------|----------------|
| | |





Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| Gasto por impuesto corriente | Sobre renta líquida / presuntiva del período | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|
| | Gastos por ajustes respecto a períodos anteriores | | | | |
| | Ingreso por ajustes respecto a períodos anteriores | | | | |
| | Impuestos asumidos del exterior - convenios o tratados | | | | |
| Gasto por impu | esto diferido | | | | |
| Ingreso impuesto diferido | | | | | |
| Valor neto gasto por impuesto | | | | | |

DATOS INFORMATIVOS

| DATOS INFORMATIVOS | VALOR CONTABLE | EFECTO DE CONVERSION | VALOR FISCAL |
|--------------------|-------------------|-------------------------|--------------|
| | | | |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| EFECTO DE CONVERSION | double | 20 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |





| Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción Dividendos decretados en el periodo gravable Dividendos cobrados en el periodo gravable Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al retiro de las cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016 Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017 Salario del trabajador Número de meses a los cuales corresponde la pensión Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con vinculados Costos y deducciones | | | | | | | |
|--|----------|--|--|--|--|--|--|
| Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción Dividendos decretados en el periodo gravable Dividendos cobrados en el periodo gravable Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Ingresos mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al retiro de las cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016 Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017 Salario del trabajador Número de meses a los cuales corresponde la pensión Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes | | | | | |
| Dividendos decretados en el periodo gravable Dividendos cobrados en el periodo gravable Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Ingresos mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al retiro de las cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016 Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017 Salario del trabajador Número de meses a los cuales corresponde la pensión Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable | | | | | |
| Dividendos cobrados en el periodo gravable Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al retiro de las cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016 Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017 Salario del trabajador Número de meses a los cuales corresponde la pensión Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción | | | | | |
| Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al retiro de las cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016 Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017 Salario del trabajador Número de meses a los cuales corresponde la pensión Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | Dividendos decretados en el periodo gravable | | | | | |
| fideicomitente o fiduciante Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al retiro de las cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016 Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017 Salario del trabajador Número de meses a los cuales corresponde la pensión Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | | | | | | |
| cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016 Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017 Salario del trabajador Número de meses a los cuales corresponde la pensión Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | SOS | fideicomitente o fiduciante | | | | | |
| cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016 Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017 Salario del trabajador Número de meses a los cuales corresponde la pensión Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | IGRE | | | | | | |
| Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | Z | | | | | | |
| Número de meses a los cuales corresponde la pensión Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | | | | | | |
| Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | Salario del trabajador | | | | | |
| Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | Número de meses a los cuales corresponde la pensión | | | | | |
| Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | , | | | | | |
| Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | STOS | | | | | | |
| Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | Y GA | | | | | | |
| Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | 109 | Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios | | | | | |
| calidad de beneficiario Total costos y gastos de nómina Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | SOO | | | | | | |
| Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con Ingresos | | | | | | | |
| Aportes al sistema de seguridad social Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con vinculados Costos y deducciones | w w | Total costos y gastos de nómina | | | | | |
| Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con vinculados Costos y deducciones | l ŠŠ | Aportes al sistema de seguridad social | | | | | |
| Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias Operaciones con vinculados Costos y deducciones | DA. | · | | | | | |
| Operaciones con vinculados Ingresos Costos y deducciones | ROS I | | | | | | |
| ○ = vinculados Costos y deducciones | H | Operaciones con Ingresos | | | | | |
| | 0 = | vinculados Costos y deducciones | | | | | |





| económicos | Compra de inventarios |
|------------|-------------------------|
| | Compra de activos fijos |
| | Pasivo |

IV. Impuesto Diferido

| | Concepto | Base contable | Base Fiscal | Diferencia Temporaria | Diferencia Permanente | Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual | Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior | Variación | Tasa fiscal aplicada |
|---|----------|------------------|----------------|--------------------------|--------------------------|--|--|-----------|-------------------------|
| ı | | | | | | | | | |

IMPUESTOS DIFERIDOS PROVENIENTES DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|---|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| Base contable | double | 20 |
| Base Fiscal | double | 20 |
| Diferencia Temporaria | double | 20 |
| Diferencia Permanente | double | 20 |
| Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual | double | 20 |
| Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior | double | 20 |
| Variación | double | 20 |
| Tasa fiscal aplicada | double | 4 |

| Ac | ctivo (Diferencias temporarias deducibles) |
|----|--|
| | Efectivo y equivalentes al efectivo |





| Inversiones e instrumentos derivados | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| Cuentas por cobrar | | | | | | |
| Inventarios | | | | | | |
| Propiedades, planta y equipo | | | | | | |
| Activos intangibles | | | | | | |
| Propiedades de inversión | | | | | | |
| Activos biológicos | | | | | | |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta | | | | | | |
| Pasivos financieros y cuentas por pagar | | | | | | |
| Impuestos, gravámenes y tasas | | | | | | |
| Beneficios a empleados | | | | | | |
| Provisiones | | | | | | |
| Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos | | | | | | |
| Operaciones con títulos y derivados | | | | | | |
| Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva | | | | | | |
| Activos reconocidos solamente para fines fiscales | | | | | | |
| Otros activos | | | | | | |
| Valor total | | | | | | |
| Pasivo (Diferencias temporarias imponibles) | | | | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | | | | | | |
| Inversiones e instrumentos derivados | | | | | | |
| Cuentas por cobrar | | | | | | |
| Inventarios | | | | | | |
| Propiedades, planta y equipo | | | | | | |
| Activos intangibles | | | | | | |
| Propiedades de inversión | | | | | | |
| Activos biológicos | | | | | | |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta | | | | | | |
| Pasivos financieros y cuentas por pagar | | | | | | |
| Impuestos, gravámenes y tasas | | | | | | |
| Beneficios a empleados | | | | | | |
| Provisiones | | | | | | |
| Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos | | | | | | |
| Operaciones con títulos y derivados | | | | | | |
| Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva | | | | | | |





| Activos reconocidos solamente para fines fiscales |
|---|
| Otros activos |
| Valor total |

ACTIVOS POR CRÉDITOS TRIBUTARIOS (SALDOS A FAVOR E IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR)

| | Saldo al 31 | Saldo al 31- | | Explicación de la variación | | | | | |
|-----------------|--------------------|----------------------|-----------|--------------------------------|--------------------------|-----------------|---------------|----------------|-------------|
| Tipo de crédito | -DIC | DIC | M114 | Reducción | Incremento | Correcciones en | declaraciones | Ajus | tes |
| tributario | vigencia actual | vigencia anterior | Variación | (compensación / aplicación) | (generado en el periodo) | Mayor valor | Menor valor | Mayor valor | Menor valor |
| | | | | | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| | DENOMINACION CA | TIPO | LONGITUD | |
|-----------------|-----------------------------|-------------|----------|-----|
| Tipo de créo | lito tributario | | string | 256 |
| | -DIC vigencia actual | | double | 20 |
| Saldo al 31- | DIC vigencia anterior | | double | 20 |
| Variación | | | double | 20 |
| | Reducción (compensac | double | 20 | |
| | Incremento (generado e | Doublé | 20 | |
| Explicación | Correcciones en | Mayor valor | double | 20 |
| de la variación | declaraciones anteriores | Menor valor | double | 20 |
| variacion | Ajustes contables por | Mayor valor | double | 20 |
| | correcciones valorativas | Menor valor | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Saldos a favor
Impuestos pagados en el exterior

DETALLE DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES

| | Pérdida fiscal | Pérdida fiscal | Pérdida fiscal | Valores no | Ajustes por | corrección de la | Pérdida fiscal | Saldo activo por |
|----------------|---|----------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-------------|------------------|--|---|
| AÑO / CONCEPTO | acumulada por compensar al inicio del periodo | generada en el periodo (+) | compensada en el período (-) | compensados por caducidad (-) | Mayor valor | Menor valor | acumulada por compensar al final del periodo | impuesto diferido al final del período |
| | | | | | | | - | |





Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DEN | TIPO | LONGITUD | |
|--|----------------------------------|----------|----|
| AÑO / CONCEPTO | int | 4 | |
| Pérdida fiscal acumu | lada por compensar al inicio del | | |
| periodo | | double | 20 |
| Pérdida fiscal genera | da en el periodo (+) | double | 20 |
| Pérdida fiscal compe | double | 20 | |
| Valores no compensa | ados por caducidad (-) | double | 20 |
| Ajustes por | Mayor valor | double | 20 |
| corrección de la declaración Menor valor | | double | 20 |
| Pérdida fiscal acumu | double | 20 | |
| Saldo activo por impu | double | 20 | |

| 2017 | Rentas de capital |
|------|---------------------|
| 2017 | Rentas no laborales |
| 2018 | Rentas de capital |
| 2010 | Rentas no laborales |
| 2019 | Rentas de capital |
| 2019 | Rentas no laborales |
| 2020 | Rentas de capital |
| 2020 | Rentas no laborales |
| 2021 | Rentas de capital |
| 2021 | Rentas no laborales |
| 2022 | Rentas de capital |
| 2022 | Rentas no laborales |
| 2023 | Rentas de capital |
| 2020 | Rentas no laborales |
| 2024 | Rentas de capital |
| | Rentas no laborales |
| 2025 | Rentas de capital |
| 2025 | Rentas no laborales |
| 2026 | Rentas de capital |





| | Rentas no laborales |
|------|---------------------|
| 2027 | Rentas de capital |
| 2021 | Rentas no laborales |
| 2028 | Rentas de capital |
| 2020 | Rentas no laborales |
| 2029 | Rentas de capital |
| 2029 | Rentas no laborales |

DETALLE DE COMPENSACIÓN POR EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA (CÉDULA GENERAL)

| | Valor acumulado por | Valor generado | Valor compensado en | Valores no compensados por | | corrección de la laración | Valor acumulado | Saldo activo por |
|-----|------------------------------------|----------------------|------------------------|----------------------------|-------------|------------------------------|-----------------|---|
| AÑO | compensar al inicio del periodo | en el periodo (+) | el período (-) | caducidad (-) | Mayor valor | Mayor valor Menor valor | | impuesto diferido al final del período |
| | | | | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DEN | TIPO | LONGITUD | |
|------------------------------|---------------------------------|----------|----|
| AÑO | int | 4 | |
| Valor acumulado por o | compensar al inicio del periodo | double | 20 |
| Valor generado en el l | periodo (+) | double | 20 |
| Valor compensado en | double | 20 | |
| Valores no compensa | dos por caducidad (-) | double | 20 |
| Ajustes por | Mayor valor | double | 20 |
| corrección de la declaración | Manor Valor | | 20 |
| Valor acumulado por | double | 20 | |
| Saldo activo por impu | double | 20 | |

| orman las mas som los siguientes. |
|---------------------------------------|
| 2017 |
| 2018 |
| 2019 |
| 2020 |
| 2021 |
| 2022 |





| 2023 |
|------|
| 2024 |
| 2025 |
| 2026 |
| 2027 |
| 2028 |
| 2029 |

V. INGRESOS Y FACTURACIÓN

| | | Pasivo por ingres | o diferido | | Facturación emitida en el período | | | | Ingreso contable devengado en el período | | en el período | |
|----------|--------------------------------|---|---------------------------|-------------------------------|--|--|--|--|--|--------------|-------------------------------------|-------------|
| Concepto | Saldo al inicio del período | Registrado como ingreso contable en el período | Generado en el período | Saldo al final del período | Devengada como ingreso en períodos anteriores | Devengada como ingresos del periodo | Registrada como pasivo por ingreso diferido | Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido) | Valor total | Sin facturar | Facturado períodos anteriores | Valor total |
| | 1 | 2 | 3 | 4=1-2+3 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9=5+6+7+8 | 10 | 11 | 12=6+10+11 |
| | | | | | | | | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| I | DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|---|--|--------|----------|
| CONCEPTO | | string | 60 |
| Pasivo por ingreso | Saldo al inicio del período | double | 20 |
| diferido | Registrado como ingreso contable en el período | double | 20 |
| | Generado en el período | double | 20 |
| | Saldo al final del período | double | 20 |
| Facturación emitida en el período | Devengada como ingreso en períodos anteriores | double | 20 |
| periodo | Devengada como ingresos del periodo | double | 20 |
| | Registrada como pasivo por ingreso diferido | double | 20 |





| | Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido) | double | 20 |
|---------------------|--|--------|----|
| | Valor total | double | 20 |
| Ingreso contable | Sin facturar | double | 20 |
| devengado | Facturado en períodos anteriores | double | 20 |
| en el período | Valor total | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| Venta de bienes |
|--|
| Prestación de servicios |
| Otros ingresos |
| Ingresos para terceros |
| Ajustes al valor facturado (descuentos, notas) |
| TOTAL |

VI. ACTIVOS FIJOS

| CONCEPTO Import all comments del periodo (lo Induje Depreciación, amortización a deterioro) Incrementos Disminuciones Disminuciones Depreciación a comunicación a comunicació | | | | | | | | | | | | | | | Datos informativo | 6 | | | | | |
|--|----------|-------|-------------------------------------|-----------------|--------|--------|------|-----------|--------------|-------------------------------------|------------------|--------------------|-------|-----------------|-------------------|------------|--------------------------|--------------|--|---|---|
| Electro de comerción (Por Ajuste por Costo menés frucional revaluaciones o diferente al peso receptes comerción (Por Ajuste por deferente al peso receptes comerción (Por Ajuste por deferente al peso receptes comerción (Por Ajuste por deferente al peso receptes comerción (Por Ajuste por deference accomerción (Por Ajuste por deference accomerción (Por Ajuste por del período por recupicación del período por recupicación del período comerción (Por Ajuste por período por períod | | | | | Increr | nentos | Dism | inuciones | Depreciación | | ada al final del | | | | depre | eciación o | | Ingresos del | activos | Desmantelamie nto, restauración y | Mayor valor por |
| colombiano) colombiano colombiano | CONCEPTO | Costo | conversión (Por moneda funcional | revaluaciones o | | | y/o | | Por Costo | conversión (Por moneda funcional | revaluaciones o | acumulado al final | Costo | revaluaciones o | | | período por deterioro | recuperación | do por mediante reación arrendamiento financiero o | rehabilitación revalinto total acumulado al per | revaluación acumulado al final del período |

| CONCEPTO | | | | | | DATOS FISCALES | S | | | | | |
|----------|---|--|--|----------------------------------|---|------------------------------------|---|--|---|------------------------------------|---|--|
| | Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing financiero | | | | | | | | Datos Informativos: Valor activos adquiridos mediante arrendamiento financiero | | | |
| | Saldo al comienzo del período | Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios | Disminuciones por transferencias y otros cambios | Subtotal al final del período | Depreciación y/o amortización acumulada al final del período | Total Neto al final del período | Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del período | Valor total al final del periodo | Depreciación y/o Amortización acumulada al final del período | Valor Neto al final del período | Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del período | |
| | | | | | | | | | | | | |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |





| | Importe al | Costo | double | 20 |
|-----------------|--|--|--|--|
| Valor total, | comienzo | Efecto de conversión (Por | double | 20 |
| incluyen | delperiodo | moneda funcional | | |
| do | (No incluye | diferenteal peso | | |
| arrenda | Depreciación, | | | |
| miento | amortización | | double | 20 |
| financiero | o deterioro) | | | |
| o leasing | | | double | 20 |
| | Incrementos | • | | |
| | | | double | 20 |
| | | | | |
| | | | double | 20 |
| | Disminucione | | | |
| | | | double | 20 |
| | | | | |
| | Depreciació | | | 20 |
| | · · | ` | double | 20 |
| | amortizació n acumulada | | | |
| | | | | |
| | | / | | 00 |
| | | | double | 20 |
| | | | | |
| | • | | -11 -1 - | 00 |
| | | | | 20 |
| | Netoal final del período | | | 20 |
| | | , , . | double | 20 |
| | | - | | 00 |
| | | Por Costo | | 20 |
| | | Por Ajuste por | double | 20 |
| | · | revaluaciones o | | |
| | 1.10 | re-expresiones | | |
| | | íodo por dotorioro | double | 20 |
| | | · | | |
| | deterioro | double | 20 | |
| | | os adquiridos mediante | double | 20 |
| | | | | |
| Datos | | | | |
| informati | | | 20 | |
| vos | | | | |
| | • | or revaluación acumulado al | double | 20 |
| | | | | - |
| | incluyen do arrenda miento financiero o leasing Datos informati | incluyen do arrenda miento financiero o leasing Disminucione s Depreciación o deterioro) Disminucione s Depreciació no amortizació n acumulada alfinal del período Deterioro acumulada del período Deterioro acumulada del período Gasto del período por depreciació no amortización no amortización como amortización o amortización como amortización com | incluyen do arrenda miento financiero o leasing Incrementos Disminucione s Depreciación no amortizació no acumulada alfinal del período Deterioro acumulado al final del período período por depreciació no amortizació no amortizació no acumulado al final del período Gasto del período por depreciació no amortizació no amortizació no amortizació no acumulado al final del período re-expresiones Deterioro acumulado al final del período re-expresiones Deteriodo por depreciació no amortización Gasto del período por depreciació no amortización Gasto del período por deterioro Ingresos del período por deterioro Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing Datos informati | incluyen do arrenda miento financiero o leasing la control designation o leasing la control differenteal peso colombiano) la control designation o la colombia o la control designation o la control designation o la colombia del período la colombia o la co |





| | 13.7.1 | | | 0.0 |
|----------------|------------------------|--|--------|-----|
| | Valor total, | Saldo al comienzo del período | double | 20 |
| | incluyen | Incrementos por transferencias, | double | 20 |
| | do | adquisiciones y otros cambios | | |
| | arrenda | Disminuciones por transferencias y otros | double | 20 |
| | miento | cambios | | |
| | financiero | Subtotal al final del período | double | 20 |
| | 0 | Depreciación y/o amortización acumulada | double | 20 |
| | leasing | al | | |
| (0 | financiero | final del período | | |
| DATOS FISCALES | | Total neto al final del período | double | 20 |
| K | | Gasto fiscal por Depreciación y/o | double | 20 |
| SC | | amortización del período | | |
| 正 | Datos | Valor total al final del periodo | double | 20 |
| SC | Informativo | Depreciación y/o Amortización acumulada | double | 20 |
| | S | al | | |
| Ιδ | Valor | final del período | | |
| | activos | Valor Neto al final del período | double | 20 |
| | adquiridos mediante | | double | 20 |
| | | | | |
| | arrenda miento | | | |
| | financier | | | |
| | | Gasto fiscal Depreciación y/o | | |
| | 0 | Amortizacióndel período | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | • | |

| opiedades, planta y equipo |
|---|
| Terrenos |
| Edificios |
| Casa de habitación |
| Maquinaria |
| Buques |
| Aeronave |
| Equipos de Transporte |
| Enseres y accesorios |
| Equipos informáticos |
| Equipos de redes y comunicación |
| Infraestructura de red |
| Activos tangibles de exploración y evaluación |





| Activos de minería |
|--|
| Activos de petróleo y gas |
| PP&E en arrendamiento operativo |
| Plantas productoras |
| Animales productores |
| Construcciones en proceso |
| Otras propiedades, plantas y equipo |
| Total propiedades, planta y equipo |
| Propiedades de inversión |
| Terrenos |
| Edificios |
| Total propiedades de inversión |
| ANCMV |
| Total PPE, PI y ANCMV |
| Activos Intangibles |
| Marcas Comerciales |
| Activos intangibles de exploración y evaluación |
| Cabeceras de periódicos, revistas, títulos de publicaciones |
| Programas y aplicaciones informáticos |
| Licencias y Franquicias |
| Propiedad intelectual, patentes y otra propiedad industrial, servicios y derechos de operación |
| Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos |
| Concesiones |
| Desembolsos de desarrollo capitalizados |
| Activos intangibles en desarrollo |
| Plusvalía |
| Mejoras de derechos de arrendamiento |
| Subvenciones del Estado |
| Otros activos intangibles |
| Total activos intangibles |
| |

VII. Resumen ESF - ERI

TOTAL PPE, PI, ANCMV y INTANGIBLES

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | VALOR FISCAL | VARIACIÓN |
|----------|----------------|--------------|-----------|
| | | | |





Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20 |
| VALOR FISCAL | double | 20 |
| VARIACIÓN | double | 20 |

| ESTADO DE SITUACION FINANC | IERA - PATRIMONIO |
|--------------------------------|---------------------|
| Activos | |
| Efectivo y equivalentes al efe | ctivo |
| Inversiones e instrumentos fir | nancieros derivados |
| Cuentas por cobrar | |
| Inventarios | |
| Gastos pagados por anticipad | do |
| Activos por impuestos corrier | ites |
| Activos por impuestos diferido | os |
| Propiedades, planta y equipo | |
| Activos intangibles | |
| Propiedades de inversión | |
| Activos no corrientes manten | idos para la venta |
| Activos biológicos | |
| Otros activos | |
| | Total activos |
| Pasivos | |
| Obligaciones financieras y cu | entas por pagar |
| Arrendamientos por pagar | |
| Otros pasivos financieros | |
| Impuestos, gravámenes y tas | as por pagar |
| Pasivos por impuestos diferio | |
| Pasivos por beneficios a los e | empleados |
| Provisiones | |





| | sivos por ingresos diferidos os pasivos |
|------------|--|
| Our | Total pasivos |
| Patrimo | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| | |
| | pital Personas Naturales |
| | sultados del ejercicio |
| | sultados acumulados |
| Gar vez | nancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera |
| Otro | o resultado integral acumulado |
| | Total patrimonio |
| STADO | DE RESULTADO INTEGRAL - IMPUESTO DE RENTA |
| Ingreso | OS |
| Rer | ntas de trabajo incluye honorarios y compensación de servicios sonales sujetos a costos y gastos) |
| | ntas de pensiones |
| | ntas de capital |
| | ntas no laborales |
| | Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios |
| | Devoluciones, rebajas y descuentos |
| | Honorarios distintos a las rentas de trabajo |
| | Ingresos financieros |
| | Ingresos por mediciones a valor razonable |
| | Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años |
| | Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional) |
| | Ingresos por reversión de deterioro del valor |
| | Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos) |
| | Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados |
| | Otros ingresos |
| | Ganancias netas en operaciones discontinuadas |
| | Ajustes fiscales |
| | nancias por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos nta cedular Dividendos y participaciones) |
| | <i>y</i> 1 1 <i>1</i> |

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional





| Total ingresos |
|--|
| Costos |
| Materias primas, reventa de bienes terminados, y servicios |
| Mano de obra |
| Depreciaciones, amortizaciones y deterioros |
| Otros costos |
| Menor costo - ajuste Precios de Transferencia |
| Total costos |
| Gastos |
| Gastos comunes a varias cédulas |
| De Administración |
| Mano de obra |
| Otros gastos de administración |
| Depreciaciones, amortizaciones y deterioros |
| Total gastos de administración |
| De Distribución y ventas |
| Mano de obra |
| Otros gastos de distribución y ventas |
| Depreciaciones, amortizaciones y deterioros |
| Total gastos de distribución y ventas |
| Gastos Financieros |
| Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos |
| Pérdidas por mediciones a valor razonable |
| Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos |
| Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos) |
| Otros gastos |
| Pérdidas netas en operaciones discontinuadas |
| Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia |
| Total gastos |
| RESULTADO DEL EJERCICIO |





Formato 2516 - Versión 5

OBJETIVO

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario 110 "Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país".

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la "Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país".

ESTRUCTURA DEL FORMATO

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. ESF Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debecorresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. ERI Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal), obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al reportado en la declaración de renta y complementario
- IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. Resumen ESF ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF Patrimonio y ERI Renta Líquida.





CONSIDERACIONES GENERALES:

- Las partidas incluidas en este formato se presentarán en **pesos colombianos** sin decimales y sin aproximaciones.
- > Todos los valores se presentan en positivo, salvo las excepciones que se detallen más adelante
- Las celdas en gris o en oscuro no son diligenciables, bien sea porque se trata del resultado de una operación (total o subtotal) o porque el concepto no aplica, lo anterior se puede observar, en el momento de publicación del aplicativo diligenciable y/o el formato.
- Excepto en la carátula, todas las celdas se diligencian con valores numéricos. Aquellas celdas que no deban llevar valor ya sea porque no aplica para el contribuyente en particular o porque no registra movimiento en ese período gravable, se pueden dejar en blanco, no se requiere su diligenciamiento con el número cero (0).
- Cuando el contribuyente durante el año gravable realice varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este anexo debe corresponder alvalor acumulado del año.
- ➤ La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o Separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinado, según el caso. Para los Establecimientos Permanentes se deberá dar aplicación a lo señalado por el parágrafo del artículo 20-2 del Estatuto Tributario.

El marco contable para las entidades del sector privado corresponde al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, vigentes para el añogravable objeto de conciliación.

De igual forma el marco contable para las entidades del sector público, que sean contribuyentes del Impuesto sobre la renta, corresponden a las resoluciones que haya expedido la Contaduría General de la Nación frente a las normas contables que se deben aplicar para el año gravable a conciliar.





- ➤ Las remisiones que se hacen en el presente instructivo a las NIC NIIF Plenas o las Secciones de las NIIF para Pymes, solo son enunciativas, es decir dependiendo del grupo contable al que pertenezca cada contribuyente (Grupo 1, 2 y 3 del Sector privado o Grupo 4 y 5 del Sector público) deberá aplicar la norma contable que corresponda para el año gravable objeto de conciliación.
- > Se recomienda diligenciar el formato en el siguiente orden:
 - 1. Carátula
 - 2. Impuesto Diferido
 - 3. Activos Fijos
 - 4. Ingresos y facturación
 - 5. ESF Patrimonio
 - 6. ERI Renta Líquida
- Las instrucciones de esta guía son una orientación general para el diligenciamiento del reporte, por tanto, no eximen al contribuyente de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la materia.
- Algunos conceptos han sido tomados de las Normas internacionales decontabilidad (NIC), de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), del Marco Conceptual y así como de los catálogos de cuentas emitidos por algunas superintendencias.
- ➤ El concepto "Otros..." ubicado en la mayoría de los grupos o subgrupos en que se encuentra organizada la información, es un valor residual en el que se debe colocar única y exclusivamente, aquellos valores y conceptos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en los demás renglones o conceptos. En consecuencia, al ser residual no está asociado a ningún otro formato o plantilla en la que se solicite información adicional.

I. Carátula

- 1. **Año:** Año gravable por el cual se suministra la información.
- **4. Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.
- **5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.





- **6. DV.:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- **7. Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- **8. Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo apellido, tal como figura en eldocumento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- **9. Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- **10. Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato.
- **11. Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, corresponde a la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar este formato. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- **12. Código Dirección Seccional:** Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.
- **13.** Actividad económica principal: corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos en el período gravable a reportar, según lo informado en la casilla 46 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.
- **24. No. Declaración de renta asociada:** Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el formato 2516 que está diligenciando incluidos aquellos casos en quepor obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica (Artículo 7o Decreto 1791/2007) y cuando la DIAN ha generado una corrección a la declaración con base en la Ley 962 de 2005.





Formato 2516 - Versión 5

- **26. Si es una corrección Indique:** Código. "1" si es una corrección a la declaración privada por el artículo 588 del E.T., "2" si es una corrección a la corrección generada porla DIAN, con fundamento en la Ley 962 de 2005, "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y "4" si es una corrección a la declaración privada por el artículo 589 del E.T.
- **27. No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017 o siguientes, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formato de reporte de conciliación fiscal 2516 objeto de corrección.
- **29. Tarifas**: corresponde a la tarifa del impuesto sobre la renta y complementario a la que debe liquidar el impuesto; coloque equis (X) en la casilla o casillas correspondiente a la tasa o tasas que le apliquen según el caso. Si selecciona varias tarifas, se habilitará la sección RENTA LIQUIDA POR TARIFA en la parte derecha de la sección H3 (ERI RentaLíquida).

Datos informativos (SI / NO)

30. Persona natural sin residencia

Marque **SI**, si se trata de contribuyente persona natural sin residencia fiscal en Colombia o de una sucesión ilíquida de causante sin residencia en el país en el momento de su muerte (Articulo 9 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

31. Contribuyente del Régimen Tributario Especial

Marque **SI**, si se trata de contribuyente que se somete al impuesto sobre la renta conforme al régimen tributario especial, (Artículo 19 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

32. Entidad Cooperativa (artículo 19-4 Estatuto Tributario)

Marque **SI**, si se trata de cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control. De lo contrario marque **NO**.

33. Entidad del sector financiero

Marque **SI**, si se trata de una entidad que se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. De lo contrario marque **NO**.

34. Nueva sociedad -ZOMAC

Marque **SI**, si se trata de nuevas sociedades que inicien actividades en las zonas más afectadas por el conflicto armando y se acoge al régimen de tributación previsto por el artículo 237 de la ley 1819 de 2016. De lo contrario marque **NO**.





Formato 2516 - Versión 5

35. Obras por impuestos - ZOMAC-

Marque **SI**, si se trata de una sociedad que se acogió al mecanismo de pago obras por impuestos. De lo contrario marque **NO**

36. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable

Marque **SI**, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque **NO**.

37. Sociedad extranjera que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros

Marque **SI**, si se trata de una sociedad extranjera o persona natural no residente que presta en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre y fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, y va a dar aplicación a lo previsto en el Artículo 203 E.T. De lo contrario marque **NO**.

38. Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones

Marque **SI**, si se trata de una entidad obligada por los organismos de vigilancia y control a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones. De lo contrario marque **NO**.

39. Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios Marque SI, si establece el costo de ventas por el sistema de inventarios periódico o de juego de inventarios (Artículo 62 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

40. Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico) y por el sistema de inventarios permanentes. De lo contrario marque **NO**.

41. Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente

Marque **SI**, si es persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que hayan accedido a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, al tratamiento previsto en la Ley 1429 d e2010, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 240 del Estatuto Tributario. De lo contrario marque **NO**.

42. Contrato de estabilidad jurídica

Marque **SI**, si ha suscrito contrato de estabilidad jurídica y éste se encuentra vigente. De lo contrario marque **NO**.

43. Moneda funcional diferente al peso colombiano

Marque **SI**, si su moneda funcional para propósitos contables y financieros es distinta al peso colombiano. De lo contrario marque **NO**.





Formato 2516 - Versión 5

44. Mega Inversiones

Marque **SI**, si se acogió al Régimen tributario de las Mega Inversiones en el impuesto sobre la renta y complementario. De lo contrario marque **NO**.

45. Empresa de Economía Naranja

Marque **SI**, si sus actividades son beneficiarias del incentivo tributario para empresas de economía naranja. De lo contrario marque **NO**.

46. Compañía Holding Colombiana

Marque SI, si su empresa se acogió al régimen CHC. De lo contrario marque NO.

47. Zona Económica y Social Especial

Maque **SI**, si su empresa se acogió al régimen de tributación para las sociedades comerciales existentes y las que se constituyan en la Zona Económica y Social Especial – **ZESE**

48. Extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU- 0510 y extracción de carbón lignito CIIU – 0520

Marque SI, si su empresa está obligada a adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 respecto de la actividad indicada. De lo contrario marque **NO**.

49. Extracción de petróleo crudo CIIU – 0610

Marque SI, si su empresa está obligada a adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 respecto de la actividad indicada. De lo contrario marque **NO**.

50. Generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos

Marque SI, si su empresa está obligada a adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 respecto de la actividad indicad. De lo contrario marque **NO**.

51. Zona Franca

Marque SI, si su empresa es usuario de una zona franca. De lo contrario marque NO.

- **89.** Número de Identificación signatario. Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- **90. DV**. Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.





Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

981. Código representación. Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma contador o revisor fiscal. Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

- **982. Código contador o revisor fiscal.** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: 1. Contador 2. Revisor fiscal, según haya sido firmada la declaración de renta y complementario asociada a este Reporte de conciliación fiscal.
- **983. Número tarjeta profesional.** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- **994. Con salvedades.** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.
- 996. Espacio para el numero interno de la DIAN
- **997. Fecha efectiva de la transacción.** Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

II. ESF - Patrimonio

Consta de seis (6) columnas así:

Concepto: corresponde a los nombres de las cuentas contables basados en la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS¹; no se trata de un plan de cuentas en especial y algunos nombres han sido adicionados o ajustados con base en los catálogos de cuentas actualmente vigentes, con el propósito de lograr mayor comprensión fiscal.

Valor contable: corresponde a la información determinada por el contribuyente en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. En esta columna reporte el saldo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte. Si la moneda funcional en aplicación de NIC 21 o de la sección 30 de NIIF para Pymes es distinta al peso colombiano, registre el valor en pesos resultante de la





Formato 2516 – Versión 5

conversión. Esta columna sólo permite la captura de valores positivos.

Efecto de conversión (Por Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano): esta columna se habilita si respondió si al dato informativo "43. Moneda funcional diferente al peso colombiano" de la Carátula. Si su moneda funcional es distinta al peso colombiano, en esta columna registre el valor del efecto de la conversión, como parte de las diferencias que ajustan el valor contable para llegar al valor fiscal. Esta columna permite la captura de valores positivos y negativos, según el efecto incremente o disminuya el valor del activo o pasivo.

Menor Valor Fiscal - Mayor Valor Fiscal: estas columnas se deben diligenciar en aquellos conceptos donde el valor fiscal no es igual al valor contable, ya sea porque existen diferencias de reconocimiento y/o medición contable y fiscal o porque existen beneficios fiscales, limitaciones en los costos, gastos y deducciones o porque no cumplen con los requisitos de ley para ser aceptado fiscalmente. Estas columnas sólo permiten la captura de valores positivos.

Valor fiscal: corresponde al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal; el resultado de esta columna debe coincidir con los valores llevados a la declaración derenta sin aproximaciones al múltiplo de mil. Esta columna sólo permite valores positivos.

Para efectos fiscales, en todo caso tenga en cuenta lo previsto en el Capítulo IV artículos 288 a 291 E.T., (adicionado al Título II Libro I, por el artículo 123 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016) en lo que hace referencia a los ajustes por diferencia en cambio, el efecto del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) así como lo previsto en el régimen de transición.

ACTIVOS:

1. Efectivo y equivalentes al efectivo:

Incluya según corresponda los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa.

En la cuenta **Efectivo restringido** registre los recursos que poseen restricciones de

tipo legal y que no están disponibles para ser usados de forma inmediata, tal como ocurre con algunos aportes o excedentes en las Entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

¹ Tomado de la Taxonomía NIIF Ilustrada, 2016. www.ifrs.org/xbrl





Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- Para la determinación del valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, lo previsto en el artículo 268 E.T.
- ➤ En la determinación del valor patrimonial de los activos en moneda extranjera atienda lo dispuesto en el artículo 269 E.T. (Artículo modificado por el artículo 116 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).

2. Inversiones e instrumentos financieros derivados:

Registre las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda, en instrumentos de patrimonio, así como las transacciones relacionadas con compromisos de compra, que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, así como aquellas inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura, así como los derechos fiduciarios determinados de conformidad con los criterios de reconocimiento y medición previstos en la NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes.

Igualmente, registre el valor contabilizado por concepto de deterioro.

Para efectos fiscales:

Tenga en cuenta lo previsto en el Artículo 271-1 E.T. (modificado por el artículo 117 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016) en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios.

Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, atienda lo dispuesto en el inciso final del artículo 271 E.T.

3. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:

Registre los saldos que representan derechos de cobro a favor de la entidad en desarrollo del objeto social, así como las sumas adeudadas por partes relacionadas, personal, accionistas, socios, y demás transacciones diferentes de su actividad comercial. En el concepto anticipos de pagos registre los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura ejemplo: anticipos a proveedores, a contratistas ente otros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento y medición previstos en los nuevos marcos técnicos normativos contables. En otras cuentas y documentos por cobrar registre los valores que no se hayan incluido





Formato 2516 - Versión 5

previamente.

Identifique y registre según corresponda las estimaciones por deterioro que hayan sido determinadas de acuerdo con la técnica contable (NIC 36 y/o sección 27 NIIF para Pymes).

Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo **145 E.T.** (Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).

4. Inventarios:

Registre según corresponda los saldos de las cuentas que representan los bienes que se han adquirido o se han producido con el fin de comercializarlos, materias primas, bienes en proceso de producción así como piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales, de activos biológicos, los costos de los prestadores de servicios determinados según la técnica contable; así mismo registre las estimaciones por deterioro acumuladas determinadas de acuerdo a la técnica contable (NIC 2 y/o sección 13 de NIIF para Pymes, NIC 36, Sección 27 NIIF para Pymes).

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.

5. Gastos pagados por anticipado:

Registre el valor neto de los pagos efectuados por anticipado tales como seguros, arrendamientos, y publicidad entre otros, que se encuentran pendientes de amortizar.

6. Activos por impuestos corrientes:

Registre según corresponda los saldos a favor del contribuyente originados en liquidaciones de declaraciones tributarias para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras; los descuentos tributarios pendientes de utilizar; en el renglón anticipos y otros; registre el saldo de aquellos conceptos que representen recursos a favor del contribuyente y que no se hayan incluido previamente.

7. Activos por impuestos diferidos:

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su basefiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Esta cifra se toma del valor total registrado en la columna Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual – ACTIVO, de la sección Impuesto Diferido.





Formato 2516 - Versión 5

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 261 E.T.

8. Propiedades Planta y Equipo:

Incluya los saldos de las propiedades planta y equipo utilizadas en desarrollo de su objeto social, así como las construcciones en proceso y demás activos tangibles que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 16 y sección 17 NIIF para Pymes). No incluya aquí los valores relacionados con "plantas productoras" utilizadas para la obtención de productos agrícolas ya que estas, por razones fiscales, se incluyen en el bloque de activos biológicos.

Registre las estimaciones por depreciación y por deterioro acumulado cuando haya lugar, teniendo en consideración que para propósitos fiscales se deben aplicar las reglas previstas en los artículos 128 al 140 y 290 del Estatuto Tributario.

Así mismo, tenga en cuenta que, si los bienes fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing financiero, el valor patrimonial se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 127-1 E.T.

9. Activos intangibles:

Incluya los saldos de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la empresa tiene control y que han sido determinados de acuerdo con la técnicacontable (NIC 38 y/o sección 18 de NIIF para Pymes).

Registre según corresponda el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones y las estimaciones acumuladas por deterioro.

Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en el artículo 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.

10. Propiedades de inversión:

Registre los saldos por concepto de terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, que se haya determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 40 y sección 16 de NIIF para Pymes) y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal.

Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 69 E.T.





Formato 2516 - Versión 5

11. Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios:

Registre el saldo de los activos o grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo según tratamiento dispuesto por la NIIF 5.

El valor fiscal corresponderá al determinado según las reglas previstas por el artículo 69-1 E.T.

12. Activos biológicos:

Registre según corresponda el saldo de la cuenta que representa el valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles cuyos criterios de reconocimiento y medición prescribe la NIC 41 en el caso de las NIIF plenas y la sección 34 de las NIIF para Pymes, incluyendo las estimaciones de deterioro acumulado y la depreciación acumulada cuando a ello haya lugar.

Los artículos 92 a 95 del Estatuto Tributario señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos.

13. Otros activos:

Activos plan de beneficios a empleados: Incluya el valor de los activos netos destinados para atender planes por beneficio de retiro de los empleados, tales como pensiones, seguros de vida, etc., determinados de acuerdo con la técnica contable, atendiendo lo dispuesto en la NIC 26.

Para efectos fiscales determine el valor patrimonial de activo conforme a las reglas del Estatuto Tributario, de acuerdo con la naturaleza de los activos.

Otros Activos: Incluya en este renglón el valor de los activos que no se encuentran incluidos en los demás grupos.

Activos reconocidos solamente para fines fiscales: corresponde a los activos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos para propósitos fiscales (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

PASIVOS:

1. Obligaciones financieras y cuentas por pagar:

Registre según corresponda el saldo de las obligaciones financieras, cuentas y documentos por pagar tanto en moneda local como en moneda extranjera, diferentes de arrendamientos, así como los dividendos por pagar y deudas con socios, accionistas





Formato 2516 - Versión 5

y/o partícipes determinados según los criterios de reconocimiento y medición previstos en la técnica contable (NIC 32, NIC 39, NIF 9, y secciones 11 y 12 NIF para Pymes).

En la cuenta Depósitos y exigibilidades registre el saldo de las obligaciones a cargopor captación de depósitos a través de los diversos mecanismos autorizados, así como por operaciones propias de la actividad del sector financiero.

En la cuenta Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros registre el valor de las reservas a que haya lugar, los siniestros reconocidos por la entidad pendientes de pago solo si su actividad económica es del sector asegurador.

Para efectos fiscales aplique lo dispuesto en los artículos 285 (Pasivos en Moneda Extranjera) y 287 (Valor patrimonial de las deudas) del Estatuto Tributario.

2. Arrendamientos por pagar:

Registre el saldo de las cuentas que representan obligaciones por concepto de arrendamientos por pagar determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 17 y sección 20 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales, el tratamiento de esta cuenta lo prescribe el artículo 127-1 E.T.

3. Otros pasivos financieros:

Registre el saldo de los valores recibidos por el ente económico por concepto de emisión y venta de bonos ordinarios o convertibles en acciones, así como los papeles comerciales definidos como valores de contenido crediticio emitidos por empresas comerciales, industriales y de servicios con el propósito de financiar capital de trabajo.

En la cuenta instrumentos financieros derivados incluya lo referente a contratos celebrados por la entidad en operaciones con derivados de Inversión y de cobertura, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones.

Recuerde que el valor patrimonial de las deudas para efectos fiscales lo determina el artículo 287 del E.T.

En el concepto derechos fiduciarios registre el valor contable relacionado con el instrumento financiero correspondiente a los contratos de fiducia mercantil suscritos.

Para propósitos fiscales aplique las reglas previstas por el artículo 271-1 del Estatuto Tributario.

4. Impuestos, gravámenes y tasas por pagar:





Formato 2516 - Versión 5

Registre el saldo de las obligaciones por pagar por concepto de impuestos tales como: renta y complementario, Impuesto a las ventas, Industria y Comercio, Retenciones en la fuente, entre otros.

5. Pasivos por impuestos diferidos:

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 286 E.T.

6. Pasivos por beneficios a los empleados:

Incluya los saldos de las cuentas que representan obligaciones por pagar a los empleados originadas en los servicios que han prestado a la empresa, agrupados de acuerdo con la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS en beneficios a corto y largo plazo, beneficios post- empleo y beneficios por terminación del vínculo laboral, así como las demás obligaciones que se originan en los compromisos que adquiere la empresa determinados de conformidad con lo previsto en la NIC 19 y/o la sección 28 de la NIIF para Pymes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 286 E.T.

7. Provisiones:

Registre el saldo de los valores que se han provisionado por concepto de obligaciones sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de acuerdo con lo previsto en la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF para Pymes según corresponda).

Este rubro no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 286. E.T.

8. Pasivos por ingresos diferidos:

Registre el saldo de las obligaciones que tiene la empresa por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio o realizar una venta en el futuro.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingreso "... a más tardar, en el siguiente período fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor..." (Numeral 8 del artículo 28 E.T.)

9. Otros pasivos:





Registre el saldo de las obligaciones con terceros y que no se encuentran incluidas en los demás grupos del pasivo.

En la cuenta *Pasivo para ejecución de excedentes – Régimen Tributario Especial* registre el saldo de los excedentes pendientes de reinvertir por parte de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

En la cuenta Fondos sociales, mutuales y otros registre el saldo de los fondos constituidos por parte de las empresas del sector cooperativo y que al cierre del periodo se encuentran pendientes de ejecución.

En los pasivos reconocido solamente para fines fiscales. corresponde a los pasivos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

PATRIMONIO

Esta sección solo es diligenciable el Valor contable y efecto de conversión si hay lugar a ello.

1. Capital Social y Reservas:

Incluya en esta sección los saldos de las cuentas que representan el capital pagado, la prima en colocación de acciones (superávit de capital), así como las reservas creadas de carácter ocasional, legal o estatutaria, la inversión suplementaria al capital asignado entre otras

2. Resultados del Ejercicio:

Registre según corresponda la utilidad o pérdida obtenida al cierre del ejercicio. Tenga en cuenta que, si la empresa realiza varios cierres contables, en todo caso la

información a suministrar en este renglón debe corresponder al valor acumulado del año.

3. Resultados Acumulados:

Registre según corresponda los resultados obtenidos en ejercicios anteriores que correspondan a utilidades acumuladas, que estén a disposición del máximo órgano social o por pérdidas acumuladas que no han sido enjugadas. Para la determinación de la utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, aplique las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

4. Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez:





Registre según corresponda la ganancia o pérdida acumulada por efectos de la adopción por primera vez de las NIIF.

5. Otro resultado integral acumulado:

Registre según corresponda el saldo acumulado del Otro Resultado Integral al cierre del periodo según se trate de utilidad o pérdida, así como los efectos de conversión cuando la moneda funcional es diferente al peso colombiano.

DATOS INFORMATIVOS

1. ACTIVOS

Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como ingreso financiero en el estado de resultados de períodos futuros.

Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante Registre el valor financiero y fiscal de los activos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1, del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

Inventarios de terceros

Registre el valor contable de los inventarios de propiedad de terceros que se encuentran a su cargo.

Inventarios en poder de terceros

Registre el valor contable de los inventarios de su propiedad, que se encuentran a cargo de terceros.

Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.)

Registre el saldo de la retención en la fuente trasladable a que se refiere el inciso primero del artículo 242-1 del E.T. y que a la fecha de cierre no haya sido trasladado.

2. PASIVOS

Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una





Formato 2516 - Versión 5

transacción financiera o pago diferido

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como gastos financieros en el estado de resultados de períodos futuros.

Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante

Registre el valor financiero y fiscal de los pasivos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

3. PATRIMONIO

Dividendos o participaciones decretados en el periodo:

Registre el valor de los dividendos o participaciones decretados en el periodo, desagregados según sean distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

Dividendos o participaciones efectivamente pagados o exigibles en el periodo:

Registre el valor de los dividendos o participaciones pagados o abonados en calidad de exigibles en el periodo, desagregados según hayan sido distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo período

Si la entidad realiza cierres contables para períodos menores a un año, reporte en esta casilla el valor de los dividendos distribuidos, abonados en cuenta en calidad de exigibles, con cargo a resultados del mismo período.

III. ERI – IMPUESTO DE RENTA

En los apartados Ingresos, costos y deducciones no se deben incluir datos relacionados con las rentas pasivas de las Entidades Controladas del Exterior Sin Residencia Fiscal en Colombia (ECE), por cuanto éstas deben ser registradas en el apartado específico señalado más adelante, denominado "ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA"





Formato 2516 - Versión 5

Diligencia las columnas VALOR CONTABLE, EFECTO DE CONVERSION, MENOR VALOR FISCAL, MAYOR VALOR FISCAL y VALOR FISCAL TOTAL (esta última se llena automáticamente con el resultado de los datos diligenciados en las demás columnas), con el valor total contable y fiscal a declarar.

Si le aplican varias tarifas de impuesto, diligencie la parte "RENTA LIQUIDA POR TARIFA" que se habilita al lado derecho de esta sección. La sumatoria de los valores desagregados por tarifa deberán corresponder al valor obtenido en la columna (VALOR FISCAL TOTAL). Esto le permitirá efectuar la liquidación del impuesto para cada una de las tarifas que le aplican.

1. INGRESOS

En la columna "MENOR VALOR FISCAL" no incluya los **Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional, ya que éstos se reportan** como un único valor en la fila habilitada para ello al final de esta sección, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida; esto con el propósito de guardar consistencia con el formulario 110.

1.1 Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios

En esta sección reporte la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el períodogravable, relacionados con las actividades industriales, comerciales y de servicios, de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario determinados de acuerdo con la normatividad vigente.

En el aparte Devoluciones, rebajas y descuentos, incluya el valor correspondiente, registrado contablemente como menor valor del ingreso en el período gravable, junto con los correspondientes ajustes (disminuciones e incrementos) para llegar a la base fiscal.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- > El tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión
- Los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T.

1.2 Ingresos financieros

Registre los ingresos financieros correspondientes a las partidas indicadas, con las siguientes precisiones:

En el arrendamiento financiero o mercantil (Leasing) reporte el componente financiero recibido durante el período.

Intereses – sector financiero fila exclusiva para los contribuyentes y entidades





Formato 2516 - Versión 5

pertenecientes al sector financiero, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Intereses por préstamos a terceros, fila exclusiva para los contribuyentes no pertenecientes al sector financiero. Este renglón incluye los ingresos financieros relacionados con las acciones preferentes que reúnan las condiciones del parágrafo 1 del artículo 33-3 del Estatuto Tributario.

Intereses implícitos, corresponde a los ingresos financieros obtenidos en el período gravable relacionados con transacciones en las que se proporciona al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubrono tendrá efectos fiscales, por cuanto "...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...".

Diferencia en cambio, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 288 del Estatuto Tributario, la diferencia en cambio tendrá efecto fiscal solamente en la enajenación o abono en el caso de los activos, o en la liquidación o pago parcial en elcaso de los pasivos.

En el rubro otros ingresos financieros, registre aquellos conceptos a que haya lugar y que no se hayan registrado previamente.

1.3 Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por concepto de dividendos, ganancias por el método de participación y por cambios en el valor razonable de las inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos devengados en la aplicación del método de participación patrimonial no serán objeto del impuesto de renta y complementario; así mismo, según el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos por cambios en el valor razonable "...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero..."

Registre en esta sección cuando a ello haya lugar los dividendos y beneficios repartidos por la ECE de conformidad con lo previsto en el artículo 893 E.T.

Si usted es un contribuyente de los señalados en los artículos 19 ó 19-4 del Estatuto Tributario, perteneciente al Régimen Tributario Especial, y va a reportar ingresos por





Formato 2516 - Versión 5

concepto de dividendos y/o participaciones tenga en cuenta lo siguiente:

Para los dividendos gravados, registre el valor contable, de acuerdo con el tipo de dividendo, y si, en aplicación de lo previsto en los artículos 19-4 y/o 356 del E.T., requiere aplicarles otra tarifa, exclúyalos en la columna menor valor fiscal y regístrelos en la Sección Otros Ingresos, en el concepto Otros.

Los contribuyentes señalados en el artículo 19 del E.T., pertenecientes al Régimen Tributario Especial, que reciban dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional deben tener en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1.2.1.5.1.20 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, que señala: "Para efectos de la determinación de los ingresos fiscales de que trata el presente artículo, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional harán partede la determinación del beneficio neto o excedente", es decir, no los debe descontar en los ingresos No constitutivo de Renta ni ganancia ocasional.

1.4 Ingresos por mediciones a valor razonable

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). De conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, estos ingresos "...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero..."

1.5 Utilidad en la venta o enajenación de activos

Reporte según corresponda los ingresos obtenidos en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para el cálculo de la utilidad fiscal, tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario, en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Si los activos fueron poseídos por menos de dos años, la utilidad reconocida formará parte tanto de la utilidad contable como de la renta líquida del período; de lo contrario, solamente hará parte de la utilidad contable ya que, para efectos fiscales deberá ser declarada en la sección Ganancias Ocasionales. De cualquier manera, esta sección debeser diligenciada en su totalidad (contable y fiscal).

En el concepto Otros (sección Ganancia Ocasional), para los años gravables 2020 y 2021, incluya las rebajas, descuentos o quitas de capital, multas, sanciones o intereses que obtengan los deudores, que son parte de la utilidad contable, no obstante, para efectos fiscales están gravados en todos los casos como ganancia ocasional y no como renta





Formato 2516 - Versión 5

ordinaria o renta líquida, cuando se presenten o sean el resultado y parte de los acuerdos de reorganización celebrados o modificados en el marco del régimen de la Ley 1116 de 2006 y los Decretos legislativos 560 y 772 de 2020.

1.6 Ingresos por reversión de deterioro del valor

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión del deterioro acumulado de los activos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 36). De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dicho deterioro generó costo o gasto deducible en períodos anteriores.

1.7 Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos).

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de provisiones relacionadas con pasivos de monto o fecha inciertos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 37). De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dichas provisiones generaron gasto deducible en períodos anteriores.

1.8 Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados.

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de pasivos por beneficios a los empleados, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 19, sección 28 NIIF para Pymes). Para el cálculo de las diferencias contables y fiscales, tenga en cuenta las diferencias que se puedan presentar en el cálculo actuarial y las partidas contables sin incidencia fiscal, como los originados en beneficios por terminación del vínculo laboral y algunos post-empleo, los cuales solo tendrán incidencia fiscal en la medida que sean efectivamente pagados.

1.9. Otros ingresos.

En este grupo se encuentran los ingresos por conceptos no incluidos en otros grupos y su reporte se debe efectuar según el concepto que corresponda.

El concepto **Otras Indemnizaciones** hace referencia a los ingresos obtenidos por indemnizaciones distintas a las compañías de seguros.

Otras reversiones o recuperaciones: reporte en este renglón los ingresos por reversiones o recuperaciones con incidencia contable y fiscal, no reportados en conceptos anteriores. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 "Renta Líquida por recuperación de deducciones".

1.10. Ganancias netas en operaciones discontinuadas:

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor





Formato 2516 - Versión 5

debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

1.11 Ajustes fiscales – Adición de Ingresos

Reporte los ingresos obtenidos en el período gravable, relacionados con:

Recuperación de deducciones sin incidencia contable:

Se refiere a la recuperación de deducciones efectuadas en el período, que deben ser reconocidas en la declaración de renta y complementarios, pero que no tienen incidencia contable, bien sea porque su registro contable se realiza en un período distinto o porque la deducción solamente había tenido incidencia fiscal; siempre y cuando no hayan sido incluidas en los ajustes de otras partidas. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 "Renta Líquida por recuperación de deducciones".

Intereses presuntos:

Reporte en esta fila el valor fiscal de los intereses por las deudas de que trata el artículo 35 del Estatuto Tributario.

Mayor ingreso - Precios de Transferencia:

Registre en este renglón el ajuste fiscal como mayor valor del ingreso, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente:

Renglón para otros ingresos no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

1.12. Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:

Reporte en este renglón el valor de los ingresos que de conformidad con las disposiciones del estatuto tributario no constituyen renta ni ganancia ocasional. Tenga presente que este valor no debe desagregarse en la columna "MENOR VALOR FISCAL" de cada uno de los conceptos anteriores, sino que se reporta como un único valor en esta fila, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida.





Recuerde que el valor reportado en este renglón será trasladado a la sección Clasificación de diferencias / ajustes al resultado contable por diferencias permanentes / bloque de diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida.

2. COSTOS:

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales la empresa devengolos ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida, es decir, los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del Costo de Ventas o Prestación del servicio.

En el evento en que la sociedad utilice el sistema de inventario permanente, diligencie el renglón "Costo de ventas calculado por el sistema permanente".

Si utiliza otros sistemas de determinación del costo de ventas, diligencie el renglón "Otro sistema de determinación del costo de ventas"

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- ➤ Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción, no podrán ser tratados como costos ni capitalizados. Art. 176 E.T.
- ➤ Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable. Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal adeclarar.
- ➤ La realización del costo para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 59 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- Cuando haya lugar tenga en cuenta las reglas previstas en el artículo 290 y 291 del E.T., para el régimen de transición.

2.1. Menor costo – ajuste Precios de Transferencia:

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del costo, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).





Formato 2516 - Versión 5

3. GASTOS

3.1. De administración y de distribución y ventas

Registre en cada sección según corresponda los gastos en que se incurre durante el ejercicio, asociados con actividades de administración, distribución y ventas, originadosen el desarrollo de la operación básica o principal de la empresa tales como mano de obra, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones, seguros, servicios, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, entre otros, determinados de acuerdo con la técnica contable.

En los conceptos: constitución de reservas y liquidación de siniestros registre el valor de la constitución de las reservas a cargo de la entidad, así como el valor por concepto de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de la reclamación correspondiente si el contribuyente es entidad aseguradora.

Primas de reaseguros: registre los gastos devengados en el periodo relacionados con las primas cedidas o pagadas a la entidad reaseguradora.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- ➤ Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable. Art. 134 ET.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal adeclarar.
- ➤ La realización de las deducciones para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 105 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- ➤ El tratamiento tributario de los instrumentos financieros medidos a valor razonable y a costo amortizado se encuentra establecido en los artículos 33 y 33-1 E.T.
- Para los gastos de investigación y desarrollo tenga en cuenta que éstos se capitalizan y se amortizan desde el momento que se finalice el proyecto de investigación, desarrollo e innovación (artículos 74-1 y 142 del E.T.).

3.2. Gastos financieros:

Registre el valor de los gastos en que incurre la empresa en la ejecución de operaciones financieras tales como el componente financiero del arrendamiento operativo, intereses, diferencia en cambio, intereses implícitos, actualización de provisiones, intereses por acciones preferenciales entre otros.

El concepto "costos de transacción" se refiere a los costos directamente atribuibles a la compra, emisión o disposición de un activo o pasivo financiero.





En Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados registrar el valor de otros gastos incurridos relacionados con transacciones financieras, tales como comisiones bancarias.

Intereses implícitos, corresponde a los gastos devengados en el período gravable relacionados con transacciones en las que se ha proporcionado al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con literal a del numeral 1 del artículo 105 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto "...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará como deducción el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...".

Para efectos fiscales tenga en cuenta la limitación prevista por el artículo 118-1 para la deducción o capitalización de intereses, según la regla de subcapitalización, en concordancia con el parágrafo 1º. Del artículo 59 del E.T.

Así mismo, tenga presente el tratamiento previsto por el 288 del E.T. para la deducibilidad de la diferencia en cambio y el régimen de transición a que hace referencia el artículo 291 E.T.

3.3. Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos:

Reporte las pérdidas registradas en la contabilidad originadas en inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, bien sea por la aplicación del método de participación o por cambios en el valor razonable, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b delnumeral 1 y el literal a del numeral 2 del artículo 105 del E.T.

3.4. Pérdidas por mediciones a valor razonable:

Reporte las pérdidas registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b delnumeral 1 del artículo 105 del E.T.

3.5. Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos:

Reporte las perdidas devengadas en el período gravable como resultado de la enajenación





Formato 2516 - Versión 5

de activos diferentes a los inventarios. Para efectos fiscales tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del E.T. en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Para el reconocimiento fiscal de estas pérdidas, tenga presente las limitaciones previstas en los artículos 151 y 152 E.T.

3.6 Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos):

Registre el saldo de la cuenta producto de las estimaciones sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o su vencimiento y que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF Pymes) tales como garantías, contratos onerosos, litigios y otras contingencias.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los literales d y e del artículo 59, y los literales c y d del artículo 105 del Estatuto Tributario, que establecen la oportunidad para la deducción fiscal de estos conceptos.

3.7. Otros gastos:

Registre en este bloque los saldos por los conceptos que se detallan y que no se hayan registrado anteriormente en otras cuentas, que hayan sido determinados conforme la técnica contable cuando a ello haya lugar.

Contribuciones a educación de los empleados:

Registre el valor a deducir por concepto de contribuciones a educación de los empleados de conformidad con lo previsto en el artículo 107-2 E.T.

Deducciones fiscales no reconocidos contablemente:

Renglón para el reporte de los gastos y deducciones no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

3.8. Pérdidas netas en operaciones discontinuadas:

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, costos, gastos y deducciones, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

3.9. Menor gasto o deducción – ajuste Precios de Transferencia:





Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del gasto, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

4. CLASIFICACION DE DIFERENCIAS

Establecidas las diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, se procede a la identificación de su origen, según se trate de diferencias permanentes (aquellas que no son revertidas en períodos posteriores) o temporales (que serán objeto de reversión en períodos futuros y que afectan la determinación de la renta o pérdida líquida del contribuyente en el periodo fiscal).

El análisis parte de la utilidad contable, la cual ajustada con las diferencias permanentes y temporales deberá arrojar la renta líquida del periodo.

En todos los casos, se debe diligenciar el valor de la base fiscal, dado que es el monto que se suma o se resta a la utilidad o pérdida contable para llegar a la renta o pérdida líquida, por tanto, no se debe reportar ni tarifa ni el valor del impuesto.

En el concepto Valor fiscal al que tiene derecho reporte el valor total al que tiene derecho a utilizar en la liquidación de su renta líquida, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

Valor fiscal solicitado: reporte en este renglón la cifra realmente aplicada en la depuración de su renta líquida. Este valor puede ser inferior al dato reportado en la casilla anterior por la aplicación de alguna de las limitaciones previstas en el Estatuto Tributario.

4.1. Diferencias permanentes

Las diferencias permanentes se dividen entre las que disminuyen la renta líquida (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, entre otras) y las que aumentan la renta líquida (costos y gastos no deducibles, pérdidas no deducibles, etc.), de acuerdo con las normas y reglas del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios.

De acuerdo con los conceptos relacionados en cada caso, se debe diligencia el valor fiscal total a que se tiene derecho y el valor fiscal solicitado, es decir, el valor que haya sido utilizado en la liquidación de la renta líquida del período.

4.1.1. Diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, teniendo en cuenta las siguientes





Formato 2516 - Versión 5

precisiones:

Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional: el valor reportado en este concepto debe corresponder al valor llevado a la declaración de renta y complementario del período, así como al reportado en la información exógena (formato 2275), de donde se tomará el detalle. Este valor se trae de la fila 122 columna Valor Fiscal.

Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional): este valor se trae de la fila 73 columna Valor Fiscal. Se descuenta para el cálculo de la renta líquida debido a que se declara en la sección ganancia ocasional.

Ganancias por el método de participación: se ajusta el resultado contable con este concepto, debido a que no tiene incidencia fiscal de conformidad con el numeral 4 del artículo 28 E.T.

Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles: valor registrado en la contabilidad por la recuperación de provisiones, correspondientes a gastos no deducibles de acuerdo con la norma fiscal.

4.1.2. Diferencias permanentes que aumentan la renta líquida

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, con las siguientes precisiones:

Gastos sin soporte: corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones devengados en el período respecto de los cuales no se dispone del soporte correspondiente (factura o documento equivalente; documentos o soportes que acrediten la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable, artículo771-2 E.T.)

Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia:

Corresponde al ajuste que se debe realizar, como mayor valor del ingreso, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia: corresponde al ajuste que se debe realizar, como menor valor del costo o deducción, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con





Formato 2516 - Versión 5

vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

4.2. Diferencias temporales

Las diferencias temporales se agrupan en deducibles e imponibles. Las diferencias temporales deducibles son aquellas que en su reversión disminuyen la renta líquida. Las diferencias temporales imponibles son las que incrementan la renta líquida al momento de su reversión.

Otras diferencias temporales se refieren a aquellos conceptos que no tienen una característica definida en su reversión, sino que tanto en la generación como en la reversión pueden ser imponibles o deducibles, en la medida que incrementen o disminuyan la renta líquida, dependiendo del valor contable respecto del valor fiscal.

Solamente se deben registrar las diferencias temporales que hayan afectado el estado de resultados del período.

4.2.1. Diferencias temporales deducibles

Reporte el valor fiscal correspondiente al concepto detallado, con las siguientes precisiones:

Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento: en este renglón, reportar las diferencias temporarias que surjan debido a las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de los contratos de concesión y las asociaciones público-privadas (art. 32 del Estatuto Tributario).

Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable: se refiere a las rentas que en el período dieron origen o "derecho a cobro", pero que no fueron contabilizadas por no cumplir los requisitos para ello (parágrafo 1 del artículo 28 del Estatuto tributario).

4.2.2. Diferencias temporales imponibles (gravadas)

Reporte el valor fiscal correspondiente a cada concepto detallado en el anexo 1.

4.2.3. Otras diferencias temporales

Reporte el valor fiscal correspondiente a los conceptos detallados en el anexo 1 y que pueden generar diferencias temporales deducibles o imponibles, según corresponda.





Formato 2516 - Versión 5

- **4.2.4 Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio (incluyendo dividendos):** Corresponde al resultado de tomar la Utilidad o pérdida contable, aumentaro disminuir las diferencias permanentes y temporales, dando como resultado Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio.
- 4.2.5. Ajustes para liquidación: conjunto de celdas RENTA LIQUIDA POR TARIFA donde se podrán realizar los ajustes en las rentas o pérdidas líquidas que surjan de la liquidación de las diferentes tarifas que le apliquen para cada contribuyente. Si aplica una sola tarifa, no hay lugar a realizar ajuste alguno en esta fila.
 En el caso de los dividendos y participaciones no cuentan con celdas o filas para liquidación en la sección RENTA LIQUIDA POR TARIFA, debido a que éstos se llevan

5. LIQUIDACIÓN

directamente al formulario No. 110.

5.1. Inversiones Entidades sin Ánimo de Lucro, régimen tributario especial

Sección exclusiva para entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial, esto es, que se encuentran debidamente calificadas, para la inclusión del valor de las inversiones realizadas y liquidadas en el período, las cuales entraran a formar del cálculo del excedente neto a reinvertir. En ambos casos, el valor a reportar será su valor de adquisición, dado que tanto los rendimientos como la diferencia en el valor de la liquidación, tendrán tratamiento de ingreso en el período en que se produzca su devengoy en el concepto a que corresponda.

Valor inversiones realizadas en el período: registre el valor de las inversiones realizadas en el periodo, las cuales deben ser descontadas para efectos de determinar el valor del excedente neto del periodo (artículo 357 E.T. y artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

Valor Inversiones liquidadas en el período, reporte del valor de las inversiones constituidas en ejercicios anteriores y que son liquidadas en el período, las cuales deben ser incluidas para la determinación del excedente neto del período (artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

5.2. Rentas Liquidas Pasivas (ECE);

ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA

Esta sección deberá ser diligenciada por los residentes fiscales colombianos que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE o en los resultados de la misma.





resos pasivos de acuerdo con los conceptos que detalla

Registre el valor de los ingresos pasivos de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario y reste el valor de los costos, gastos y deducciones asociadas a dichosingresos, de conformidad con lo señalado en los artículos 882 a 893 E.T.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que respecto de estas rentas procederán las reglas de realización de ingresos, costos y deducciones, de que tratan los artículos 886, 887 Y 888 del Estatuto Tributario.

Solamente se calcula valor de la renta líquida pasiva si el resultado de la operación ingresos menos costos y menos deducciones es mayor que cero (0), de lo contrario se coloca cero (0), de conformidad con el artículo 890 del E.T.

En la columna "VALOR CONTABLE" registre el valor que le haya sido reportado por parte de la entidad del exterior, independientemente de la fuente de donde haya sido tomada la información. Utilice las columnas "MENOR VALOR FISCAL" y "MAYOR VALOR FISCAL" para hacer los ajustes a que haya lugar en aplicación de las reglas de realización de los ingresos, costos, gastos y deducciones, de conformidad con lo señalado por los artículos 886, 887 y 888 del Estatuto Tributario. Estas diferencias no deberán tenerse en cuenta para la clasificación de las diferencias de que trata la sección 5.

La información reportada en este apartado no debe ser incluida en los apartados anteriores relacionados con Ingresos, costos y deducciones.

Renta Líquida por recuperación de deducciones: este valor se trae de las filas 113 y 118 columna Valor Fiscal Total. Este valor no se sumó como ingreso fiscal en la sección Ingresos, debido a que se declara como renta líquida en este renglón.

5.3. Compensaciones

Reporte el valor compensado en el período por concepto de pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva generadas en períodos anteriores.

5.4. Renta Presuntiva período gravable

Determine la renta presuntiva conforme lo previsto en los artículos 188 y 189 del E.T. Los contribuyentes del régimen de megainversión del impuesto sobre la renta y complementario no estarán sujetos al sistema de renta presuntiva consagrado en los artículos 188 y siguientes del Estatuto Tributario, de conformidad con lo previsto el Decreto 1157 del 21 de agosto de 2020.

5.5. Renta Exenta

Registre en esta casilla el valor total de las rentas exentas a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en el capítulo VII título I libro I del E.T. Recuerde que el valor





Formato 2516 - Versión 5

registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena.

5.6. Rentas Gravables (renta líquida)

Registre según corresponda las rentas gravables por los conceptos que se detallan en esta sección.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro, calificadas en el Régimen Tributario Especial, las rentas gravables que se deben reportar en esta sección son las siguientes:

- El valor de los excedentes no reinvertidos en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 358 E.T. y el artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.).
- El valor de las asignaciones permanentes no ejecutadas (parágrafo 1 del artículo 1.2.1.5.1.34 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).
- El valor de las inversiones liquidadas y no reinvertidas en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 1.2.1.5.1.22 y numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

Así mismo, registre en el concepto "Otras rentas gravables" las demás rentas líquidas gravables procedentes.

5.7. Distribución de la renta líquida gravada según tasa impositiva aplicada

Si solamente tiene una tarifa sobre el impuesto de renta y complementarios, el sistema calcula y liquida el impuesto con base en la tarifa seleccionada.

Si tiene varias tarifas, el sistema calcula las rentas liquidas gravables para cada tarifa y calcula el impuesto correspondiente.

Si seleccionó la opción "Otra" tarifa en la carátula, digite el valor de la tarifa a aplicar, con máximo dos decimales (ejemplo: 25.55%). Tenga en cuenta que esta opción sólo la debe seleccionar en los casos excepcionales en los que no sea posible aplicar una única tarifa para toda la liquidación de la renta gravable, por ejemplo, si se acogió a un contrato de estabilidad jurídica por un concepto en particular.

El valor del impuesto sobre la renta líquida gravable corresponderá a la sumatoria del impuesto calculado para cada una de las tasas que le aplican.

Esta liquidación no incluye los dividendos y/o participaciones recibidos, por cuanto se trasladan directamente a los renglones correspondientes de la sección "Renta líquida gravable" del formulario 110.





Formato 2516 - Versión 5

5.8. Ganancias Ocasionales Gravables

Registre según corresponda los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, así como los costos por ganancias ocasionales, y demás conceptos para la depuración dela base gravable del impuesto en cuanto sea aplicable, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T.

En el concepto Otros (sección Ganancia Ocasional), para los años gravables 2020 y 2021, incluya las rebajas, descuentos o quitas de capital, multas, sanciones o intereses que obtengan los deudores, que son parte de la utilidad contable, no obstante, para efectos fiscales están gravados en todos los casos como ganancia ocasional y no como renta ordinaria o renta líquida, cuando se presenten o sean el resultado y parte de los acuerdos de reorganización celebrados o modificados en el marco del régimen de la Ley 1116 de 2006 y los Decretos legislativos 560 y 772 de 2020

5.9. Descuentos Tributarios

Registre el valor de los descuentos tributarios a que tiene derecho, teniendo en cuenta las limitaciones previstas en 115, 254, 255, 256, 256-1, 257, 257-1 y 258-1 E.T. entre otros.

Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena.

5.10. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales:

Corresponde a los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales de conformidad con lo previsto en el artículo 254 E.T.

5.11. Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor del impuesto a cargo (Modalidad de pago 1).

Reporte el valor de la inversión en obras por impuestos realizada en la modalidad de pago 1 conforme lo establecido en el artículo 1.6.5.4.1. Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

5.12. Descuento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2).

Reporte el valor de la inversión en obras por impuestos realizada en la modalidad de pago 2 conforme lo establecido en el artículo 1.6.5.4.13. Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

5.13. Anticipo renta liquidado año anterior:

Reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año gravable anterior, si no declaró o no liquidó anticipo, escriba cero (0).





Formato 2516 – Versión 5

5.14. Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior:

Reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año anterior como sobretasa, si no declaró o no liquidó anticipo sobretasa, escriba cero (0).

5.15. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación:

Reporte el saldo a favor que haya incluido de la declaración de renta y complementario del año gravable anterior que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación. Si no tuvo saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).

5.16. Autorretenciones:

Escriba el valor de los autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, practicadas durante el año gravable, así como las autorretenciones practicadas en virtud del artículo 1.2.6.6. del DUR 1625/2016.

5.17. Otras retenciones:

Corresponde al valor de las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario, de ganancias ocasionales que le fueron practicadas durante el año gravable.

5.18. Anticipo renta por el año gravable siguiente:

Determine el anticipo por el impuesto de renta por el año siguiente y regístrelo aquí.

5.19. Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior.

Corresponde al valor del anticipo de los puntos adicionales a la tarifa de renta liquidado el año gravable anterior.

5.20. Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta.

Corresponde al valor de los puntos adicionales para el año gravable.

5.21. Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente.

Corresponde al valor del anticipo de los puntos adicionales a la tarifa de renta para el año gravable siguiente.

5.22. Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel:





Formato 2516 - Versión 5

Registre el valor del crédito fiscal según corresponda de conformidad con lo previsto en los artículos 256-1 E.T. y el Decreto Reglamentario 1011 del 14 de julio de 2020.

5.23. Sanciones:

Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de la declaración

5.24. Valor a Adicionar por ajuste a la tasa mínima de tributación

Corresponde al valor del impuesto a adicionar que haya determinado para alcanzar la tasa mínima de tributación establecida de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 6º. del artículo 240 del Estatuto Tributario.

5.25. Impuesto a Adicionar, límite a beneficios y estímulos tributarios

Corresponde al valor el valor a adicionar al impuesto a cargo por este concepto determinado de conformidad con lo dispuesto el artículo 259-1 del Estatuto Tributario.

6. OTRO RESULTADO INTEGRAL

De acuerdo con los marcos técnicos contables vigentes, registre los resultados los valores netos en cada una de las partidas que hagan parte del Otro resultado integral obtenidos en el período, los conceptos fueron tomados de la taxonomía XBRL propuesta por la fundación IFRS.

7. Gasto / ingreso impuesto de renta y complementario del período

Registre el gasto por impuesto corriente del período y el ingreso o gasto por impuesto diferido obtenido en el período. De la sumatoria de estos valores se obtiene el valor neto del gasto por impuesto del período por concepto del impuesto sobre la renta y complementario.

8. DATOS INFORMATIVOS

Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes

Registre el valor de los ingresos contables devengados en el período, originados en los programas de fidelización de clientes, que corresponden a los puntos o beneficios redimidos o caducados en el período sin que el cliente haya hecho uso del derecho. Igualmente registre el valor fiscal de este concepto reconocido en su declaración de renta y complementario del período.

Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable

Registre el valor del ingreso que declaró fiscalmente en aplicación del numeral 8 del artículo 28 del E.T., es decir, que no ha habido lugar a su devengo contable porque nohan sido





Formato 2516 - Versión 5

reclamados por el cliente o porque no han caducado.

Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción

Registre el valor contable y fiscal de los bienes que retiró de sus inventarios con destino a consumo, publicidad, propaganda y promoción.

Dividendos decretados en el periodo gravable

Registre el monto de los dividendos decretados a su favor en el período, independientemente de la fecha de su exigibilidad o pago; esto es por las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

Dividendos cobrados en el periodo gravable

Registre el valor de los dividendos efectivamente cobrados en el período, con ocasión de las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes

Registre el valor de los costos y gastos devengados en el período, asociados a los ingresos devengados por fidelización de clientes. Reporte tanto el componente contable como fiscal. Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio

Registre en esta casilla el valor de los inventarios dados de baja por faltantes y que fueron reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio y la declaración de renta y complementario.





Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio.

Registre en esta casilla cuando haya lugar el valor de los costos indirectos de producción que no fueron distribuidos como costo del inventario y que se reconocieron como costo o gasto en el estado de resultados del período.

Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios

Registre el valor de los descuentos en compras que contablemente se reconocieron como menor valor del inventario.

Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

Costos y deducciones no procedentes - Actividad meritoria (Régimen Tributario Especial)

Corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones no procedentes para propósitos fiscales, en los que se incurrió en desarrollo de la actividad meritoria, conforme lo previsto por el parágrafo 4 del artículo 1.2.1.5.1.24 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016. Único en Materia Tributaria.

Total costos y gastos de nómina

Registre en esta casilla el total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable independientemente que hayan sido registrados como costo o como gasto.

Aportes al sistema de seguridad social





Formato 2516 - Versión 5

Registre el valor total de los aportes pagados al sistema de seguridad social durante el año gravable o fracción de año, correspondiente a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos laborales.

Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación

Registre en esta casilla el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable o en la fracción de año, los cuales deben corresponder al valor solicitado como costo y/o deducción de conformidad con lo previsto en el E.T.

Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias

Registre en esta casilla el valor de los aportes a seguros privados de pensiones y fondos de pensiones voluntarias pagados por el empleador durante el año gravable o en la fracción de año.

Operaciones con vinculados económicos

Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de las operaciones celebradas en el período gravable con los vinculados económicos a que se refiere el artículo 260-1 del Estatuto Tributario, sean estos del exterior o ubicados en zona franca.

Bases para calcular el límite a beneficios y estímulos tributarios

Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de cada uno de los conceptos relacionados que sirvieron de base para calcular el "Límite a los beneficios y estímulos tributarios para las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259-1 del Estatuto Tributario.

IV. Impuesto diferido

Este anexo contiene los siguientes reportes:

- 1. Impuesto diferido provenientes de diferencias temporarias
- 2. Activos por créditos tributarios
- 3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales
- 4. Detalle de compensación de exceso de renta presuntiva.

1. Impuestos diferidos provenientes de diferencias temporarias

Esta sección contiene el reporte del impuesto diferido que surge por las diferencias que se presenten entre las bases contables y las bases fiscales, calculado conforme lo determinan los marcos técnicos contables vigentes, esto es, en aplicación de las normas relacionadas





Formato 2516 - Versión 5

con Impuesto a las Ganancias (NIC 12 y sección 29 de la NIIF para Pymes)

En este cuadro reporte el activo y pasivo por impuesto diferido procedente de las diferencias temporarias, se diligencia de acuerdo con los conceptos que se detallan en el anexo. El concepto otros activos debe ser utilizado solamente en los casos no relacionados explícitamente en los demás conceptos. En el concepto "Activos reconocidos solamente para fines fiscales" incluya las partidas que no obstante haber sido eliminadas de la contabilidad por efectos de la transición de los marcos técnicos normativos contables, persisten para propósitos fiscales, como por ejemplo, el conceptode activos diferidos, que dan lugar al cálculo de impuesto diferido.

Las diferencias que presenten las bases contables y las bases fiscales se deben clasificar entre diferencias temporarias, las que dan lugar al cálculo del impuesto diferido, y diferencias permanentes, referidas a aquellas sobre las que no se calcula impuestodiferido, bien sea porque no procede o porque la contribuyente estima que por sus condiciones específicas no puede revertir la diferencia temporaria.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en lascolumnas "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual" y "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia anterior". Los datos reportados en estas columnas deben corresponder alos saldos contables registrados en las fechas señaladas. La sumatoria de la columna "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual" deberá corresponder al valor reportadocomo activo y pasivo por impuesto diferido diligenciado en la sección ESF – Patrimonio.

La columna "tasa fiscal aplicada" corresponde a la tasa fiscal con la que se espera revertir la diferencia y se calcula dividiendo el valor reportado en la columna "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual" por la columna "Diferencia Temporaria".

2. Activos por créditos tributarios (saldos a favor e Impuestos pagados en el exterior)

En este cuadro reporte los datos correspondientes a los créditos tributarios que tiene a su favor, producto de saldos a favor sin solicitud de compensación y/o devolución y de Impuestos pagados en el exterior.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en lascolumnas "Saldo a 31-DIC vigencia actual" y "Saldo a 31-DIC vigencia anterior". Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas.

En las columnas relacionadas con "Explicación de la variación" se debe desagregar la variación de acuerdo con el concepto que la haya originado, las cuales pueden ser: correcciones a las declaraciones, ajustes contables por correcciones valorativas y las generadas en el período.





Formato 2516 - Versión 5

3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación de las pérdidas fiscales. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 5 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda "Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo" del año 2017.

La columna "Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo" corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, la pérdida fiscal generada en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar la pérdida fiscal compensada en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna "Saldo activo por impuesto diferido al final del período" corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación por exceso de renta presuntiva. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 6 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda "Valor acumulado por compensar al inicio del periodo" del año 2017.

La columna "Valor acumulado por compensar al final del periodo" corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, el valor generado en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar el valor compensado en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna "Saldo activo por impuesto diferido al final del período" corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

V. Ingresos y facturación

Esta sección deberá ser diligenciada por los contribuyentes obligados a expedir factura de





Formato 2516 – Versión 5

conformidad con lo previsto en el artículo 615 E.T. y sus decretos reglamentarios, así como por quienes de manera voluntaria decidan hacerlo. Solamente se requiere el diligenciamiento de los conceptos facturados (venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), por lo tanto, se excluyen del reporte los conceptos sobre los que no exista la obligación de expedir factura.

Para los contribuyentes de que trata el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no le será aplicable esta sección, frente a las operaciones que se excluyen de esta obligación de facturar.

Para el diligenciamiento de este formato los ajustes al valor de las devoluciones, descuentos y/o rebajas deben ser diligenciados en la fila correspondiente.

Esta sección está conformada por tres subgrupos así:

Pasivo por ingreso diferido, se refiere a los pagos recibidos por anticipado; se registra
el saldo inicial, su disminución por su reconocimiento como devengo en el ingreso del
período y su incremento con el valor generado en el período, con lo cual se obtiene el
saldo al final del mismo. Esta información corresponde a las cifras registradas en la
contabilidad.

Facturación emitida en el período

En este subgrupo se reporta en valor de la facturación emitida en el período, desagregada de la siguiente manera:

Devengada como ingreso en períodos anteriores: corresponde al valor facturado en el período de ingresos devengados en períodos anteriores.

Devengada como ingresos del período: valor facturado y devengado como ingreso en el período.

Registrada como pasivo por ingreso diferido: valor facturado en el período y que dio origen a pasivo por ingreso diferido, porque no cumplen requisitos para su registro como ingreso devengado en el período.

Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo por ingreso diferido): valor facturado en el período pero que no dio lugar a ingreso diferido (por cuanto no hubo pago o anticipo) ni a ingreso devengado por no cumplir los requisitos para ello.

De la suma de estos valores se obtiene el valor total facturado en el período.

Ingreso contable devengado en el período

Sin facturar: corresponde al ingreso contable devengado en el período, pero que no





Formato 2516 - Versión 5

ha sido facturado.

Facturado en períodos anteriores: corresponde al ingreso contable devengado en el período, que había sido facturado en períodos anteriores.

Valor total: corresponde a la suma de los dos conceptos anteriores (ingreso contable devengado en el periodo sin facturar y el facturado en periodos anteriores), más el valor de la facturación emitida y devengada en el período, con lo cual se obtiene el valor total del ingreso devengado en el período, correspondiente a los conceptos objeto de conciliación INGRESO vs FACTURACION.

VI. Activos fijos

Esta sección contiene el valor detallado de los activos fijos, agrupados según su naturaleza en propiedades, planta y equipo (PP&E), propiedades de inversión (PI), activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios (ANCMV) y Activos Intangibles.

La información a reportar corresponde a los valores contables determinados conforme a las reglas de reconocimiento y medición de los marcos técnicos contables vigentes y los valores fiscales, determinados conforme a las reglas del Estatuto Tributario.

DATOS CONTABLES:

El Importe al comienzo del período de cada uno de los elementos que componen la propiedad planta y equipo incluidos los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing, separando el componente del costo de los ajustes por revaluación, así como los incrementos y las disminuciones por transferencias y/o adquisiciones y/o por cambios en el valor razonable que hayan presentado en el periodo.

Registre según corresponda el saldo al final del período por concepto de depreciación acumulada, así como las estimaciones por deterioro acumuladas, para determinar de esta forma el importe neto al final del periodo, igualmente desagregado en el costo y los ajustes por revaluaciones o re-expresiones. Este resultado debe coincidir con el valor reportado en la sección ESF – Patrimonio.

Así mismo, registre el gasto por depreciación del período separando el componente del costo de los ajustes por revaluación o expresión, así como el gasto por deterioro y los ingresos por recuperación de deterioro, lo cual debe corresponder a la sumatoria de los valores contables registrados por estos mismos conceptos en la sección ERI- Renta Líquida, y que se encuentran desagregados en costos, gastos de administración y gastos de distribución y ventas.

Datos informativos (contable):





Formato 2516 - Versión 5

Registre el valor bruto de los activos que posee la empresa, adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing. Reporte igualmente el valor del saldo acumulado por desmantelamiento, así como el valor acumulado del mayor valor de los activos por revaluación, al final del período.

DATOS FISCALES

Reporte los datos fiscales conforme a los conceptos solicitados, considerando las reglas fiscales aplicables para la medición y reconocimiento, tanto de los activos como de su depreciación y amortización.

Igualmente tenga en cuenta el régimen de transición previsto en el artículo 290 del Estatuto Tributario, los efectos del estado de situación financiera de apertura (art. 289 E.T.) así como las reglas para la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera (art. 288 E.T.).

Datos informativos (fiscal)

Registre el valor fiscal de los activos que posee la empresa y que fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero, así como el valor de la depreciación y /o amortización acumulada al final del periodo, y el valor del gasto solicitado fiscalmente por concepto de depreciación para esta clase de activos.

VII- Resumen ESF - ERI

Esta sección corresponde al resumen de las cifras reportadas en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida; su propósito es poder verificar que la información de manera sencilla frente al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados, junto con la declaración de renta, que los datos hayan sido diligenciados correctamente en cada una de estas secciones.





REPORTE DE CONCILIACION FISCAL ANEXO FORMULARIO No. 210 FORMATO 2517

Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal anexo Formulario No. 210 Formato 2517 – V4

IMPORTANTE: la Conciliación fiscal debe ser diligenciada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad o por quienes aun sin estar obligados, deciden llevar contabilidad (art. 772-1 Estatuto Tributario y el articulo 1.7.1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).

En consecuencia, no están obligadas a diligenciar la Conciliación fiscal las personas naturales y sus asimiladas y las sucesiones ilíquidas que no lleven contabilidad por no estar obligadas a ello.

OBJETIVO

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario No. 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas del formulario No. 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. ESF Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o





- mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debecorresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. ERI Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal), obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. Resumen ESF ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF Patrimonio y ERI Renta Líquida.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Las partidas incluidas en este formato se presentarán en **pesos colombianos** sin decimales y sin aproximaciones.
- Todos los valores se presentan en positivo, salvo las excepciones que se detallen más adelante
- Las celdas en gris o en oscuro no son diligenciables, bien sea porque se trata del resultado de una operación (total o subtotal) o porque el concepto no aplica, lo anterior se puede observar, en el momento de publicación del aplicativo diligenciable y/o el formato.
- ➤ Excepto en la carátula, todas las celdas se diligencian con valores numéricos. Aquellas celdas que no deban llevar valor ya sea porque no aplica para el contribuyente en particular o porque no registra movimiento en ese período gravable, se pueden dejar en blanco, no se requiere su diligenciamiento con el número cero (0).
- Cuando el contribuyente durante el año gravable realice varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este anexo debe corresponder alvalor acumulado del año.





➤ La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o Separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinados, según el caso.

El marco contable para las entidades del sector privado corresponde al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, vigentes para el añogravable a conciliar.

- ➤ Las remisiones que se hacen en el presente instructivo a las NIC NIIF Plenas o las Secciones de las NIIF para Pymes, solo son enunciativas, es decir dependiendo del grupo contable al que pertenezca cada contribuyente (Grupo 1, 2 y 3 del Sector privado) deberá aplicar la norma contable que le aplique para el año gravable objeto de conciliación.
- > Se recomienda diligenciar el formato en el siguiente orden:
 - 1. Carátula
 - 2. Impuesto Diferido
 - 3. Activos Fijos
 - 4. Ingresos y facturación
 - 5. ESF Patrimonio
 - 6. ERI Renta Líquida
- Las instrucciones de esta guía son una orientación general para el diligenciamiento del reporte, por tanto, no eximen al contribuyente de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la materia.
- Algunos conceptos han sido tomados de las Normas internacionales decontabilidad (NIC), de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), del Marco Conceptual, así como de los catálogos de cuentas emitidos por algunas superintendencias.
- ➤ El concepto "Otros..." ubicado en la mayoría de los grupos o subgrupos en que se encuentra organizada la información, es un valor residual en el que se debe colocar única y exclusivamente, aquellos valores y conceptos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en los demás renglones o conceptos. En consecuencia, al ser residual no está asociado a ningún otro formato o plantilla en la que se solicite información adicional.





I. Carátula

- 1. Año: Año gravable por el cual se suministra la información.
- **4. Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.
- **5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- **6. DV.:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- **7. Primer apellido:** corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- **8. Segundo apellido:** corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hojaprincipal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- **9. Primer nombre:** corresponde el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- **10. Otros nombres:** corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes depresentar este formato.
- 12. Actividad económica principal: corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos en el período gravable a reportar, según lo informado en la casilla 46 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.
- **13. Código Dirección Seccional:** Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.





- **24. No. Declaración de renta asociada:** Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el formato 2517 que está diligenciando incluidos aquellos casos en quepor obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica (Artículo 7º Decreto 1791/2007) y cuando la DIAN ha generado una corrección a la declaración con base en la Ley 962 de 2005.
- **26. Si es una corrección Indique:** Código. "1" si es una corrección a la declaración privada por el artículo 588 del E.T., "2" si es una corrección a la corrección generada porla DIAN, con fundamento en la Ley 962 de 2005, "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y "4" si es una corrección a la declaración privada por el artículo 589 del E.T.; estos datos corresponden a la declaración de renta y complementario al cual se asocia el Reporte de conciliación fiscal que está presentando. Su diligenciamiento estará sujeto al diseño de la herramienta informática que se habilite para la presentación de la información.
- **27. No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017 o siguientes, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formato de reporte de conciliación fiscal 2517 objeto de corrección.

Datos informativos (SI / NO)

30. Sucesión ilíquida

Maque SI, si se trata de una sucesión ilíquida. De lo contrario marque NO.

31. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable

Marque **SI**, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque **NO**.

- **32.** Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios Marque SI, si establece el costo de ventas por el sistema de inventarios periódico o de juego de inventarios (Artículo 62 E.T.). De lo contrario marque **NO**.
- 33. Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico) y por el sistema de inventarios permanentes. De lo contrario marque**NO**.

34. Moneda funcional diferente al peso colombiano

Marque **SI**, si su moneda funcional para propósitos contables y financieros es distinta al peso colombiano. De lo contrario marque **NO**.

35. Mega - Inversiones

Marque **SI**, si en el año gravable 2019 se acogió al Régimen de Mega – Inversiones previsto por los artículos 235-3 y 235-4 del Estatuto Tributarios, adicionados por la Ley 2010 de





2020. De lo contrario marque NO.

- **89. Número de Identificación signatario.** Si usted firma como representante de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- **90. DV.** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

981. Código representación. Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma contador o revisor fiscal. Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

- **982.** Código contador o revisor fiscal. Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: **1**. Contador **2**. Revisor fiscal, según haya sido firmada la declaración de renta y complementaria asociada a este Reporte de conciliación fiscal.
- **983. Número tarjeta profesional.** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- **994. Con salvedades.** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.
- **997.** Fecha efectiva de la transacción: Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

II. ESF - Patrimonio

Consta de seis (6) columnas así:

Concepto: corresponde a los nombres de las cuentas contables basados en la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS¹; no se trata de un plan de cuentas en especial y algunos nombres han sido adicionados o ajustados con base en los catálogos de cuentas actualmente vigentes, con el propósito de lograr mayor comprensión fiscal.

Valor contable: corresponde a la información determinada por el contribuyente en





aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. En esta columna reporte el saldo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte. Si la moneda funcional en aplicación de NIC 21 o de la sección 30 de NIIF para Pymes es distinta al peso colombiano, registre el valor en pesos resultante de la conversión. Esta columna sólo permite la captura de valores positivos.

Efecto de conversión (Por Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano): esta columna se habilita si respondió si al dato informativo "34. Moneda funcional diferente al peso colombiano" de la Carátula. Si su moneda funcional es distinta al peso colombiano, en esta columna registre el valor del efecto de la conversión, como parte de las diferencias que ajustan el valor contable para llegar al valor fiscal. Esta columna permitela captura de valores positivos y negativos, según el efecto incremente o disminuya el valor del activo o pasivo.

Menor Valor Fiscal - Mayor Valor Fiscal: estas columnas se deben diligenciar en aquellos conceptos donde el valor fiscal no es igual al valor contable, ya sea porque existen diferencias de reconocimiento y/o medición contable y fiscal o porque existen limitaciones en los costos, gastos y deducciones o porque no cumplen con los requisitos de ley para ser aceptados fiscalmente. Estas columnas sólo permiten la captura de valores positivos.

Valor fiscal: corresponde al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal; el resultado de esta columna debe coincidir con los valores llevados a la declaración derenta sin aproximaciones al múltiplo de mil. Esta columna sólo permite valores positivos.

Para efectos fiscales, en todo caso tenga en cuenta lo previsto en el Capítulo IV artículos 288 a 291 E.T., (adicionado al Título II Libro I, por el artículo 123 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016) en lo que hace referencia a los ajustes por diferencia en cambio, el efecto del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) así como lo previsto en el régimen de transición.

ACTIVOS:

1. Efectivo y equivalentes al efectivo:

Incluya según corresponda los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades del contribuyente.

¹ Tomado de la Taxonomía NIIF Ilustrada, 2016. www.ifrs.org/xbrl





Atendiendo a que son partidas que otorgan beneficios fiscales, se deben reportar por separado de otras partidas los saldos que se tengan como aportes voluntarios en los fondos de pensiones y los seguros privados y de en las cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción - AFC.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- ➤ Para la determinación del valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, lo previsto en el artículo 268 E.T.
- ➤ En la determinación del valor patrimonial de los activos en moneda extranjera atienda lo dispuesto en el artículo 269 E.T. (Artículo modificado por el artículo 116 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).
- ➤ Realización de las cesantías: a partir del año 2017, las cesantías se entienden realizadas "...en el momento del pago del empleador directo al trabajador o en el momento de consignación al fondo de cesantías.", por lo tanto, deberán ser declaradas para propósitos patrimoniales; su valor corresponderá al saldo que al 31 de diciembre figure a su cargo en el fondo de cesantías por consignaciones posteriores al 1 de enero de 2017.

2. Inversiones e instrumentos financieros derivados:

Registre las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda, en instrumentos de patrimonio, así como las transacciones relacionadas con compromisos de compra, que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, así como aquellas inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura, así como los derechos fiduciarios determinados de conformidad con los criterios de reconocimiento y medición previstos en la NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes.

Igualmente, registre el valor contabilizado por concepto de deterioro.

Para efectos fiscales, tenga en cuenta lo previsto en el Artículo 271-1 E.T. (modificado por el artículo 117 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016) en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios.

3. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:

Registre los saldos que representan derechos de cobro a favor de la entidad, así como las sumas adeudadas por arrendamiento financieros, cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o participe, así como los dividendos y participaciones





y demás transacciones diferentes de su actividad comercial. En el concepto anticipos de pagos registre los avances efectuados de los cuales se esperarecibir beneficios o contraprestación futura; por ejemplo, anticipos a proveedores, a contratistas ente otros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento y medición previstos en los nuevos marcos técnicos normativos contables. En otras cuentas y documentos por cobrar registre los valores que no se hayan incluido previamente.

Identifique y registre según corresponda las estimaciones por deterioro que hayan sido determinadas de acuerdo con la técnica contable (NIC 36 y/o sección 27 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo **145 E.T.** (Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).

4. Inventarios:

Registre según corresponda los saldos de las cuentas que representan los bienes que se han adquirido o se han producido con el fin de comercializarlos, materias primas, bienes en proceso de producción así como piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales, de activos biológicos, los costos de los prestadores de servicios, determinados según la técnica contable; así mismo registre las estimaciones por deterioro acumuladas determinadas de acuerdo a la técnica contable (NIC 2 y/o sección 13 de NIIF para Pymes, NIC 36, Sección 27 NIIF para Pymes).

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.

5. Gastos pagados por anticipado:

Registre el valor neto de los pagos efectuados por anticipado tales como seguros, arrendamientos, y publicidad entre otros, que se encuentran pendientes de amortizar.

6. Activos por impuestos corrientes:

Registre según corresponda los saldos a favor del contribuyente originados en liquidaciones de declaraciones tributarias para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras; los descuentos tributarios pendientes de utilizar; en el renglón anticipos y otros registre el saldo de aquellos conceptos que representen recursos a favor del contribuyente y que no se hayan incluido previamente.

7. Activos por impuestos diferidos:





Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su basefiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Esta cifra se toma del valor total registrado en la columna Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual – ACTIVO, de la sección Impuesto Diferido.

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 261 E.T.

8. Propiedades Planta y Equipo:

Incluya los saldos de las propiedades planta y equipo utilizadas en desarrollo de su objeto social, así como las construcciones en proceso y demás activos tangibles que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 16 y sección 17 NIIF de para Pymes). No incluya aquí los valores relacionados con "plantas productoras" utilizadas para la obtención de productos agrícolas ya que estas, por razones fiscales, se incluyen en el bloque de activos biológicos.

Registre las estimaciones por depreciación y por deterioro acumulado cuando haya lugar, teniendo en consideración que para propósitos fiscales se deben aplicar las reglas previstas en los artículos 128 al 140 y 290 del Estatuto Tributario.

Así mismo, tenga en cuenta que, si los bienes fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing financiero, el valor patrimonial se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 127-1 E.T.

9. Activos intangibles:

Incluya los saldos de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la entidad tiene control y que han sido determinados de acuerdo con la técnica contable(NIC 38 y/o sección 18 de NIIF para Pymes).

Registre según corresponda el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones y las estimaciones acumuladas por deterioro.

Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en el artículo 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.

10. Propiedades de inversión:

Registre los saldos por concepto de terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, que se haya determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 40 y sección 16 de NIIF para Pymes) y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal.





Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 69 E.T.

11. Activos no corrientes mantenidos para la venta

Registre el saldo de los activos o grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo según tratamiento dispuesto por la NIIF 5.

El valor fiscal corresponderá al determinado según las reglas previstas por el artículo 69-1 E.T.

12. Activos biológicos:

Registre según corresponda el saldo de la cuenta que representa el valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles cuyos criterios de reconocimiento y medición prescribe la NIC 41 en el caso de las NIIF plenas y la sección 34 de las NIIF para Pymes, incluyendo las estimaciones de deterioro acumulado y la depreciación acumulada cuando a ello haya lugar.

Los artículos 92 a 95 del Estatuto Tributario señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos.

13. Otros activos:

Activos plan de beneficios a empleados: Incluya el valor de los activos netos destinados para atender planes por beneficio de retiro de los empleados, tales como pensiones, seguros de vida, etc., determinados de acuerdo con la técnica contable, atendiendo lo dispuesto en la NIC 26.

Para efectos fiscales determine el valor patrimonial del activo conforme a las reglas del Estatuto Tributario, de acuerdo con la naturaleza de los activos.

Activos reconocidos solamente para fines fiscales: corresponde a los activos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos para propósitos fiscales (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

PASIVOS:

1. Obligaciones financieras y cuentas por pagar:

Registre según corresponda el saldo de las obligaciones financieras, cuentas y documentos por pagar tanto en moneda local como en moneda extranjera, diferentes de arrendamientos, así como las cuentas por pagar a entidades de la cual es socio,





accionista o partícipe, según los criterios de reconocimiento y medición previstos en la técnica contable (NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes).

Para efectos fiscales aplique lo dispuesto en los artículos 285 (Pasivos en Moneda Extranjera) y 287 (Valor patrimonial de las deudas) del Estatuto Tributario.

2. Arrendamientos por pagar:

Registre el saldo de las cuentas que representan obligaciones por concepto de arrendamientos por pagar determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 17 y sección 20 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales, el tratamiento de esta cuenta lo prescribe el artículo 127-1 E.T.

3. Otros pasivos financieros:

Registre el saldo de las cuentas que representan títulos valor suscritos por la entidad con el propósito de financiar capital de trabajo tales como pagarés, letras.

En la cuenta instrumentos financieros derivados incluya lo referente a contratos celebrados por el contribuyente en operaciones con derivados de Inversión y de cobertura, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones.

Recuerde que el valor patrimonial de las deudas para efectos fiscales lo determina el artículo 287 del E.T.

4. Impuestos, gravámenes y tasas por pagar:

Registre el saldo de las obligaciones por pagar por concepto de impuestos tales como: renta y complementario, Impuesto sobre las Ventas, Industria y Comercio, entre otros.

5. Pasivos por impuestos diferidos:

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes.

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 286 E.T.

6. Pasivos por beneficios a los empleados:

Incluya los saldos de las cuentas que representan obligaciones por pagar a los empleados originadas en los servicios que han prestado a la empresa, agrupados de acuerdo con la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS en beneficios a corto





y largo plazo, beneficios post- empleo y beneficios por terminación del vínculo laboral, así como las demás obligaciones que se originan en los compromisos que adquiere la entidad, determinados de conformidad con lo previsto en la NIC 19 y/o la sección 28 de la NIIF para Pymes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 286 E.T.

7. Provisiones:

Registre el saldo de los valores que se han provisionado por concepto de obligaciones sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de acuerdo con lo previsto en la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF para Pymes según corresponda).

Este rubro no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 286. E.T.

8. Pasivos por ingresos diferidos:

Registre el saldo de las obligaciones que tiene la entidad por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio o realizar una venta en el futuro.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingreso "... a más tardar, en el siguiente período fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor..." (Numeral 8 del artículo 28 E.T.)

9. Otros pasivos:

Registre el saldo de las obligaciones con terceros y que no se encuentran incluidas en los demás grupos del pasivo.

En los pasivos reconocidos solamente para fines fiscales, corresponde a los pasivos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos en la declaración de renta y complementarios (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

PATRIMONIO

Esta sección solo se debe diligenciar el Valor contable y el efecto de conversión si hay lugar a ello.

1. Capital Personas Naturales:

Incluya en esta sección los saldos de las cuentas que representan el capital de las





personas naturales, las donaciones, así como las reservas creadas de carácter ocasional o legal, el superávit por revaluación y el superávit por el método de la participación.

2. Resultados del Ejercicio:

Registre según corresponda la utilidad o pérdida obtenida al cierre del ejercicio. Tenga en cuenta que, si la entidad realiza varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este renglón debe corresponder al valor acumulado del año.

3. Resultados Acumulados:

Registre según corresponda los resultados obtenidos en ejercicios anteriores que correspondan a utilidades acumuladas, o por pérdidas acumuladas que no han sido enjugadas.

4. Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez:

Registre según corresponda la ganancia o pérdida acumulada por efectos de la adopción por primera vez de las NIIF.

5. Otro resultado integral acumulado:

Registre según corresponda el saldo acumulado del Otro Resultado Integral al cierre del periodo según se trate de utilidad o pérdida, así como los efectos de conversión cuando la moneda funcional es diferente al peso colombiano

DATOS INFORMATIVOS

1. ACTIVOS

Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido.

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como ingreso financiero en el estado de resultados de períodos futuros.

Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante Registre el valor financiero y fiscal de los activos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

Inventarios de terceros





Registre el valor contable de los inventarios de propiedad de terceros que se encuentran a su cargo.

Inventarios en poder de terceros

Registre el valor contable de los inventarios de su propiedad, que se encuentran a cargo de terceros.

2. PASIVOS

Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como gastos financieros en el estado de resultados de períodos futuros.

Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante

Registre el valor financiero y fiscal de los pasivos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

III. ERI – Impuesto de Renta

Para la determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales y asimiladas se utilizará el sistema cedular, depurando cada renta de manera independiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 330 E.T.

Notas:

- En esta sección, la columna "MENOR VALOR FISCAL", no incluya los Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional, ni las Rentas Exentas ya que éstos serán reportados más adelante, en la sección "DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES".
- Los ingresos registrados contablemente por concepto de recuperación de deducciones deben ser ajustados como "MENOR VALOR FISCAL", dado que estos deberán adicionarse posteriormente como "Rentas gravables" en la sección "DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES".
- ➤ La Ley de Financiamiento establece una tarifa específica del 27% para las Mega Inversiones, las cuales hacen parte del valor contable, no obstante éstas rentas





se depuran por separado, para lo cual, se ha dispuesto la columna "MEGA – INVERSIONES".

En las secciones ingresos, costos y gastos, la columna "VALOR FISCAL" contiene el valor total de cada concepto, incluyendo el valor de las MEGA – INVERSIONES. Por el contrario, en la sección "DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES", las columnas "Rentas no laborales" y "Mega – inversiones" contendrán los ingresos no constitutivos de renta ni gananciaocasional, costos y gastos, deducciones y rentas exentas que corresponda a cadauna de ellas, esto es, de manera separada.

1. INGRESOS

1.1. RENTAS DE TRABAJO

Registre en esta sección según corresponda la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto de rentas de trabajo, definidas en el artículo 103 E.T., de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario, determinados de conformidad con los marcos técnicos normativos contables que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta los siguientes conceptos:

Salarios y demás ingresos laborales: corresponde al valor en dinero o en especie por concepto de salarios, prima legal, primas extralegales, cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funerario, auxilio de maternidad, vacaciones, emolumentos eclesiásticos, etc.

Honorarios comisiones, y compensaciones por servicios personales sujetos a costos y gastos:

Honorarios: Corresponde a los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios, incluyendo los casos en que contraten o vinculen a un (1) trabajador asociado a la actividad, sin importar el tiempo de vinculación de este trabajador. También incluya en esta casilla los honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que vinculen dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por un tiempo de vinculación menor a noventa (90) días continuos o discontinuos. Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales.





Los ingresos aquí registrados son depurados de forma separada en la sección Determinación de las rentas líquidas cedulares, columna Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos.

Compensación de servicios personales: Se considera compensación por servicios personales toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que genere una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.1.20.3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Ingresos obtenidos en el exterior: corresponde al valor de los ingresos obtenidos en el exterior diferentes de Honorarios, comisiones, y compensaciones por servicios personales sujetos a costos y gastos; la Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...) se debe reportar por separado, en el renglón siguiente.

1.2. RENTAS DE PENSIONES

Registre en esta sección según corresponda la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto de rentas de pensiones de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte y que se hayan determinado conforme con los marcos técnicos normativos contables que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otracédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

Los valores a reportar corresponden a los ingresos de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente, y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional etc. Incluya también en esta casilla el valor por pensiones recibidas del Exterior.

1.3. RENTAS DE CAPITAL

Registre en esta sección según corresponda, la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto intereses, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual de acuerdo con los conceptos que detalla el formato, que se hayan determinado de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

Los momentos de realización del ingreso previstos en el artículo 28 E.T., así como las siguientes definiciones:

Intereses devengados: comprenden los rendimientos financieros gravados y no gravados, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, de





préstamos, descuentos de títulos, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, componente inflacionario, etc.

Intereses implícitos, corresponde a los ingresos financieros obtenidos en el período gravable relacionados con transacciones en las que se proporciona al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubrono tendrá efectos fiscales, por cuanto "...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...".

Los ingresos del exterior por rentas de capital: corresponde al valor de los ingresos obtenidos en el exterior por cualquiera de los conceptos que conforman la cédula rentas de capital.

Intereses presuntos: Reporte en esta fila el valor fiscal de los intereses por las deudas de que trata el artículo 35 del Estatuto Tributario.

Tenga en cuenta que los intereses registrados en esta cédula no se deben incluir en la cédula de rentas no laborales.

1.4 RENTAS NO LABORALES

Registre en cada casilla los ingresos según corresponda y que no deban ser incluidos en las otras cédulas.

1.4.1 Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios

En esta sección reporte la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el períodogravable, de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte, determinados de acuerdo con la normatividad vigente.

En el aparte Devoluciones, rebajas y descuentos, incluya el valor correspondiente, registrado contablemente como menor valor del ingreso en el período gravable, junto con los correspondientes ajustes (disminuciones e incrementos) para llegar a la base fiscal.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- ➤ El tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión
- Los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T.

1.4.2. Ingresos financieros





Registre los ingresos financieros correspondientes a las partidas indicadas, de acuerdo con la normatividad contable vigente y que no se deban incluir en otras cédulas, especialmente aquellas que hacen parte de la cédula rentas de capital.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

Diferencia en cambio: de conformidad con el artículo 288 del Estatuto Tributario, la diferencia en cambio tendrá efecto fiscal solamente en la enajenación o abono en el caso de los activos, o en la liquidación o pago parcial en el caso de los pasivos.

En el rubro otros ingresos financieros, registre aquellos conceptos a que haya lugar y que no se hayan registrado previamente.

1.4.3. Ingresos por mediciones a valor razonable

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). De conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, estos ingresos "...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero..."

1.4.4. Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años y por dos o más años

Reporte según corresponda los ingresos obtenidos en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para el cálculo de la utilidad fiscal, tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario, en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Si los activos fueron poseídos por menos de dos años, la utilidad reconocida formará parte tanto de la utilidad contable como de la renta líquida del período; de lo contrario, solamente hará parte de la utilidad contable ya que, para efectos fiscales deberá ser declarada en la sección Ganancias Ocasionales. De cualquier manera, esta sección debeser diligenciada en su totalidad (contable y fiscal).

1.4.5. Ingresos por reversión de deterioro del valor

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión del deterioro acumulado de los activos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 36). De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dicho deterioro generó costo o gasto deducible en períodos anteriores.





1.4.6. Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de provisiones relacionadas con pasivos de monto o fecha inciertos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 37). De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dichas provisiones generaron gasto deducible en períodos anteriores.

1.4.7. Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados.

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de pasivos por beneficios a los empleados, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 19, sección 28 NIIF para Pymes). Para el cálculo de las diferencias contables y fiscales, tenga en cuenta las diferencias que se puedan presentar en el cálculo actuarial y las partidas contables sin incidencia fiscal, como los originados en beneficios por terminación del vínculo laboral y algunos post-empleo, los cuales sólo tendrán incidencia fiscal en la medida que sean efectivamente pagados.

1.4.8. Otros ingresos.

En este grupo se encuentran los ingresos por conceptos no incluidos en otros grupos y su reporte se debe efectuar según el concepto que corresponda.

El concepto **Otras Indemnizaciones** hace referencia a los ingresos obtenidos por indemnizaciones distintas a las compañías de seguros.

Otras reversiones o recuperaciones: reporte en este renglón los ingresos por reversiones o recuperaciones con incidencia contable y fiscal, no reportados en conceptos anteriores.

1.4.9. Ganancias netas en operaciones discontinuadas:

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

1.4.10. Ajustes fiscales - Adición de Ingresos

Reporte los ingresos obtenidos en el período gravable, relacionados con:

Mayor ingreso - Precios de Transferencia: registre en este renglón el ajuste fiscal como mayor valor del ingreso, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no





cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). **Tenga en cuenta que este rubro puede incluir ingresos de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, estevalor debe ser distribuido según el caso.**

Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente: renglón para otros ingresos no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

1.5. GANANCIAS POR INVERSIONES EN SOCIEDADES, ASOCIADAS Y/O NEGOCIOS CONJUNTOS (RENTA CEDULAR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES):

Reporte en esta cédula los ingresos por concepto de dividendos, ganancias por el método de participación y por cambios en el valor razonable de las inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras), y que no se deban incluir en otra cédula.

Incluya en el renglón "Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)" la distribución de dividendos que se realice en acciones o cuotas de interés social, efectuadas de conformidad con el artículo 36-3 del E.T.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos devengados en la aplicación del método de participación patrimonial no serán objeto del impuesto de renta y complementario; así mismo, según el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos por cambios en el valor razonable "...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero".

1.6. Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:

Reporte en este renglón el valor de los ingresos que de conformidad con las disposiciones del estatuto tributario no constituyen renta ni ganancia ocasional. Tenga presente que este valor no debe desagregarse en la columna "MENOR VALOR FISCAL" de cada uno de los conceptos anteriores, sino que se reporta como un único valor en esta fila, el cual será distribuido a las cédulas correspondientes, en la sección "DETERMINACION DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES".

2. COSTOS

Tenga en cuenta que los costos a reportar en la columna valor contable corresponden a los saldos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte determinados en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.





De conformidad con el numeral 4 del artículo 336 del Estatuto Tributario, en la depuración de las rentas no laborales y las rentas de capital se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a estas rentas específicas.

En estos mismos términos también se podrán restar los costos y los gastos asociados a rentas de trabajo provenientes de honorarios o compensaciones por servicios personales, en desarrollo de una actividad profesional independiente. Los contribuyentes a los que les resulte aplicable el parágrafo 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario deberán optar entre restar los costos y gastos procedentes o la renta exenta prevista en el numeral 10 del mismo artículo.

Por lo tanto, dentro del ajuste "MENOR VALOR FISCAL" deberá incluir también los costos que no tengan relación de causalidad con la obtención del ingreso de éstas dos cédulas.

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales el contribuyente devengo los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida, es decir, los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del Costo de Ventas o Prestación del servicio.

En el evento en que el contribuyente utilice el sistema de inventario permanente, diligencie el renglón "Costo de ventas calculado por el sistema permanente".

Si utiliza otros sistemas de determinación del costo de ventas, diligencie el renglón "Otros sistemas de determinación del costo de ventas"

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- ➤ Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.
- Los costos y gastos que puede detraer de las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos, de las rentas de capital y de rentas no laborales son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta, estén asociados a los ingresos gravados y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.
- ➤ Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción, no podrán ser tratados como costos ni capitalizados. Art. 176 E.T.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la





técnica contable, Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal adeclarar.

- La realización del costo para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 59 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- Cuando haya lugar tenga en cuenta las reglas previstas en el artículo 290 y 291 del E.T., para el régimen de transición.

2.1. Menor costo – ajuste Precios de Transferencia:

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del costo, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). Tenga en cuenta que este rubro puede incluir partidas de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.

3. GASTOS

Tenga en cuenta que los gastos a reportar en la columna valor contable corresponden a los saldos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte determinados en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

3.1. Gastos comunes a varias cédulas:

Esta sección hace referencia a aquellos gastos susceptibles de ser deducidos en diferentes cédulas de conformidad con la ley.

Intereses por préstamos de vivienda: registre el valor total de los gastos registrados en su contabilidad a 31 de diciembre por este concepto determinados de acuerdo con la técnica contable. Para efectos fiscales, el valor a deducir será el que se determine en aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 E.T.

Salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes: registre el valor total de los gastos registrados en su contabilidad a 31 de diciembre por concepto de medicina prepagada así como los gastos totales por concepto de seguros de salud registrados en su contabilidad efectuados a compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se hayan determinado de acuerdo con la técnica contable.





Para efectos fiscales, el valor a deducir será el que se determine en aplicación de lo dispuesto en el artículo 387 E.T.

Intereses sobre créditos educativos del ICETEX: registre el valor total de los gastos registrados en su contabilidad a 31 de diciembre por este concepto determinados de acuerdo con la técnica contable. Para efectos fiscales, el valor a deducir será el que se determine en aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 E.T.

Donaciones: registre según corresponda el valor total de las donaciones efectuadas en el período gravable, que se encuentren registradas en su contabilidad y que se hayan determinados de acuerdo con la técnica contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el Art. 257 E.T., modificado por el artículo 105 de la Ley 1819 de 2017), y las excepciones previstas en los artículos 126-5 y 158-1. E.T.

Gravamen a los movimientos financieros (GMF 4X1000): registre el valor total devengado por este concepto al cierre del período contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 115 E.T. respecto al valor deducible en el impuesto de renta y complementario por este concepto.

Para los siguientes gastos, y dado que de conformidad con el artículo 330 y el numeral 4 del artículo 336 del Estatuto Tributario, son deducibles para las rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos en desarrollo de una actividad profesional independiente, rentas de capital y rentas no laborales, dentro del ajuste como "MENOR VALOR FISCAL" deberá incluir los gastos que no tengan relación de causalidad con la obtención del ingreso de éstas dos rentas.

3.2. De administración y de distribución y ventas

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales el contribuyente devengo los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Registre en cada sección según corresponda los gastos en que se incurre durante el ejercicio, relacionados con los ingresos generados, asociados con actividades de administración, distribución y ventas, tales como mano de obra, impuestos (distintos a renta y complementarios), arrendamientos, contribuciones, honorarios, seguros, servicios administrativos, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, transporte, depreciaciones, amortizaciones y deterioros entre otros determinados de acuerdo con la técnica contable y que no se hayan incluido en la sección denominada "Gastos comunes a varias cédulas".





Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- ➤ Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.
- Los costos y gastos que puede detraer son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta, estén asociados a los ingresos gravados y cumplan los demás requisitos necesarios para sudeducción.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable, art. 134 ET.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización de las deducciones para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 105 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- ➤ El tratamiento tributario de los instrumentos financieros medidos a valor razonable y a costo amortizado se encuentra establecido en los artículos 33 y 33-1 E.T.
- Para los gastos de investigación y desarrollo tenga en cuenta que éstos se capitalizan y se amortizan desde el momento que se finalice el proyecto de investigación, desarrollo e innovación (artículos 74-1 y 142 del E.T.).

3.3. Gastos financieros:

Registre el valor de los gastos en que incurre el contribuyente en la ejecución de operaciones financieras tales como el componente financiero del arrendamientofinanciero, intereses, costos de transacción, diferencia en cambio, intereses implícitos, actualización de provisiones, entre otros que no se hayan incluido en la sección denominada "Gastos comunes a varias cédulas".

El concepto "costos de transacción" se refiere a los costos directamente atribuibles a la compra, emisión o disposición de un activo o pasivo financiero.

En Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados, registre el valor de otros gastos incurridos relacionados con transacciones financieras, tales como comisiones bancarias.

Intereses implícitos, corresponde a los gastos devengados en el período gravable relacionados con transacciones en las que se ha proporcionado al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto "...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o





documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...".

Para efectos fiscales tenga en cuenta la limitación prevista por el artículo 118-1 para la deducción o capitalización de intereses, según la regla de subcapitalización, en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 59 del E.T.

Así mismo, tenga presente el tratamiento previsto por el 288 del E.T. para la deducibilidad de la diferencia en cambio y el régimen de transición a que hace referencia el artículo 291 E.T.

3.4. Pérdidas por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos:

Reporte el valor de las pérdidas registradas en la contabilidad originadas en inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos, bien sea por la aplicación del método de participación o por cambios en el valor razonable, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b delnumeral 1 y el literal a del numeral 2 del artículo 105 del E.T.

3.5. Pérdidas por mediciones a valor razonable:

Reporte las pérdidas registradas en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b delnumeral 1 del artículo 105 del E.T.

3.6. Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos:

Reporte las perdidas devengadas en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para efectos fiscales tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del E.T. en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Para el reconocimiento fiscal de estas pérdidas, tenga presente las limitaciones previstas en los artículos 151 y 152 E.T.

3.7. Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos):

Registre el saldo de la cuenta producto de las estimaciones sobre las que existe





incertidumbre acerca de su cuantía o su vencimiento y que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF Pymes) tales como garantías, contratos onerosos, litigios, reembolsos a clientes, reestructuración de negocios y otras contingencias.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los artículos 59, literales d y e, y el artículo 105, literales c, d, del Estatuto Tributario, establecen la oportunidad para la deducción fiscal de estos conceptos.

3.8. Otros gastos:

Registre en esta sección los saldos por los conceptos que se detallan y que no se hayan registrado anteriormente en otras cuentas, que hayan sido determinados conforme la técnica contable cuando a ello haya lugar.

Contribuciones a educación de los empleados: registre el valor a deducir por los pagos o aportes realizados en el período gravable en los programas o inversiones de que trata el artículo 107-2, adicionado por la Ley 2010 de 2019.

Deducciones fiscales no reconocidos contablemente: renglón para el reporte de los gastos y deducciones no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

3.9. Pérdidas netas en operaciones discontinuadas:

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, costos, gastos y deducciones, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

3.10. Menor gasto o deducción – ajuste Precios de Transferencia:

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del gasto, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). Tenga en cuenta que este rubro puede incluir partidas de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.

3.11. Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia

Esta sección deberá ser diligenciada por los residentes fiscales colombianos que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE





o en los resultados de la misma.

Registre el valor de los ingresos pasivos de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario y reste el valor de los costos, gastos y deducciones asociadas a dichosingresos, de conformidad con lo señalado en los artículos 882 a 893 E.T.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que respecto de estas rentas procederán las reglas de realización de ingresos, costos y deducciones, de que tratan los artículos 886, 887 Y 888 del Estatuto Tributario.

Solamente se calcula valor de la renta líquida pasiva si el resultado de la operación ingresos menos costos y menos deducciones es mayor que cero (0), de lo contrario se coloca cero (0), de conformidad con el artículo 890 del E.T.

En la columna "VALOR CONTABLE" registre el valor que le haya sido reportado por parte de la entidad del exterior, independientemente de la fuente de donde haya sido tomada la información. Utilice las columnas "MENOR VALOR FISCAL" y "MAYOR VALOR FISCAL" para hacer los ajustes a que haya lugar en aplicación de las reglas de realización de los ingresos, costos, gastos y deducciones, de conformidad con lo señalado por los artículos 886, 887 y 888 del Estatuto Tributario. Estas diferencias no deberán tenerse en cuenta para la clasificación de las diferencias de que trata la sección 5.

La información reportada en este apartado no debe ser incluida en los apartados anteriores relacionados con Ingresos, costos y deducciones.

4. DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES

La determinación de las rentas líquidas cedulares consiste en la asignación de los ingresos, costos, gastos, deducciones y demás beneficios fiscales a cada una de las rentas, de conformidad con lo establecido el artículo 330 E.T. y su correspondiente depuración, de conformidad con los capítulos II, III, IV, V y VI del título V del Libro Primero del Estatuto Tributario.

Se parte de los valores fiscales previamente determinados en la sección de Ingreso, Costos y Gastos, para proceder a la depuración de las rentas con los Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia ocasional y con las deducciones y rentas exentas legalmente procedentes para cada una de ellas, aplicando las limitantes previstas para cada caso, con lo cual se obtienen la renta líquida o pérdida líquida ordinaria del ejercicio, para cada una de las cédulas.

Al resultado anterior, se restan las compensaciones (si se obtuvo renta líquida ordinaria), y se suman las rentas líquidas pasivas de las Entidades Controladas del Exterior y las rentas gravables, con lo cual se obtiene la **Renta líquida cedular.**

4.1. Total Ingreso cedular (valor fiscal):





Este renglón no es diligenciable, debido a que el valor se traslada del subtotal "Valor Fiscal" de cada cédula, determinado en el ingreso al comienzo de esta sección.

Otros ingresos cedulares: registre el valor de los retiros efectuados en el período gravable por concepto de aportes voluntarios a los fondos de pensiones y a los seguros privados de pensiones, así como de depósitos efectuados cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC), que hayan sido retirados sin el cumplimiento del término de permanencia requerido para mantener el carácter de renta exenta o de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (artículo 55 E.T., incisos tercero ysexto y parágrafos 3 y 4 del artículo 126-1 E.T. e inciso segundo del artículo 126-4ibidem).

Igualmente se deberá registrar el valor de los aportes voluntarios y sus rendimientos recuperados por el empleador, en las circunstancias del parágrafo 2 del artículo 126-1 del Estatuto Tributario.

4.2. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional:

Registre en la cédula que corresponda de acuerdo con los conceptos que se detallan en el reporte, los ingresos que por expresa disposición legal no se someten al impuesto sobre la renta ni ganancia ocasional.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- ➤ Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio (Inc. 2Art. 330 E.T.).
- Solo podrán restarse beneficios tributarios en las cédulas en las que se tenganingresos. No se podrá imputar en más de una cédula una misma renta exenta o deducción (Art. 332 E.T.).

4.3. Costos y Gastos:

Del total de "Costos" y "Gastos" fiscales (es decir al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal) determine los que son imputables a las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos, las rentas de capital y los que son imputables a las rentas no laborales y registre los valores en las casillas correspondientes, siempre y cuando tenga ingresos provenientes de estas rentas.

Tenga en cuenta que:

Los costos y gastos fiscales que puede detraer son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias,





es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta; que estén asociados a los ingresos gravados; que cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción y que no se hayan incluido previamente.

4.4. Renta Líquida pasiva – entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia

Distribuya por cada cédula según corresponda de acuerdo con los conceptos que la originaron, la renta líquida pasiva proveniente de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (columna VALOR FISCAL), calculada previamente en la sección 3.10 Renta Líquida pasiva — entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia.

4.5. Deducciones:

En esta sección reporte el valor de las deducciones a que tiene derecho en cada una de las rentas y cédulas. En el caso de las partidas con reconocimiento contable, el valor a asignar corresponde al "Valor Fiscal" determinado para cada concepto en la parte "Gastos comunes a varias cédulas" previamente diligenciado; asígnelo a las rentas y cédula que determine, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Solo podrán restarse beneficios tributarios en las cédulas en las que se tengan ingresos. No se podrá imputar en más de una cédula una misma renta exenta o deducción. (Art. 332 E.T.)
- ➤ El numeral 1.2 del artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece las deducciones imputables a las rentas de trabajo así: "Deducciones: Son las establecidas en el inciso 6 del artículo 126-1 y el artículo 387 del Estatuto Tributario. La deducción por dependientes a que se refiere este último artículo sólo es aplicable para aquellos ingresos provenientes por rentas de trabajo. El gravamen a los movimientos financieros -GMF será deducible de conformidad con el inciso 2 del artículo 115 del Estatuto Tributario".
- ➤ No se encuentra autorizada ninguna deducción imputable a la renta de pensiones, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 337 del Estatuto Tributario.
- ➤ El numeral 3. del artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece las deducciones imputables a las rentas de capital así: "Deducciones: Corresponden al gravamen a los movimientos financieros -GMF, de conformidad con el inciso 2 del artículo 115; a los intereses a que se refiere el artículo 119 del Estatuto Tributario, y a los aportes de que trata el inciso 6 del artículo 126-1 del Estatuto Tributario".
- ➤ El numeral 4.2. del artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece las deducciones imputables a las rentas no laborales así "Deducciones: Corresponden al gravamen a los movimientos financieros -GMF de conformidad con el inciso 2 del artículo 115 a los intereses a que se refiere el artículo





119 del Estatuto Tributario y a los aportes de que trata el inciso 6 del artículo 126-1 del Estatuto Tributario".

- Las personas naturales que declaren ingresos de la cédula general a los que se refiere el artículo 335 del Estatuto Tributario, que adquieran bienes y/o servicios, podrán solicitar como deducción en el impuesto sobre la renta, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente el uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones, sin que exceda doscientas cuarenta (240) UVT en el respectivo año gravable, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en numeral 5º. del artículo 336 del Estatuto Tributario.
- ➤ El trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el inciso anterior, setenta y dos (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes de conformidad con lo previsto en el inciso 2º.del numeral 3, artículo 336 del Estatuto Tributario.

4.6. Rentas Exentas

Registre en cada casilla según corresponda, de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte, el valor de las rentas exentas establecidas en la Ley a que tiene derecho.

En el caso de las "Rentas exentas Decisión 578 de la CAN", en la fila "Rentas líquidas pasivas – ECE" reporte el valor de las rentas exentas a que tenga derecho en aplicación de la Decisión 578 de la CAN y que correspondan a rentas liquidas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE); Esta cifra no puede ser superior al valor declarado a título de "Renta líquida pasiva - Entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)". En la fila "Distintas a rentas líquidas pasivas – ECE" reporte el valor de las rentas exentas a que tenga derecho por las rentas obtenidas en el período, distintas a las rentas liquidas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)

Para propósitos fiscales tenga en cuenta:

- Para las rentas de trabajo, las rentas exentas son las establecidas en los artículos 126-1, 126-4 Y 206 del Estatuto Tributario, con las limitaciones particulares y generales previstas en la Ley.
- Para las rentas de pensiones de fuente nacional, la renta exenta es la que señala el numeral 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario (numeral 2 Art. 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).
- ➤ Para las rentas de capital, las rentas exentas son las establecidas en los artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario, con sus limitaciones particulares y generales previstas en la Ley (numeral 3 Art. 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).
- ➤ Para las rentas no laborales, las rentas exentas son las establecidas en el Estatuto Tributario y demás normas que contemplen este tratamiento, con sus limitaciones particulares y generales previstas en la Ley (numeral 4. Art. 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).





Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor reportado en la información exógena.

4.7. Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)

Corresponde al valor de las rentas exentas y deducciones imputables, determinada de acuerdo con las limitaciones previstas por el Estatuto Tributario para cada cédula, así:

- Cédula General: Al valor resultante de la sumatoria de los ingresos por todo concepto excepto los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales se le restan los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso, al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula siempre que no excedan el cuarenta (40%), que en todo caso no puede exceder de mil trescientas cuarenta (1.340) UVT anuales. (artículo 336 del E.T.).
- Cédula Rentas de pensiones: las limitaciones previstas en el numeral 5 del artículo 206 del E.T.
- Cédula Dividendos y participaciones: no aplica rentas exentas ni deducciones para esta cédula.

Tenga en cuenta que las rentas líquidas pasivas obtenidas de entidades no controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia forman parte de la base para el cálculo de los topes máximos a que tiene derecho a descontar de su renta líquida a título de renta exenta y deducciones.

4.8. Rentas exentas imputables a renta presuntiva

Corresponde al valor de las rentas exentas que pueden ser imputadas para determinar la Renta líquida presuntiva. El cálculo se realiza para la cédula general; para ello, lo primero es determinar el porcentaje de participación de las rentas exentas en el total de rentas exentas y deducciones aplicadas a la cédula, para luego aplicar el porcentaje obtenido al total de rentas exentas y deducciones imputables (limitadas), con lo que se obtiene el valor de la renta exenta a imputar a la renta presuntiva.

No formaran parte del cálculo del porcentaje las rentas exentas correspondientes a ingresos por concepto de Cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2016, Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...), las rentas exentas previstas en los numerales 6, 8 y 9 del artículo 206 del Estatuto Tributario y las Rentas exentas Decisión 578 de la CAN, las cuales de todas formas se suman al valor obtenido en la aplicación del porcentaje.

4.9. Compensaciones

Reporte el valor compensado en el período por concepto de pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva generadas en períodos anteriores teniendo en cuenta los límites y





porcentajes de compensación establecidas en las normas vigentes. Para la compensación de los excesos de renta presuntiva, seguir el procedimiento señalado en el artículo 1.2.1.19.16 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.Las pérdidas fiscales objeto de compensación no son susceptibles de reajuste fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 E.T.

4.10. Rentas Gravables

Registre según corresponda y de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario el valor de las rentas gravables imputables a cada cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el *artículo 1.2.1.21.4* del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria que dispone: "Cuando el contribuyente tenga activos omitidos y/o pasivos inexistentes, incluirá los respectivos valores como renta líquida gravable en la cédula general, atendiendo lo dispuesto en el artículo 239-1 del Estatuto Tributario.

Cuando se trate de recuperación de deducciones, estas serán tratadas como renta líquida gravable dentro de la cédula general.

Los tratamientos aquí previstos no admiten ningún tipo de renta exenta ni deducción".

El concepto "Renta Líquida por recuperación especial de deducciones" incluye la recuperación del impuesto sobre las ventas deducido en la adquisición o importación de bienes de capital mediante leasing financiero, sobre los cuales no se ejerció la opción la opción de compra (parágrafo 2 del artículo 115-2).

4.11. Renta Líquida cedular

Es el resultado de tomar por cada cedula los ingresos brutos, restar los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los costos y gastos procedentes y las rentas exentas y deducciones imputables limitadas y sumar Renta Líquida Pasiva - Entidades Controladas del Exterior sin residencia fiscal en Colombia, con lo cual se determina la renta líquida ordinaria o pérdida liquida ordinaria del ejercicio; a este resultado se restan las compensaciones y se suman las rentas gravables.

5. CLASIFICACION DE DIFERENCIAS

Establecidas las diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, se procede a la identificación de su origen, según se trate de diferencias permanentes (aquellas que no son revertidas en períodos posteriores) o temporales (que serán objeto de reversión en períodos futuros y que afectan la determinación de la renta o pérdida líquida del contribuyente en el periodo fiscal).





El análisis parte de la utilidad contable, la cual ajustada con las diferencias permanentes y temporales deberá arrojar la renta líquida del periodo.

En todos los casos, se debe diligenciar el valor de la base fiscal, dado que es el monto que se suma o se resta a la utilidad o pérdida contable para llegar a la renta o pérdida líquida, por tanto, no se debe reportar la tarifa ni el valor del impuesto.

En el concepto Valor fiscal al que tiene derecho, reporte el valor total al que tiene derecho a utilizar en la liquidación de su renta líquida, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

Valor fiscal solicitado: reporte en este renglón la cifra realmente aplicada en la depuración de su renta líquida. Este valor puede ser diferente al dato reportado en la casilla anterior por la aplicación de alguna de las limitaciones previstas en el Estatuto Tributario.

5.1. Diferencias permanentes

Las diferencias permanentes se dividen entre las que disminuyen la renta líquida (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, entre otras) y las que aumentanla renta líquida (costos y gastos no deducibles, pérdidas no deducibles, etc.), de acuerdo con las normas y reglas del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios.

De acuerdo con los conceptos relacionados en cada caso, se debe diligencia el valor fiscal total a que se tiene derecho y el valor fiscal solicitado, es decir, el valor que haya sido utilizado (adicionado o rechazado) en la liquidación de la renta líquida del período.

5.1.1. Diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional: el valor reportado en este concepto debe corresponder a la sumatoria del valor llevado a la declaración de renta y complementario del período en cada una de las cédulas. Este valor se trae de la fila "Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional" de la sección "DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES".

Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional): este valor se trae de la fila "Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)", Valor Fiscal, de la sección Ingresos. Se descuenta para el cálculo de la renta líquida debido a que se declara en la sección ganancia ocasional.

Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas): corresponde al beneficio fiscal





por este concepto determinado por cada una de las cedulas. Este valor se trae de la fila "Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)" de la sección "DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES"

Ganancias por el método de participación: se ajusta el resultado contable con este concepto, debido a que no tiene incidencia fiscal de conformidad con el numeral 4 del artículo 28 E.T.

Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles: valor registrado en la contabilidad por la recuperación de provisiones, correspondientes a gastos no deducibles de acuerdo con la norma fiscal.

5.1.2. Diferencias permanentes que aumentan la renta líquida

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, con las siguientes precisiones:

Gastos sin soporte: corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones devengados en el período respecto de los cuales no se dispone del soporte correspondiente (factura o documento equivalente; documentos o soportes que acrediten la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable, artículo771-2 E.T.)

Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia: corresponde al ajuste que se debe realizar, como mayor valor del ingreso, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia: corresponde al ajuste que se debe realizar, como menor valor del costo o deducción, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

5.2. Diferencias temporales

Las diferencias temporales se agrupan en deducibles e imponibles. Las diferencias temporales deducibles son aquellas que en su reversión disminuyen la renta líquida. Las diferencias temporales imponibles son las que incrementan la renta líquida al momento de su reversión.

Otras diferencias temporales se refieren a aquellos conceptos que no tienen una





característica definida en su reversión, sino que tanto en la generación como en la reversión pueden ser imponibles o deducibles, en la medida que incrementen o disminuyan la renta líquida, dependiendo del valor contable respecto del valor fiscal.

Solamente se deben registrar las diferencias temporales que hayan afectado el estado de resultados del período.

5.2.1 Diferencias temporales deducibles

Reporte el valor fiscal correspondiente al concepto detallado, con las siguientes precisiones:

Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento: en este renglón, reportar las diferencias temporarias que surjan debido a las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de los contratos de concesión y las asociaciones público-privadas (art. 32 del Estatuto Tributario).

Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable: se refiere a las rentas que en el período dieron origen o "derecho a cobro", pero que no fueron contabilizadas por no cumplir los requisitos para ello (parágrafo 1 del artículo 28 del Estatuto tributario).

5.2.2 Diferencias temporales imponibles (gravadas)

Reporte el valor fiscal correspondiente a cada concepto allí detallado.

5.2.3 Otras diferencias temporales

Reporte el valor fiscal correspondiente a los conceptos detallados.

5.3. Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio:

Corresponde al resultado de tomar la Utilidad o pérdida contable, aumentar o disminuir las diferencias permanentes y temporales, dando como resultado la Renta Líquida del Ejercicio o la Pérdida Líquida del ejercicio. En el caso de la Renta Líquida, ésta corresponderá a la sumatoria de las rentas líquidas cedulares ordinarias del ejercicio, calculadas en la sección "Determinación de las rentas líquidas cedulares". Además, se adiciona el VALOR FISCAL de las Renta líquida pasiva, debido a que no hizo parte de la clasificación de las diferencias, con el propósito de verificar la coincidencia del resultado, con la Renta líquida ordinaria del ejercicio o la pérdida liquida del ejercicio calculada por elsistema cedular.

6. Renta líquida presuntiva período gravable

Determine la renta presuntiva conforme lo previsto en los artículos 188 y 189 del E.T.; al





valor obtenido se le resta la sumatoria de las Rentas exentas imputables a renta presuntiva calculadas previamente. Si de la resta se obtiene un valor negativo, coloque cero (0).

7. Ganancias Ocasionales Gravables

Registre según corresponda los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, así como los costos por ganancias ocasionales en cuanto sea aplicable, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T.

8. Descuentos Tributarios

Registre el valor de los descuentos tributarios a que tiene derecho, teniendo en cuenta las limitaciones previstas en los artículos 258, 258-2, 259 E.T. entre otros.

Recuerde que el valor registrado en este concepto debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena

9. OTRO RESULTADO INTEGRAL

De acuerdo con los marcos técnicos contables vigentes, registre los valores netos en cada una de las partidas que hagan parte del Otro resultado integral obtenidos en el período, según los conceptos detallados, los cuales fueron tomados de la taxonomía XBRL propuesta por la fundación IFRS.

10. Gasto / ingreso impuesto de renta y complementario del período

Registre el gasto por impuesto corriente del período y el ingreso o gasto por impuesto diferido obtenido en el período. De la sumatoria de estos valores se obtiene el valor neto del gasto por impuesto del período por concepto del impuesto sobre la renta y complementario.

10. DATOS INFORMATIVOS

Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes

Registre el valor de los ingresos contables devengados en el período originados en los programas de fidelización de clientes, que corresponden a los puntos o beneficios redimidos o caducados en el período sin que el cliente haya hecho uso del derecho. Igualmente registre el valor fiscal de este concepto reconocido en su declaración de renta y complementario del período.

Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable





Registre el valor del ingreso que declaró fiscalmente en aplicación del numeral 8 del artículo 28 del E.T., es decir, que no ha habido lugar a su devengo contable porque no han sido reclamados por el cliente o porque no han caducado.

Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción

Registre el valor contable y fiscal de los bienes que retiró de sus inventarios con destino a consumo, publicidad, propaganda y promoción.

Dividendos decretados en el periodo gravable

Registre el monto de los dividendos decretados a su favor en el período, independientemente de la fecha de su exigibilidad o pago; esto es por las inversiones poseídas en sociedades, asociadas o negocios conjuntos.

Dividendos cobrados en el periodo gravable

Registre el valor de los dividendos efectivamente cobrados en el período, con ocasión de las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

Ingreso mensual promedio de los últimos seis (6) últimos meses al retiro, pago o consignación de las cesantías e intereses

Según certificación emitida por su pagador, registre el ingreso mensual promedio de los últimos seis meses a la fecha de retiro cuando éste corresponde a saldos acumulados al 31 de diciembre de 2016, o el pago directo al trabajador o consignación al fondo de cesantías para las cesantías correspondientes al año 2017 y siguientes; este valor servirá de base para la determinación de la parte exenta de las cesantías e intereses sobre





cesantías.

Estos valores serán capturados mediante ventana emergente al momento de la inclusión de la renta exenta por cesantías e intereses sobre cesantías.

Número de meses a los cuales corresponde la pensión

Según certificación emitida por su pagador, escriba el número de meses a los cuales corresponde la pensión, indemnización sustitutiva de la Pensión o la devolución del saldo de ahorro pensional. Este dato será utilizado para el cálculo de la parte exenta del ingreso por pensiones, indemnización sustitutiva de la Pensión o la devolución del saldo de ahorro pensional de conformidad con el numeral 5 del artículo 206 E.T. Este dato será capturado mediante ventana emergente al momento de la inclusión del ingreso por pensiones o de las Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes

Registre el valor de los costos y gastos devengados en el período, asociados a los ingresos devengados por fidelización de clientes. Reporte tanto el componente contable como fiscal. Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio

Registre en esta casilla el valor de los inventarios dados de baja por faltantes y que fueron reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio y la declaración de renta y complementario.

Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio.

Registre en esta casilla cuando haya lugar el valor de los costos indirectos de producción que no fueron distribuidos como costo del inventario y que se reconocieron como costo o gasto en el estado de resultados del período.

Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios

Registre el valor de los descuentos en compras que contablemente se reconocieron como menor valor del inventario.

Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con





base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

Total costos y gastos de nómina

Registre en esta casilla el total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable independientemente que hayan sido registrados como costo o como gasto.

Aportes al sistema de seguridad social

Registre el valor total de los aportes pagados al sistema de seguridad social durante el año gravable o fracción de año, correspondiente a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos laborales.

Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación

Registre en esta casilla el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable o en la fracción de año, los cuales deben corresponder al valor solicitado como costo y/o deducción de conformidad con lo previsto en el E.T.

Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias

Registre en esta casilla el valor de los aportes a seguros privados de pensiones y fondos de pensiones voluntarias pagados por el empleador durante el año gravable o en la fracción de año.

Operaciones con vinculados económicos

Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de las operaciones celebradas en el período gravable con los vinculados económicos a que se refiere el artículo 260-1 del Estatuto Tributario, sean estos del exterior o ubicados en zona franca.

IV. Impuesto diferido





Este anexo contiene los siguientes reportes:

- 1. Impuesto diferido provenientes de diferencias temporarias
- 2. Activos por créditos tributarios
- 3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales
- 4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva.

1. Impuestos diferidos provenientes de diferencias temporarias

Esta sección contiene el reporte del impuesto diferido que surge por las diferencias que se presenten entre las bases contables y las bases fiscales, calculado conforme lo determinan los marcos técnicos contables vigentes, esto es, en aplicación de las normas relacionadas con Impuesto a las Ganancias (NIC 12 y sección 29 de la NIIF para Pymes)

En este cuadro reporte el activo y pasivo por impuesto diferido procedente de las diferencias temporarias; se diligencia de acuerdo con los conceptos que se detallan en el anexo. El concepto otros activos debe ser utilizado solamente en los casos no relacionados explícitamente en los demás conceptos. En el concepto "Activos reconocidos solamente para fines fiscales" incluya las partidas que no obstante haber sido eliminadas de la contabilidad por efectos de la transición de los marcos técnicos normativos contables, persisten para propósitos fiscales, como por ejemplo, el conceptode activos diferidos, que dan lugar al cálculo de impuesto diferido.

Las diferencias que presenten las bases contables y las bases fiscales se deben clasificar entre diferencias temporarias, las que dan lugar al cálculo del impuesto diferido, y diferencias permanentes, referidas a aquellas sobre las que no se calcula impuestodiferido, bien sea porque no procede o porque la contribuyente estima que por sus condiciones específicas no puede revertir la diferencia temporaria.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en lascolumnas "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual" y "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia anterior". Los datos reportados en estas columnas deben corresponder alos saldos contables registrados en las fechas señaladas. La sumatoria de la columna "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual" deberá corresponder al valor reportadocomo activo y pasivo por impuesto diferido diligenciado en la sección ESF – Patrimonio.

La columna "tasa fiscal aplicada" corresponde a la tasa fiscal con la que se espera revertir la diferencia y se calcula dividiendo el valor reportado en la columna "Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual" por la columna "Diferencia Temporaria".

2. Activos por créditos tributarios (saldos a favor e impuestos pagados en el exterior)

En este cuadro reporte los datos correspondientes a los créditos tributarios que tiene a su favor, producto de saldos a favor sin solicitud de compensación y/o devolución, y de





impuestos pagados en el exterior.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en lascolumnas "Saldo a 31-DIC vigencia actual" y "Saldo a 31-DIC vigencia anterior". Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas.

En las columnas relacionadas con "Explicación de la variación" se debe desagregar la variación de acuerdo con el concepto que la haya originado, las cuales pueden ser: correcciones a las declaraciones, ajustes contables por correcciones valorativas y las generadas en el período.

3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación de las pérdidas fiscales. Este reporte inicia con el año 2017 y se irá diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 5 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda "Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo" del año 2017.

La columna "Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo" corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, la pérdida fiscal generada en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar la pérdida fiscal compensada en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna "Saldo activo por impuesto diferido al final del período" corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación por exceso de renta presuntiva. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 6 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda "Valor acumulado por compensar al inicio del periodo" del año 2017.

La columna "Valor acumulado por compensar al final del periodo" corresponde al resultado





de sumar el saldo por compensar al inicio del período, el valor generado en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar el valor compensado en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna "Saldo activo por impuesto diferido al final del período" corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

V. Ingresos y facturación

Esta sección deberá ser diligenciada por los contribuyentes obligados a expedir factura de conformidad con lo previsto en el artículo 615 E.T. y sus decretos reglamentarios, así como por quienes de manera voluntaria decidan hacerlo. Solamente se requiere el diligenciamiento de los conceptos facturados (venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), por lo tanto, se excluyen del reporte los conceptos sobre los que no exista la obligación de expedir factura.

Para el diligenciamiento de este formato los ajustes al valor de las devoluciones, descuentos y/o rebajas deben ser diligenciados en la fila correspondiente.

Para los contribuyentes de que trata el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no le será aplicable esta sección, frente a las operaciones que se excluyen de esta obligación de facturar.

Esta sección está conformada por tres subgrupos así:

 Pasivo por ingreso diferido, se refiere a los pagos recibidos por anticipado; se registra el saldo inicial, su disminución por su reconocimiento como devengo en el ingreso del período y su incremento con el valor generado en el período, con lo cual se obtiene el saldo al final del mismo. Esta información corresponde a las cifras registradas en la contabilidad.

Facturación emitida en el período

En este subgrupo se reporta en valor de la facturación emitida en el período, desagregada de la siguiente manera:

Devengada como ingreso en períodos anteriores: corresponde al valor facturado en el período de ingresos devengados en períodos anteriores.

Devengada como ingresos del período: valor facturado y devengado como ingreso en el período.

Registrada como pasivo por ingreso diferido: valor facturado en el período y que





dio origen a pasivo por ingreso diferido, porque no cumplen requisitos para su registro como ingreso devengado en el período.

Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo por ingreso diferido): valor facturado en el período pero que no dio lugar a ingreso diferido (por cuanto no hubo pago o anticipo) ni a ingreso devengado por no cumplir los requisitos para ello.

De la suma de estos valores se obtiene el valor total facturado en el período.

• Ingreso contable devengado en el período

Sin facturar: corresponde al ingreso contable devengado en el período, pero que no ha sido facturado.

Facturado en períodos anteriores: corresponde al ingreso contable devengado en el período, que había sido facturado en períodos anteriores.

Valor total: corresponde a la suma de los dos conceptos anteriores (ingreso contable devengado en el periodo sin facturar y el facturado en periodos anteriores), más el valor de la facturación emitida y devengada en el período, con lo cual se obtiene el valor total del ingreso devengado en el período, correspondiente a los conceptos objeto de conciliación INGRESO vs FACTURACION.

VI. Activos fijos

Esta sección contiene el valor detallado de los activos fijos, agrupados según su naturaleza en propiedades, planta y equipo (PP&E), propiedades de inversión (PI), activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios (ANCMV) y activos Intangibles.

La información a reportar corresponde a los valores contables determinados conforme a las reglas de reconocimiento y medición de los marcos técnicos contables vigentes y los valores fiscales, determinados conforme a las reglas del Estatuto Tributario.

DATOS CONTABLES:

El Importe al comienzo del período de cada uno de los elementos que componen la propiedad planta y equipo incluidos los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing, separando el componente del costo de los ajustes por revaluación, así como los incrementos y las disminuciones por transferencias y/o adquisiciones y/o por cambios en el valor razonable que hayan presentado en el periodo.

Registre según corresponda el saldo al final del período por concepto de depreciación acumulada, así como las estimaciones por deterioro acumuladas, para determinar de esta forma el importe neto al final del periodo, igualmente desagregado en el costo y los ajustes por revaluaciones o re-expresiones. Este resultado debe coincidir con el valor reportado en





la sección ESF - Patrimonio.

Así mismo, registre el gasto por depreciación del período separando el componente del costo de los ajustes por revaluación o expresión, así como el gasto por deterioro y los ingresos por recuperación de deterioro, lo cual debe corresponder a la sumatoria de los valores contables registrados por estos mismos conceptos en la sección ERI- Renta Líquida, y que se encuentran desagregados en costos, gastos de administración y gastos de distribución y ventas.

Datos informativos (contable):

Registre el valor bruto de los activos que posee la entidad, adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing. Reporte igualmente el valor del saldo acumulado por desmantelamiento, así como el valor acumulado del mayor valor de los activos por revaluación, al final del período.

DATOS FISCALES

Reporte los datos fiscales conforme a los conceptos solicitados, considerando las reglas fiscales aplicables para la medición y reconocimiento, tanto de los activos como de su depreciación y amortización.

Igualmente tenga en cuenta el régimen de transición previsto en el artículo 290 del Estatuto Tributario, los efectos del estado de situación financiera de apertura (art. 289 E.T.) así como las reglas para la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera (art. 288 E.T.).

Datos informativos (fiscal)

Registre el valor fiscal de los activos que posee la entidad y que fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero, así como el valor de la depreciación y /o amortización acumulada al final del periodo, y el valor del gasto solicitado fiscalmente por concepto de depreciación para esta clase de activos.

VII- Resumen ESF - ERI

Esta sección corresponde al resumen de las cifras reportadas en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida; su propósito es poder verificar de manera sencilla que la información registrada en las secciones ESF- Patrimonio y ERI – Renta líquida corresponde a los datos reportados en el Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados y los datos conciliados hasta antes de efectuar la asignación cedular.



FT-PEC-2289

PROCESO: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

VERSIÓN 4

| Dirección de Gestión que promueve el proyecto | Dirección de Gestión de Fiscalización | |
|---|--|--|
| Fecha (dd/mm/aa): | 13/09/2023 | |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Por la cual se adicionan y modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019, modificada mediante las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020, 000027 del 24 de marzo de 2021 y 000051 del 29 de marzo de 2023 | |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", realizó modificaciones en el impuesto sobre la renta y complementarios aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, así como a las personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, las cuales aplican a partir del año gravable 2023, lo que conlleva la adición y modificación parcial de los Anexos de los formatos Reporte Conciliación Fiscal 2516 y 2517, prescritos en los literales a) y b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019 modificada mediante las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020, 000027 del 24 de marzo de 2021 y 000051 del 29 de marzo de 2023 en los conceptos que se describen a continuación para que los sujetos obligados cumplan con la obligación, los cuales quedaran así:

1. El artículo 10 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario, respecto de los sujetos obligados a liquidar unos puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta durante los periodos gravables de 2023 a 2027, por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516V4 para identificar la actividad económica de los contribuyentes y la obligatoriedad de liquidar los puntos adicionales.

En el Formato No. 2516V5 en la Sección H1 (Carátula), se adicionan las casillas 13, 48, 49, 50 y 51 así:

| No. | Concepto |
|-----|--|
| 13 | Actividad Económica Principal |
| 48 | Extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU- 0510 y extracción de carbón lignito CIIU - 0520 |
| 49 | Extracción de petróleo crudo CIIU – 0610 |
| 50 | Generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos |
| 51 | Zona Franca |

2. El artículo 10 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario, estableciendo en el parágrafo 6º una tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de que tratan los artículos 240 y 240-1 del Estatuto Tributario, por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516V4 para adicionar al impuesto liquidado el valor del ajuste que surja por este concepto.

En el Formato No. 2516V5 en la Sección H3 (ERI- Renta Líquida), se adiciona la fila 545 así:

| Fila | Concepto |
|-------|----------|
| i ila | Concepto |



FT-PEC-2289

PROCESO: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

VERSIÓN 4

545 Valor a Adicionar por ajuste a la tasa mínima de tributación

3. El artículo 14 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, adicionó el artículo 259-1 del Estatuto Tributario relacionado con los "Límite a los beneficios y estímulos tributarios para las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país ", por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516V4, para incorporar el valor a adicionar al impuesto a cargo por este concepto, así como las bases a partir de las cuales se determina la limitante.

En el Formato No. 2516V5 en la Sección H3 (ERI- Renta Líquida), se adicionan las filas 546, 595 a 602 así:

| Fila | Concepto | | | |
|------|--|--|--|--|
| 546 | Valor Impuesto a Adicionar, límite a beneficios y estímulos tributarios | | | |
| 595 | Deducción por contribución a educación de los empleados, Artículo 107-2 del E.T. | | | |
| 596 | Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, Art. 255 del E.T. | | | |
| 597 | Becas por impuestos, Art. 257-1 del E.T. | | | |
| 598 | Financiación de los estudios de los trabajadores en instituciones de educación superior, Art. 124 de la Ley 30 de 1992 | | | |
| 599 | Estímulos al patrimonio cultural de la nación, Art. 56 de la Ley 397 de 1997 | | | |
| 600 | Estímulos para el proceso de capitalización, Art. 44 de la Ley 789 de 2002 | | | |
| 601 | Deducción por ocupación de trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, Art. 23 de la ley 1257 de 2008 | | | |
| 602 | Deducción por inversiones, Art. 4 de la Ley 1493 de 2011 | | | |

4. El artículo 7 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, modificó el artículo 336 del Estatuto Tributario relacionado con la determinación de la "Renta Líquida Gravable de la Cédula General", estableciendo en el inciso segundo del numeral tercero una deducción adicional de 72 UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro dependientes, por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517V3 con el fin de incorporar esta nueva deducción.

En el Formato No. 2516V4 en la Sección H3 (ERI- Renta Líquida), se adiciona la fila 412 así:

| Fila | Concepto |
|------|--------------------|
| 412 | Otros dependientes |

5. El artículo 7 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, modificó el artículo 336 del Estatuto Tributario relacionado con la determinación de la *"Renta Líquida Gravable de la Cédula General"*, estableciendo adicionalmente una deducción para las personas naturales que declaren ingresos de la cédula general a los que se refiere el artículo 335 del E.T., equivalente al uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones de bienes y servicios sin que exceda de 240 UVT; por lo tanto, se hace necesario modificar la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517V3 con fin de incorporar esta nueva deducción.

En el Formato No. 2517V4 en la Sección H3 (ERI- Renta Líquida), se adiciona la fila 418 así:



FT-PEC-2289

PROCESO: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

VERSIÓN 4

| Fila | Concepto | |
|------|--|--|
| 418 | Deducción del 1% por adquisiciones con Factura Electrónica | |

6. De otra parte, los Anexos Formato 2516V4, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110, y el Anexo Formato 2517V3, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210 prescritos en el artículo 1° de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 000027 del 24 de marzo de 2021 y la resolución No. 52 del 23 de marzo de 2022 incluyen en H3 (ERI- Renta Líquida), en el aparte Rentas Gravables los conceptos: "Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial y otros", y "Renta Líquida por pérdidas compensadas modificadas por liquidación oficial", respectivamente, los cuales requieren ser modificados, teniendo en cuenta que el artículo 199 del E.T. dispone que las pérdidas declaradas por las sociedades que sean modificadas por liquidación oficial y que hayan sido objeto de compensación, constituyen renta líquida por recuperación de deducciones, en el año al cual corresponda la respectiva liquidación, - no una renta gravable-, por lo tanto, se debe modificar la denominación del concepto.

| Formato | Fila | Como está actualmente | Como debe quedar |
|---------|------|--|------------------------|
| 2516 | 498 | Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial y otros | Otras rentas gravables |
| 2517 | 453 | Renta líquida por pérdidas compensadas modificadas por liquidación oficial | Otras rentas gravables |

Todo lo anterior conlleva a modificar y adicionar los Anexos 3 y 4 Guías de diligenciamiento de los formatos 2516 y 2517 como se indica:

En el Anexo No. 3. "Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 4" en la Sección I Carátula, adicionar los numerales: 12; 13; 48; 49; 50; 51; en H3 (ERI- Renta Líquida): modificar el numeral 5.6 y adicionar los numerales 5.24; 5.25 y el numeral 8 de la sección Datos Informativos.

En el Anexo No. 4. "Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 3" en la Sección I Carátula, adicionar los numerales 12; 13; en H3 (ERI- Renta Líquida) adicionar los numerales 4.5 y 4.7.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación es de carácter general externo, para contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad que declaren en el formulario 110 y contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad y que declaren en el formulario No. 210

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Resolución se expide en uso de las facultades legales del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en especial de las que confieren el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y lo dispuesto en el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 137 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y el Decreto 1998 del 30 de noviembre de 2017.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada



FT-PEC-2289

PROCESO: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

VERSIÓN 4

La norma reglamentada o desarrollada se fundamenta en el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 1998 del 30 de noviembre de 2017.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la presente resolución se adicionan y modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019, modificada mediante las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020, 000027 del 24 de marzo de 2021 y 000051 del 29 de marzo de 2023, para que el contribuyente cumpla con la obligación del Reporte de Conciliación Fiscal por el año gravable 2023 y siguientes.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

N.A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

| | 0: | A/- |
|--|----|-----|
| Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan: | Si | No |
| a. afectación a la fauna (-) | | Χ |
| b. afectación a la flora (-) | | Χ |
| c. contaminación del recurso agua (-) | | Х |
| d. contaminación del recurso aire (-) | | Χ |
| e. contaminación del recurso suelo (-) | | Χ |
| f. agotamiento de la capa de Ozono (-) | | Χ |
| g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-) | | Χ |
| h. agotamiento del recurso hídrico (-) | | Χ |
| i. contaminación auditiva (-) | | Χ |
| j. sobrepresión del relleno sanitario (-) | | Χ |
| k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+) | | Х |
| I. disminución del consumo de energía (+) | | Х |
| m. disminución del consumo de agua (+) | | Χ |
| n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+) | | Χ |
| o. generación de abono orgánico (+) | | Χ |
| p. optimización en el uso de los recursos naturales (+) | | Χ |

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)



FT-PEC-2289

PROCESO: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

VERSIÓN 4

| No aplica. | | | | |
|--|-----------------------------------|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| 8. SEGURIDAD JURÍDICA | | | | |
| 0. SEGORIDAD JORIDICA | | | | |
| El proyecto de resolución permite a los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad, cumplir la obligación presentar el Reporte de Conciliación Fiscal para el año gravable 2023 y siguientes, acorde con los cambios introducidos por la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022. Las modificaciones incorporadas modifican los Reporte de Conciliación Fiscal formatos 2516 y 2517 en la sección H1 (Carátula) y en la sección H3 (ERI- Renta Líquida) en los conceptos citados en el numeral 1 de este formato. | | | | |
| 9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA EL DECRETO 1081 DE 2015 | NORMATIVA PREVISTOS EN | | | |
| Si _x NO | | | | |
| 10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN | DE IMPORTANCIA PARA LA | | | |
| El presente proyecto de resolución fue elaborado, revisado, ajustad PR-PEC-0122 y sus anexos. | o de acuerdo con el procedimiento | | | |
| 11. Publicidad. | | | | |
| El presente proyecto de resolución se publica por el término de 10 (diez) días calendarios en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, teniendo en cuenta que el "Reporte de Conciliación fiscal" deberá ser presentado previo a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario a la cual corresponda la conciliación fiscal, de acuerdo con los plazos fijados por el gobierno nacional. La publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución 000091 del 3 de septiembre de 2021., | | | | |
| ANEXOS: | | | | |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria | SINONA_x_ | | | |
| Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: | SI_x NONA | | | |
| Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial) | SINONA_x_ | | | |
| Informe de observaciones y respuestas | | | | |
| El análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los | | | | |



FT-PEC-2289

PROCESO: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

VERSIÓN 4

| | 1 | | |
|---|-------------|-----|--------|
| publicación, los comentarios se recepcionarán a través del buzón de correo: dir_fiscalizacion@dian.gov.co. | | | |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere) | SI | NO | _NA_x_ |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública | SI | NO_ | _NA_x_ |
| Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) | | | |
| La Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", realizó modificaciones en el impuesto sobre la renta y complementarios aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, así como a las personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, las cuales aplican a partir del año gravable 2023, lo que conlleva la adición y modificación parcial de los Anexos de los formatos Reporte Conciliación Fiscal 2516 y 2517, prescritos en los literales a) y b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019 modificada mediante las resoluciones 000023 del 18 de marzo de 2020, 000027 del 24 de marzo de 2021 y 000051 del 29 de marzo de 2023 en los conceptos que se describen a continuación para que los sujetos obligados cumplan con la obligación, en los conceptos que se describen a continuación, los cuales quedaran así: | SI_x_NO_NA_ | | NA |
| En el Formato No. 2516V5 en la Sección H1 (Carátula), se adicionan las casillas 13, 48, 49, 50 y 51 | | | |
| En el Formato No. 2516V5 en la Sección H3 (ERI- Renta Líquida), se adiciona la fila 545 | | | |
| En el Formato No. 2516V5 en la Sección H3 (ERI- Renta Líquida), se adicionan las filas 546, 595 a 602 | | | |
| En el Formato No. 2516V4 en la Sección H3 (ERI- Renta Líquida), se adiciona la fila 412 | | | |
| En el Formato No. 2517V4 en la Sección H3 (ERI- Renta Líquida), se adiciona la fila 418 | | | |
| En los formatos 2516V5 y 2517V4 se modifica el concepto de las filas 498 y 453 respectivamente como se indica: | | | |



FT-PEC-2289

PROCESO: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

VERSIÓN 4

| Formato | Fila | Como está actualmente | Como debe quedar |
|---------|------|--|---------------------------|
| 2516 | 498 | Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial y otros | Otras rentas gravables |
| 2517 | 453 | Renta líquida por pérdidas compensadas modificadas por liquidación oficial | Otras rentas gravables |

No se requieren desarrollos tecnológicos adicionales, lo que se va a generar es una actualización ya que en años anteriores ya se habían prescrito los formatos 2516 y 2517

Cordialmente,

KATIUSKA PATRICIA VARGAS HERNANDEZ

Subdirector

Subdirección de Fiscalización Tributaria

Dirección de Gestión Fiscalización

kvargash@dian.gov.co;

Tel: 6016079999 / 6013824500

Carrera 7 # 6C -54 Piso 6to. Edificio Sendas

Bogotá D.C. – Colombia

www.dian.gov.co





| Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa | SINONA_x_ |
|---|------------|
| Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información | SI NONA_x_ |
| Otros anexos. (describirlo en caso de existir) | |
| | |

| | | Coordinación | | |
|----------|------------------------------|------------------|--|--|
| | | Sistemas de | | |
| Eleberá | Gerardo Gabriel Gonzalez V. | Información y | | |
| Elaboró: | Ivan Mauricio Quintero Sosa. | Procedimiento de | | |
| | | Fiscalización | | |
| | | Tributaria | | |



FT-PEC-2289

PROCESO: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

VERSIÓN 4

| Revisó: | Katiuska Patricia Vargas Hernandez Andrés Esteban Ordoñez Perez | Subdirectora Director | Subdirección de Fiscalización Tributaria Dirección de Gestión de Fiscalización |
|---------|---|--------------------------|---|
| Aprobó: | Gustavo Alfredo Peralta Figueredo | Director | Dirección de Gestión Jurídica |